



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

- Ley que reforma el artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **20819**
- Decreto por el que se concede jubilación a la C. Andrea Bertha Castro González. **20824**

PODER EJECUTIVO

- Acuerdo que sectoriza a las entidades paraestatales del estado de Querétaro. **20827**
- Acuerdo que faculta a la C. Virginia Hernández Vázquez, Secretaria de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado, para que en nombre y representación del Estado de Querétaro y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, celebre con instancias federales, estatales y municipales, así como con personas físicas y morales de los sectores social, privado, académico e internacional los contratos, acuerdos y convenios en materia de la competencia de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro **20833**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

- Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores y Consultores **20836**

SECRETARÍA DEL TRABAJO

- Acuerdo por el que se autoriza el Programa de capacitación para mujeres operadoras de transporte en su vertiente "Brindar apoyo para mejorar la inserción laboral de las mujeres". **20870**
- Acuerdo por el que se expiden las Reglas de operación del programa de capacitación para mujeres operadoras de transporte, en su vertiente "Brindar apoyo para mejorar la inserción laboral de las mujeres". **20874**
- Convocatoria pública del programa de capacitación para mujeres operadoras de transporte, en su vertiente "Brindar apoyo para mejorar la inserción laboral de las mujeres". **20883**

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- Requisitos para registro en el "Padrón de proveedores del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro" 2022 y 2023. **20886**

OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Josafath Abraham Juárez Estrada.	20904
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Joel Ramírez Licea.	20908
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. José Pintor Ramos.	20913
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Moisés Reyes Cabrera.	20918
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. Silvia Alfaro Zea.	20923

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se otorga la jubilación a favor del C. David Reynoso Kobayashi.	20928
--	-------

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede la pensión por muerte a la C. Ma. Dolores García Mendoza.	20934
---	-------

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. María Clara Hernández Rodríguez.	20940
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. Clementina Arvizu López.	20946
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. Laura del Socorro Grijalva Gandarilla.	20951
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. Esther Mendoza Espinoza.	20955
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. Ma. Leticia Segundo Hernández.	20960
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. Piedad García Miranda.	20965
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. Ma. Guadalupe Barrón Mentado.	20970
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. M. Justina Rodríguez Caballero.	20975

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Aviso mediante el cual se hace del conocimiento de las partes interesadas que se procederá a la baja documental de los expedientes radicados en los años de 1986 a 2008, por el entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, y se concede plazo para solicitar la devolución de los documentos originales, en los casos que así se determine.	20980
--	-------

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. Norma Patricia Zúñiga García.	20982
--	-------

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

20985

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que desde hace ya por lo menos 4 décadas, las instituciones encargadas de la administración de las elecciones han venido obteniendo cada vez más importancia y han contribuido poderosamente a la consolidación del sistema democrático en nuestro país y en cada una de las entidades federativas. Sin duda alguna, la confianza en el procedimiento electoral para la definición periódica y permanente de la lucha por el poder es uno de los factores fundamentales para apuntalar la institucionalidad y el régimen democrático de gobierno. La observancia de las formas proporciona legitimidad al gobierno que emerge victorioso de una elección.

2. Que al menos en nuestro sistema, la democracia es la única forma de gobierno que permite la participación en la vida pública de todos los sectores de la sociedad y de todas las corrientes de opinión; que es el único sistema capaz de dar existencia a un Estado de derecho en el que se reconozcan los derechos humanos y la libertad política; y desde que se trata de una concepción del mundo y de la vida que se afirma en el respeto debido a la dignidad del hombre, debe considerarse un sistema de vida que debe perseguir la justicia social y el bienestar individual y colectivo.

3. Que la última década del siglo XX es determinante para el desarrollo político del país. Uno de los hechos más significativos para el sistema político mexicano lo constituye el traslado de la función electoral a un órgano de Estado dotado de autonomía, independiente de las fuerzas políticas y confiado a ciudadanos sin militancia partidista.

4. Que a esos órganos electorales les corresponde, entre otras actividades, la administración de las elecciones dentro de su ámbito territorial definido. Esa administración a que se hace referencia debe estar basada en ciertos principios guía básicos y fundamentales para este tipo de entes, a saber; independencia, imparcialidad, integridad, transparencia, eficiencia, y orientación de servicio.

Estos principios sin duda son la base de la administración electoral y son esenciales para asegurar tanto la percepción como la efectiva integridad del proceso electoral. Estos principios han emergido de un contexto de estándares y normas electorales internacionales y están sustentados en marcos legales y buenas prácticas basadas en innovaciones nacionales y globales. Los principios se configuran entonces como el marco ético para la conducción de las elecciones y para la operación de los órganos electorales además de instaurarse como guía para hacer frente a las necesidades de la administración electoral.

5. Que no son desconocidas para nadie las actividades que los órganos electorales desempeñan durante un proceso electoral, sin embargo, aparte de la función electoral y entrelazado con ésta, se encuentra la actividad administrativa o hasta la jurisdiccional, que aun cuando no haya procesos electorales en marcha, se llevan a cabo al interior de los organismos electorales.

6. Que la complejidad y las habilidades especiales para la administración electoral requieren que se creen una o varias instituciones que sean responsables de las actividades electorales. Estos organismos se presentan en una gran variedad de formas y magnitudes, con un amplio rango de denominaciones para identificarlos, entre los que se incluyen "Instituto Electoral", "Comisión Electoral", "Departamento de Elecciones", "Consejo Electoral", "Unidad Electoral" o "Junta Electoral", entre otras denominaciones. No obstante, el término "organismo electoral" ha sido acuñado para referirnos al organismo u organismos responsables de la administración electoral, independientemente de cuál sea el marco institucional existente.

7. Que esos organismos electorales son instituciones que han sido creadas con el propósito expreso y la responsabilidad legal de administrar uno o más de los elementos que son esenciales para la conducción de las elecciones, y de los instrumentos de democracia directa -como referendos, iniciativas ciudadanas o revocatoria de mandato- si estos forman parte del marco legal.

Entre estos elementos esenciales se incluyen:

- a) La determinación de quién es elegible para votar;
- b) La recepción y validación de las nominaciones de los participantes para efectos de una elección (partidos políticos y/o candidatos);
- c) Conducción de la votación;
- d) Conteo de votos; y
- e) Suma de votos de los centros o mesas de votación.

Pero como ya dijimos, además de esas funciones, los referidos entes también pueden ejecutar otras tareas que ayudan a la conducción de las elecciones y la puesta en marcha de mecanismos de democracia directa, por ejemplo:

- a) Conducción del registro de los electores;
- b) Delimitación de distritos electorales;
- c) Adquisición de materiales electorales;
- d) Educación al votante;
- e) Administración o supervisión del financiamiento de campañas;
- f) Monitoreo de los medios de comunicación; y
- g) Resolución de disputas electorales.

8. Que en México, la autoridad electoral por naturaleza es el Instituto Nacional Electoral (INE), ente cuyo antecesor directo es el Instituto Federal Electoral (IFE).

El INE es la máxima autoridad electoral del Estado Mexicano, que además de llevar a cabo las elecciones federales y emitir la credencial para votar, realiza una serie de actividades tanto al interior del Instituto como para la ciudadanía.

9. Que a partir de la reforma constitucional de 2014, el INE evolucionó hacia una Institución de carácter nacional a partir de la cual los estándares con los que se organizan los comicios electorales, se homologaron para fortalecer la democracia electoral y garantizar el ejercicio de los derechos político – electorales de la ciudadanía.

10. Que este Instituto retoma los principios que ya se han mencionado y los traduce en elementos rectores, siendo éstos: legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, establecidos en el mandato legal que dio origen al IFE y que se enriquecieron con el INE.

11. Que uno de los objetivos principales de la reforma de 2014 consistió en homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así altos niveles de calidad en nuestra democracia electoral.

12. Que como autoridad federal, el INE, además de organizar los procesos electorales federales, se coordina con los organismos electorales locales para la organización de los comicios en las entidades federativas. De esta forma, es más fácil para la ciudadanía participar y ejercer su derecho al sufragio.

13. Que en el plano local, la reforma constitucional que da paso a la creación del Instituto Electoral de Querétaro, se concreta en el segundo semestre de 1996 y le son trasladadas atribuciones antes en manos de los Poderes Ejecutivo y Legislativo y de los Ayuntamientos.

14. Que el 16 de agosto de ese año sesiona la LI Legislatura del Estado para aprobar las nuevas disposiciones contenidas en la Constitución local en materia electoral, y que constan en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del 12 de septiembre de 1996.

15. Que el 20 de noviembre de 1996 es aprobada la nueva Ley Electoral del Estado de Querétaro, que se publica en Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 5 de diciembre de ese mismo año. Como primer acto derivado del nuevo diseño institucional el 15 de diciembre aprueba la Legislatura el decreto mediante el cual son nombrados los Consejeros Electorales que tendrán como tarea inmediata hacer la declaratoria formal del inicio del proceso electoral para la renovación de la totalidad de los cargos de elección popular en 1997.

16. Que luego de la reforma constitucional a la Constitución Federal en materia electoral que fuera publicada el 10 de febrero de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, marcara la pauta para la transformación del sistema electoral del país, en el ámbito local la Constitución Política del Estado de Querétaro reformó diversas disposiciones para homologar el nuevo modelo electoral, es así que el 26 de junio del mismo año se crea el Instituto Electoral del Estado de Querétaro como el organismo público local que sustituye al Instituto Electoral de Querétaro.

17. Que de manera consecuente, el 29 de junio de 2014 se promulga la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en donde quedan estipuladas las atribuciones, así como los mecanismos de interacción y coordinación a que deberá circunscribirse la autoridad electoral local.

18. Que luego del 2014, también en 2017 y 2020 se emiten normas que rigen el tema electoral en el Estado de Querétaro, siendo que actualmente la Ley vigente es la que fue aprobada por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, en fecha 22 de mayo de 2020, publicada el día 01 de junio del mismo año y entrando en vigor al día siguiente se su publicación.

19. Que como podremos inferir, esta Ley tiene por objeto reglamentar lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía en la Entidad, la organización, constitución y registro de las asociaciones políticas estatales y, en lo conducente, de los partidos políticos locales, así como la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de quienes integren los poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los Ayuntamientos en el Estado. De igual manera, a través de esa Ley se vela porque todas las personas gocen de los derechos político-electorales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

20. Que dentro de ese ordenamiento se prevé, según se observa en el primer párrafo del artículo 55, que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado, situación que puede ser entendible por la accesibilidad y la facilidad que representa el traslado desde otras latitudes del Estado hacia la capital.

No obstante, lo anterior, la realidad es que en la actualidad esta supuesta accesibilidad ha quedado en entredicho, pues justamente por tratar de instalar la institución electoral en la capital, es que se ha vuelto de complicada accesibilidad además de que está limitada en infraestructura.

21. Que esta situación se hizo evidente en el pasado proceso electoral, cuando diversas dependencias del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tuvieron que ser trasladadas a sedes alternas para que pudieran cumplir su función y ser más accesibles a la ciudadanía, buscando en ese entonces, inmuebles diversos que tuvieran la capacidad adecuada para que el proceso electoral y cada uno de sus elementos fueran desahogados sin contratiempos.

Así pues, se ha vuelto realidad la necesidad de brindarle facilidades al IEEQ para que pueda acceder a instalaciones e infraestructura más adecuada, sin que ello signifique un obstáculo para quienes concurren al ente electoral, siendo la intención de esta iniciativa que el Instituto pueda tener la posibilidad de localizarse no solo en la capital, sino en cualquiera de los municipios que integran la Zona Metropolitana de Querétaro, garantizando, como ya se dijo, que esta situación implique algún tipo de obstáculo de accesibilidad para la ciudadanía.

22. Que es necesario mencionar que al referir Zona Metropolitana de Querétaro, debemos hacer referencia a la "Declaratoria por la que se constituye la Zona Metropolitana de Querétaro", la cual queda formada por la extensión y límites que histórica y legalmente le corresponden a los municipios de Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro: publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 5 de febrero de 2016, sin que esto implique que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro instale sus oficinas matriz en el poblado más alejado de cualquiera de estos municipios, sino que lo deberá hacer en una zona de acceso inmediato para la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo del artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 55. El Instituto tiene su domicilio en la Zona Metropolitana de Querétaro y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado de Querétaro, contando con órganos de dirección y operativos, dentro de la siguiente estructura:

I. a la IV. ...

Para la integración ...

Para el desempeño ...

Asimismo, el Instituto ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN
PRIMERA SECRETARIA

Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de agosto del año dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro

Rúbrica

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno

Rúbrica

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que por escrito de fecha 11 de abril de 2019, la **C. ANDREA BERTHA CASTRO GONZÁLEZ**, solicita al M. en D. José Antonio Ortega Cerbón, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio 1237, de fecha 14 de mayo de 2019, firmado por la M. en D. Ivette Ortiz Smeke, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. ANDREA BERTHA CASTRO GONZÁLEZ**.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Judicial del Estado de Querétaro, la **C. ANDREA BERTHA CASTRO GONZÁLEZ** cuenta con 30 años, 5 meses y 29 días de servicio, otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 1 de mayo de 2019, siendo el último puesto desempeñado el de Actuario de Primera Instancia adscrita a la Coordinación General de Actuarios y Peritos, percibiendo un sueldo mensual de \$23,732.00 (Veintitrés mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$5,337.00 (Cinco mil trescientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$29,069.00 (VEINTINUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado, el artículo 18, fracción X del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro y en cumplimiento de la Resolución de fecha 8 de abril de 2022, emitida dentro del expediente de amparo 595/2021-V, por el Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en el Estado de Querétaro y haber solicitado al Poder Judicial del Estado de Querétaro la jubilación, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 del Ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Poder solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de jubilación conforme al artículo 130 de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de jubilación anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Poder Judicial del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la **C. ANDREA BERTHA CASTRO GONZÁLEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro establecen, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del sueldo mensual que venía percibiendo, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. ANDREA BERTHA CASTRO GONZÁLEZ**

Artículo Primero. Se deja insubsistente el “**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. ANDREA BERTHA CASTRO GONZÁLEZ**”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 19 de mayo de 2021.

Artículo Segundo. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Judicial del Estado de Querétaro, se concede jubilación a la **C. ANDREA BERTHA CASTRO GONZÁLEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Actuario de Primera Instancia adscrita a la Coordinación General de Actuarios y Peritos, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$29,069.00 (VEINTINUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo mensual que venía percibiendo, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan.

Asimismo, en virtud de que hubo un aumento en la jubilación de la **C. ANDREA BERTHA CASTRO GONZÁLEZ**, se ordena, en caso de ser procedente, se cubran las diferencias que se actualicen en su favor.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. ANDREA BERTHA CASTRO GONZÁLEZ** a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN
PRIMERA SECRETARIA**
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación a la C. Andrea Bertha Castro González.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día ocho de agosto de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

**Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno**
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 22, fracciones VIII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 5, primer párrafo de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que de los artículos 20 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se desprende que el Poder Ejecutivo del Estado se encuentra a cargo de una persona denominada Gobernador del Estado, que cuenta con una amplia esfera de competencia para cumplir esa alta responsabilidad pública, en diversas materias del orden administrativo.
2. Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, pueda ejercer en forma planificada, ordenada y eficaz este conjunto de tareas gubernamentales, debe auxiliarse de una administración pública que se organiza en dos grandes vertientes:
 - a) Centralizada: integrada primordialmente por dependencias y organismos desconcentrados, y
 - b) Descentralizada o paraestatal: integrada por las entidades paraestatales.
3. La organización administrativa como herramienta indispensable para la adecuada realización de la función pública registra diversas formas entre las que destacan la centralización, la descentralización y la desconcentración administrativas que, lejos de excluirse, coexisten y se complementan porque las tres tienen por objeto común, en principio, racionalizar el funcionamiento de la administración pública.
4. De acuerdo con el Eje 6 Gobierno Ciudadano del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, que señala como objetivo 1, ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad y como una de sus líneas estratégicas: fomentar la gestión, la eficiencia gubernamental y la mentalidad de servicio, es necesaria la colaboración entre las diferentes dependencias, organismos desconcentrados y entidades paraestatales para cumplir con las distintas finalidades para las cuales fueron creadas, así como proporcionar los servicios que brinda la administración pública estatal a favor de la ciudadanía, entre otros en materia de salud, educación, deporte, seguridad, cultura y transporte.
5. Acorde a esta realidad, el artículo 5, primer párrafo de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, faculta al Gobernador del Estado para agrupar a las entidades paraestatales considerando el objeto de cada una de ellas, en relación con la esfera de competencia que las leyes otorgan a las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Lo anterior para propiciar su funcionamiento organizado, ágil y eficiente que responda a las variantes circunstancias de nuestra sociedad.
6. Esta dinámica tanto de las dependencias como de las entidades paraestatales, hace necesario en muchos casos, la creación de nuevas, la transformación de otras respecto a su naturaleza o de las actividades que desarrollan, así como su fusión, liquidación y extinción, lo que genera tanto la modificación de sus instrumentos de creación, como de aquellos que regulan su actuación y asignación a una coordinadora de sector distinta a la que originalmente dependía.
7. En esta tesitura, el 02 de abril de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga”, la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, que en sus artículos 1 y 2, creo a dicho Centro como un organismo público descentralizado y lo sectorizó a la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
8. El 30 de septiembre del 2021, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga”, las siguientes leyes:

- Ley Orgánica de la Agencia de Energía del Estado de Querétaro.
- Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro.
- Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos decretos de la administración pública paraestatal del Estado de Querétaro.

9. La Ley Orgánica de la Agencia de Energía del Estado de Querétaro, en su artículo 2 señala que se crea dicha Agencia como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que tiene como objeto promover, fomentar, coordinar, cooperar, participar y coadyuvar en el diseño de políticas, acciones, estrategias y directrices, enfocadas al desarrollo energético y energético sustentable en colaboración con entidades públicas y privadas, mediante el aprovechamiento de las energías renovables en la entidad, así como la promoción del ahorro y eficiencia energética, por lo que derivado del objeto que persigue dicha paraestatal se sectoriza a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que es la dependencia facultada para regular, promover y fomentar el desarrollo industrial, comercial, minero, agroindustrial y artesanal del Estado, así como para aplicar las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, lo cual se encuentra estrechamente vinculado con el sector energético.

10. La Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, en sus Artículos Primero y Décimo Quinto, reformó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, para crear al Comisionado General de Entidades Paraestatales como un órgano adscrito a la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, denominada Jefatura de Gabinete.

11. De la misma Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, se desprende lo siguiente:

a) Su Artículo Décimo Tercero reformó el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley de Fomento a la Actividad Artesanal en el Estado de Querétaro, para sectorizar la Casa Queretana de las Artesanías a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

b) Su Artículo Trigésimo Quinto reformó la Ley que Crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y señala en el artículo 3 que el objeto de la Comisión es realizar la construcción y conservación de las carreteras, caminos y vialidades del Estado de Querétaro, ejecutar la infraestructura física de las obras públicas a su cargo e intervenir en el ámbito de su competencia en materia pluvial, con capacidad normativa; en términos de dicha Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

c) Derivado de lo anterior, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que señala que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, es el órgano encargado de ordenar los asentamientos humanos, regular el desarrollo urbano, proyectar y ejecutar las obras públicas del Estado, por lo que en razón de su objeto, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, se sectoriza a esta Secretaría.

d) Su Artículo Trigésimo Séptimo reformó el artículo 2 de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, para sectorizar dicho organismo público descentralizado a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

e) Sus Artículos Trigésimo Octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo Octavo, reformaron respectivamente los ordenamientos siguientes, para que el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro y Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, queden sectorizadas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a saber:

- El segundo párrafo del artículo 2 de la Ley que crea el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro.

- El segundo párrafo del artículo 2 de la Ley que crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro.
- El tercer párrafo del artículo 2 de la Ley del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro.

12. Del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos decretos de la administración pública paraestatal del Estado de Querétaro, se desprende lo siguiente:

a) Su Artículo Segundo reformó el artículo 1 del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro, para que dicho organismo público descentralizado este sectorizado al Comisionado General de Entidades Paraestatales.

b) Su Artículo Séptimo reformó el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Patronato de las Fiestas del Estado de Querétaro, para que este organismo público descentralizado esté sectorizado al Comisionado General de Entidades Paraestatales.

13. El 10 de junio de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia de seguridad y justicia cívica, misma que en su artículo noveno crea la Ley del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro y crea al referido Centro como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sectorizado a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

14. Bajo este contexto, resulta necesario emitir un nuevo Acuerdo de sectorización que sea armónico con estas reformas del sistema jurídico estatal, y contribuya a que las entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuenten con una organización coherente respecto de sus dependencias, y facilite el desempeño adecuado de sus funciones.

En términos de lo expuesto, emito el siguiente:

ACUERDO QUE SECTORIZA A LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo 1. Atendiendo a lo previsto en el artículo 5, primer párrafo de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, así como a sus ordenamientos jurídicos de creación, las entidades paraestatales, estarán sectorizadas al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a las siguientes dependencias, como a continuación se menciona:

I. Titular del Poder Ejecutivo del Estado

- a) Comisión Estatal de Aguas (CEA);
- b) Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano (PEPMADU), y
- c) Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa (SECCE).

II. Jefatura de Gabinete, por conducto del Comisionado General de Entidades Paraestatales

- a) Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro (COFESIAQ), y
- b) Patronato de las Fiestas del Estado de Querétaro.

III. Secretaría de Gobierno

- a) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF),
- b) Instituto Queretano del Transporte (IQT).

IV. Secretaría de Desarrollo Social

- a) Instituto Queretano de las Mujeres (IQM), y
- b) Casa Queretana de las Artesanías.

V. Secretaría de Desarrollo Sustentable

- a) Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. (AIQ), y
- b) Agencia de Energía del Estado de Querétaro.

VI. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

- a) Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ), y
- b) Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro (CEIQ).

VII. Secretaría de Educación

- a) Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ);
- b) Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO.);
- c) Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ);
- d) Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro (CONCYTEQ);
- e) Instituto de Artes y Oficios de Querétaro (IAOQ);
- f) Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ);
- g) Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro (IIFEQ);
- h) Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ);
- i) Universidad Aeronáutica en Querétaro (UNAQ);
- j) Universidad Politécnica de Querétaro (UPQ);
- k) Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ);
- l) Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro (UT SAN JUAN DEL RÍO);
- m) Universidad Tecnológica de Corregidora (UTC);
- n) Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, e
- ñ) Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro (INDEREQ).

VIII. Secretaría de Turismo

- a) Promoción, Desarrollo y Administración de los Bienes Turísticos de Querétaro (PRODABITUR QUERÉTARO).

IX. Secretaría de Salud

- a) Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro;
- b) Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), y
- c) Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro (REPSS).

X. Secretaría de Seguridad Ciudadana

- a) Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro (CECAFIS);
- b) Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro (CIAS);
- c) Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro (CECCQ),
- d) Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro (CESP), y
- e) Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro

XI. Secretaría del Trabajo

- a) Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro.

Artículo 2. La intervención que conforme a las leyes corresponde al Poder Ejecutivo en la operación de las entidades paraestatales se realizará a través del Comisionado General de Entidades Paraestatales, auxiliándose de las distintas dependencias que conforman los sectores definidos temáticamente, atendiendo a su competencia material.

Artículo 3. El Comisionado General de Entidades Paraestatales, es el encargado de la supervisión, vigilancia y seguimiento de las acciones ejecutadas en cumplimiento al objeto de las entidades.

Artículo 4. Cada coordinadora de sector establecerá las políticas de desarrollo de las entidades paraestatales asignadas a su sector.

Artículo 5. El titular de la coordinadora de sector tendrá facultades para dirimir cualquier duda o conflicto que surja con motivo de la sectorización y su funcionamiento.

Artículo 6. Para que una entidad paraestatal pueda ser incluida en un sector diferente al que inicialmente perteneció, se requiere Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo y su correspondiente publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Artículo 7. Atendiendo a la naturaleza de las actividades de dichas entidades, mediante Acuerdo que se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", y en términos de las disposiciones aplicables, las entidades se podrán agrupar en subsectores cuando así convenga para facilitar su coordinación y dar congruencia al funcionamiento de las mismas.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se abroga el Acuerdo que Sectoriza a las Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 27 de noviembre de 2015 y sus reformas publicadas en el mismo medio oficial el 6 de octubre de 2017 y 13 de septiembre de 2019.

Artículo Tercero Se deroga cualquier otra disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 10 diez días del mes de agosto de 2022 dos mil veintidós.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 20, 22, fracciones VIII, XIV y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, 3, 6 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 73 y 74 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que el Plan Estatal de Desarrollo es el documento rector del proceso de planeación, ejecución y evaluación de las acciones gubernamentales, el cual contendrá políticas y directrices para orientar este proceso a nivel estatal, regional y municipal¹, por ello la acción pública que emprende un gobierno para promover políticas orientadas al desarrollo y el bienestar de la población requiere de un marco institucional, que lo dote de facultades y que oriente a todo el entramado de la administración pública estatal y municipal hacia una misma visión y el cumplimiento de sus objetivos.

2. Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027², se estructura para su mejor gestión, en Ejes rectores, definidos como el conjunto de políticas públicas que marcan el rumbo, las responsabilidades, decisiones y las acciones de Gobierno en cada una de las misiones institucionales, siempre centradas en la dignidad de la persona.

En este sentido, el citado Plan reconoce que las acciones y decisiones gubernamentales que se comprometan y deriven del mismo reconocerán en todo momento a los grupos humanos prioritarios, entre los que se encuentran los pueblos indígenas, los migrantes, las personas con discapacidad, los niños, las niñas, los adolescentes, los jóvenes y los adultos mayores.

3. Que, por su parte, el aludido Plan Estatal de Desarrollo, establece en su objetivo 2, Eje Rector 3, denominado Economía Dinámica y prosperidad Familiar, líneas estratégicas tales como incrementar el desarrollo y la inclusión equitativa de los grupos sociales para mejorar su calidad de vida, así como fortalecer la formación de competencias y habilidades en todos los grupos sociales.

4. El titular del Poder Ejecutivo es el representante legal del Estado de Querétaro y del Poder Ejecutivo del Estado, quien puede ejercer dicha representación, directamente o por conducto de la Secretaría de Gobierno, o bien delegándola a las personas que expresamente designe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como los artículos 2 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

5. El Gobernador del Estado se auxilia de las dependencias del Poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos de su competencia, con fundamento en los artículos 20, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 3 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

6. La Secretaría de la Juventud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, fracción XIV y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de planear, formular, instrumentar, coordinar y evaluar políticas públicas transversales orientadas al desarrollo armónico de la juventud, en un marco de inclusión y equidad de oportunidades sociales, económicas y culturales.

¹ Artículo 7, Ley de Planeación de Planeación del Estado de Querétaro, publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 17 de diciembre de 2008.

² Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 21 de febrero de 2022.

7. La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece las bases y los mecanismos suficientes que permiten el adecuado manejo, utilización, recaudación, ejecución y administración de los recursos públicos con los que cuenta el Estado; y en tratándose de donativos, los concibe como las erogaciones que los entes públicos destinan por causa de utilidad social a instituciones no lucrativas destinadas a actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, en términos de las disposiciones aplicables y de conformidad con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

8. De igual manera, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, concibe a los subsidios como, los recursos económicos que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, contemplando las necesidades de bienestar integral de las personas que se transforman de acuerdo con su ciclo de vida, por lo que las políticas, los programas y los servicios públicos serán sensibles a los requerimientos de accesibilidad, oportunidades y cuidados, entre otros grupos etarios, de los adolescentes y jóvenes, con el propósito de incentivar su desarrollo.

9. Conforme a los artículos 73, segundo párrafo y 74, tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, dichos subsidios y donativos deberán ser autorizados por los titulares de las dependencias o entidades que designe el Gobernador.

10. Atendiendo a los principios de celeridad, transparencia, eficiencia y simplificación, que rigen la actuación gubernamental y el gasto público conforme a la planeación estatal y con la intención de dotar de mayor prontitud al trámite relativo a la suscripción de contratos, acuerdos y convenios celebrados a nombre y en representación del Estado de Querétaro y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en asuntos de la competencia de la Secretaría de la Juventud, así como el otorgamiento de subsidios y donativos para cumplir los objetivos que con ellos se persiguen en beneficio de los habitantes de nuestra entidad federativa, resulta necesaria la designación de los funcionarios públicos que puedan realizar dichos actos.

Por lo expuesto anteriormente y con fundamento en las disposiciones legales señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se faculta a la C. Virginia Hernández Vázquez, Secretaria de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado, para que en nombre y representación del Estado de Querétaro y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, celebre con instancias federales, estatales y municipales, así como con personas físicas y morales de los sectores social, privado, académico e internacional los contratos, acuerdos y convenios en materia de la competencia de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, debiendo al efecto:

I. Previo a la firma del instrumento que corresponda, remitir copia del mismo a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que lleve a cabo su revisión en los términos de los ordenamientos aplicables;

II. Ajustarse íntegramente a la normatividad aplicable;

III. Obtener de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, la autorización presupuestal correspondiente, cuando el contrato, acuerdo o convenio a celebrarse, implique la erogación de recursos financieros por parte del Estado;

IV. Como ejecutor responsable de los recursos públicos a los que tenga acceso, aplicar éstos de conformidad con la normatividad vigente, e

V. Informar de manera semestral al Titular del Poder Ejecutivo, de cada uno de los contratos, convenios y acuerdos que se celebren.

Segundo. Se designa a la C. Virginia Hernández Vázquez, Secretaria de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado, para autorizar los subsidios y donativos que efectúe el Estado de Querétaro y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo previsto en los artículos 73, segundo párrafo y 74, tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Tercero. Lo anterior sin perjuicio de que dichas facultades puedan ser ejercidas directamente por el suscrito.

Transitorio

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Se deja sin efecto el Acuerdo Delegatorio por el que se le faculta a la Secretaria de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para celebrar contratos, acuerdos y convenios en materia de la competencia de la citada Secretaría, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 15 de octubre de 2021.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidós.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Santiago de Querétaro, Qro., 23 de agosto del 2022

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, y con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Protección Civil, y los Artículos 49 y 52 Fracción III, 54, 55, 58 y 59 de la *Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro*, que a la letra establecen:

“Artículo 11. Para que los particulares o dependencias públicas puedan ejercer la actividad de asesoría, capacitación, evaluación, elaboración de programas internos de protección civil, de continuidad de operaciones y estudios de vulnerabilidad y riesgos en materia de protección civil, deberán contar con el registro expedido por la autoridad competente de protección civil, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento de esta Ley. El registro será obligatorio y permitirá a los particulares o dependencias públicas referidas en el párrafo anterior, emitir la carta de corresponsabilidad que se requiera para la aprobación de los programas internos y especiales de protección civil.”

Artículo 49. Los particulares o dependencias públicas que ejerzan la actividad de asesoría, capacitación, dictamen o peritaje en la materia, deberán contar con el registro respectivo ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, conforme lo dispone esta Ley y el reglamento correspondiente.

Dicho registro será único con validez oficial en el territorio del Estado, para ejercer las funciones en la materia de Protección Civil.

Artículo 52. Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias, la Coordinación Estatal de Protección Civil contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes datos:

III. Capacitadores, asesores y consultores en materia de protección civil.”

Artículo 54. Para obtener el registro y refrendo como Capacitador en Materia de Protección Civil, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Acudir a entrevista y presentar currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de capacitador o instructor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;
- II. Constancias de capacitación especializada otorgadas por Institución pública o privada reconocida, que avale la preparación en cada uno de los cursos que imparte, con antigüedad máxima de tres años;
- III. Programa de los cursos de capacitación a impartir, conteniendo inventario de material didáctico y equipo;
- IV. Formato de la constancia que se otorgará al concluir el curso, misma que deberá contener número de folio;
- V. Presentar constancias de estudios específicos en materia de protección civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;
- VI. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8;
- VII. Acreditar la evaluación que practica la Coordinación Estatal, en cuanto a la presentación y desarrollo de los cursos que imparte el capacitador;
- VIII. Otorgar autorización por escrito para la publicación de su información en la página web de la Coordinación Estatal;
- IX. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y
- X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 55. Para obtener el registro y refrendo de Consultor en Materia de Protección Civil, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Acudir a entrevista y presentar Currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de Asesor o Consultor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;
- II. Documento de corresponsabilidad que emitirá al ciudadano, aplicable únicamente a los consultores;
- III. Presentar constancias de estudios específicos en materia de Protección Civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas, reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;

- IV. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8;
- V. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y
- VI. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 58. Cumplidos los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamento, la Coordinación Estatal expedirá el registro respectivo, en el que se asentará, como mínimo, el número de registro que corresponda, el tipo de grupo o en su caso, el nombre particular de que se trate y las actividades que desempeñará.

El registro deberá refrendarse anualmente en el mes de enero y será revocable por incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ley y su reglamento, a través de procedimiento administrativo. El registro será revocable por:

- I. Otorgar cursos en materia de protección civil, sin contar con el registro o refrendo correspondiente o para los cuales no están autorizados;
- II. Otorgar carta de corresponsabilidad que avale un Programa Interno de Protección Civil, sin contar con el registro correspondiente;
- III. Ostentarse con registros falsos, no propios, no vigentes o alterados; y
- IV. Presentar información falsa para obtener un registro.

Artículo 59. Para los efectos conducentes, la Coordinación Estatal de Protección Civil deberá publicar en la última semana de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y la segunda de diciembre en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" la lista de los grupos, organizaciones, asociaciones, los particulares y las dependencias públicas que hayan sido registradas como voluntarios o para ejercer actividades de asesoría o capacitación en la materia, informando dentro de los cinco días hábiles siguientes su publicación a las Coordinaciones Municipales que correspondan, los datos de aquellos cuyo domicilio se ubique en su territorio"

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores y Consultores (mismos que van en 44 páginas anexos al presente) actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable, para su publicación.

Sin otro particular, reitero mis más atentas y seguras consideraciones.

Atentamente
"Juntos Adelante"

Javier Amaya Torres
Rúbrica

**REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
CAPACITADORES****Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1001****Nombre:** Gil Alejandro Mendoza López
Tel.: 442 455 2145**Correo electrónico:** gil.mendoza@espe.com.mx
Cel.: 442 160 1106**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1003**Nombre o Razón Social:** REVEX, S.A. DE C.V.
(Capacitador: Ricardo Treviño González).**Nombre del Representante Legal:** Ricardo Treviño González**Correo electrónico:** rtrevino@revex.com.mx;**Tel.:** 442-214-7538**Cel.:** 442-621-5597**Dirección:** Anillo Vial Fray Junípero Serra # 16950, int 50 (Micro parque Sotamento Col. Villas de Santiago C. P. 76148)**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1004**Nombre:** Ileal SG México, S. de R. L. de C. V.**Nombre del Representante Legal:** Ismael Leal Puga**Capacitadores:** (Ismael Leal Puga, Manuel Alejandro Gámez Monroy y Xiani Abril Juárez Real)**Correo electrónico:** lealismael11@hotmail.com; gerencia@sgmexico.mx;**Tel.:** 442 455 06 41 y 442 962 70 49**Cel.:** 442 186 0600, Santiago de Querétaro, Qro.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1005**Nombre:** José de Jesús Domínguez Corona.**Denominación Social:** Centro de Formación y Capacitación Continua.**Correo electrónico:** doctorjd77@gmail.com; centrodeformacioncc@gmail.com;**Tel.:** 442 253 33 75**Cel:** 442 315 6089**Dirección:** Sendero de la Alabanza #37, Colonia Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1008**Nombre:** Adrián Camacho Rodea.**Correo electrónico:** adriancamach76@gmail.com;**Cel.:** 442 117 2094**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1009**Nombre:** Adriana Ángel Robles Zapata.**Correo electrónico:** robles.zapata2008@gmail.com**Tel.:** 55 539 102 46 **Cel.:** 55 5451 6604**Dirección:** Av. Perilllar # 138, Col. Progreso Nacional CDMX, C.P. 07600.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1012**Nombre:** Oliver Nicolás Martínez Reyes**Correo electrónico:** martinez.reyes.1012@gmail.com**Tel.:** 55 5264 3174**Cel.:** 55 9198 9888**Dirección:** Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlanepantla, Edo. De México. C.P. 54170.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1015**Den. Social:** Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.**(Capacitadores:** Roberto Romero Mendoza, Marcos Antonio Mendoza Ramírez)**Correo electrónico:** anticiparecr@gmail.com;**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Primeros Auxilios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1017**Nombre:** José de Jesús Conrad Medina Grimaldo.**Denominación Social:** M&G Capacitación.**Correo electrónico:** mgcapacitacionyconsultoria@gmail.com**Tel.:** 442 273 8225 y 442 319 5779, Santiago de Querétaro, Qro.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1018**Nombre:** OCI INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V.**Nombre del Rep. Legal:** Juan Manuel López Hernández**(Capacitador:** Juan Manuel López Hernández).**Correo electr.:** contacto@ociindustrial.mx; juanm.lopez@ociindustrial.mx;**Tel.:** 442 182 2703**Cel.:** 44 28 13 40 01**Dirección:** Calle de los Enamorados Col. Balastradas, Santiago de Qro. C.P. 76075**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1019**Nombre:** Oscar Arteaga Hernández.**Den. Social:** Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)**Correo electr.:** riesgos.gro2@hotmail.com; spsqueretaro@hotmail.com;**Tel.:** 442 419 30 15 **Cel.:** 442 443 94 02**Dirección:** San Francisco # 5 A, La Griega, El Marques, Qro. C.P. 76249**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1020**Nombre:** Isaac Cadena Hernández.**Correo electrónico:** cadena.hernandez.1020@gmail.com **Tel.:** 442 404 5682 **Cel.:** 442 301 1629**Dirección:** San Rafael # 4850-63, Fracc. Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1023**Nombre:** Pedro Contreras Colina.**Correo electrónico:** pccolina@hotmail.com; contacto@pccolina.com; **Cel.:** 442 321 15 89 y 442 636 03 75**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1027**Razón Social:** Sistemas Avanzados para el control de Emergencias, S. A. de C. V. **Denominación Social:** SAVE**(Capacitador:** Enrique Campos Fernández de Lara) **Correo Electrónico:** gerardogarcia@save.com.mx**Tel.:** 55 370 81 49**Cel.:** 55 339 84 19**Dirección:** Calle Benito Juárez, Colonia Jardines de Santa Mónica, Tlanepantla de Baz, Edo de Mex. C.P. 54050**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1029**Nombre:** Víctor Hugo Reséndiz Estrada.**Denominación Social:** KASH vs INCENDIO**Correo electrónico:** vhugore@gmail.com;**Tel.:** 427 209 00 53 y 427 290 90 07**Dirección:** Corregidora 125 Col. Centro, San Juan del Río, Qro. C.P. 76800**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1030**Nombre:** Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S. A. de C. V.**Nombre del Representante Legal:** José de Jesús Martínez Garza (**Capacitadores:** José de Jesús Martínez Garza, Lilia Martínez Trejo, Enrique José Flores Corona)**Correo electrónico:** martinez.garza.1030@gmail.com **Teléfono:** 442 223 51 26 **Cel.:** 442 414 12 91**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1031**Nombre:** Gabriel Santiago de la Cruz.**Correo electrónico:** gabriel.santiago@servicessglobal.com.mx; **Tel.:** 442 378 11 32 **Cel.:** 442 378 11 32**Dirección:** Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro. C.P. 76148**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1033**Nombre:** Kristian Rafael Burgos Ángeles.**Den.Soc.:** Implementación y Admon en Programas de Prot. Civil.**Correo electrónico:** burgos.angeles.1033@gmail.com**Teléfono:** (442) 223 03 73**Cel.:** 442 131 65 65**Dirección:** Plaza de Xajha #128, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76099.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1035**Nombre:** Katya Chávez Rodríguez**Denominación Social:** KASH vs INCENDIO**Correo electrónico:** kashvsincendio@gmail.com;**Tel.:** 427 209 00 53 y 427 289 92 25**Dirección:** Corregidora 125 Col. Centro, San Juan del Río, Qro. C.P. 76800**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1037**Nombre o Razón Social:** ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V. **Repte Legal:** Liliana G. Hernández González (**Capacitador:** Liliana Gabriela Hernández González, Daniela Meade Bojorquez, Matías Manuel Galbe Saldaña, Luis Antonio Ruiz Escudero, Francisco Alejandro Santizo Rodall)**Correo electrónico:** liliana.hernandez@actwa.mx; contacto@actwa.mx; **Tel.:** 442 212 74 35 **Cel.:** 442 343 88 75**Dirección:** Fray Luis de León #7072, Colonia Centro Sur. Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76090.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1038**Nombre o Razón Social:** ISA DE MÉXICO, SA. DE C. V. **Nombre del Rep. Legal:** Ma. De las Nieves Mendoza Pacheco (**CAPACITADOR:** Hugo Alberto García Lara)**Correo electrónico:** n.mendoza@isademexico.com; contacto@isademexico.com; **Tel.:** 442 464 62 14**Dirección:** Calle Posadas No. 652, Colonia San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1041**Nombre o Razón Social:** DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL S.A DE C.V.**Nombre del Representante Legal:** Lic. Humberto González Arroyo (**Capacitador:** Lic. Humberto González Arroyo)**Correo electr.:** gonzales.arroyo2034@gmail.com **Tel.:** 442 209 82 32**Dirección:** Camino Real de Carretas #299-2, Col. Milenio 3ra Secc. Qro, Qro. C.P. 76060**Cursos Registrados para impartir:**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1043**Nombre:** José Juan González Lira.**Correo electrónico:** juan.gonzalez@goniza.com**Tel.:** 552 233 14 82 **Celular:** 554 330 10 07**Dirección:** Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México. C.P. 55120**Cursos Registrados para impartir:**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1047**Nombre:** PS Proceso Seguro S.C.**Denominación Social:** Proceso Seguro**(Capacitador:** Alejandro Morales Romero)**Correo electrónico:** alejandro.morales@procesoseguro.com; francisco.gonzalez@procesoseguro.com;**Dirección:** Ramón Rodríguez Familiar No. 20 B, Colonia Pathé, Querétaro, Qro. C. P. 76020 **Tel:** 800 001 19 11 Cel. 442 280 40 20**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 6. Formación de Brigadas |
| | 7. Uso y Manejo del DEA |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1049**Nombre:** Raúl Humberto Díaz Sánchez.**Denominación Social:** Consultoría DISA**Correo electrónico:** consultoriadis@gmail.com;**Tel.:** 442 213 04 15 **Cel.:** 442 373 22 25**Dirección:** Blvd. de las Ciencias No. 2077, Loc. 13, Colonia Juriquilla, Querétaro, Qro. C. P. 76226**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 6. Formación de Brigadas |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 7. Uso y Manejo del DEA |
| 4. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1054**Nombre o Razón Social:** Servicios y Asesoría Integral en Protección Civil.**Nombre del Representante Legal:** Gerardo Miranda Barrera**Correo electrónico:** contacto.saipc@gmail.com, mbgerardo_pc@hotmail.com **Tel.:** 443 777 71 62**Dirección:** Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia, Mich. C.P. 58060**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 3. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios | 4. Evacuación de Inmuebles |
| | 5. Formación de Brigadas |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1055**Nombre o Razón Social:** DAHFSA DE MÉXICO, S.A DE C.V.**Nombre del Representante Legal:** Guillermo Salvador Salinas Oseguera**(Capacitadores:** Guillermo Salvador Salinas Oseguera, Ricardo Centeno Hernández).**Correo electrónico:** ssalinas@dahfisa.com.mx**Tel.:** 555 645 11 51 **Cel.:** 552 196 31 36**Dirección:** Akil Mz. 319 Colonia Padierna, Delegación Tlalpan, CDMX, C. P. 14200**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 3. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios | 4. Evacuación de Inmuebles |
| | 5. Formación de Brigada |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1058**Razón Social:** Cruz Roja Mexicana IAP, Delegación Querétaro. **Representante Legal:** Eduardo Vera Alcocer**(Capacitador:** Luis Eliseo Domínguez Albarrán y Omar Alejandro González Soto)**Correo electrónico:** mjimenez.gro@cruzrojaqueretaro.org.mx **Tel.:** 442 229 05 45 **Cel.:** 442 8083747**Dirección:** Av. Balastradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 6. Formación de Brigadas |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 7. Uso y Manejo del DEA |
| 4. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1060**Nombre o Razón Social:** Edgar Balderrama López**Correo electrónico:** vulcanobpe@hotmail.com;**Teléfono Celular:** 442 272 09 11**Dirección:** Av. Panamericana #133, Colonia Centro, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 3. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios | 4. Evacuación de Inmuebles |
| | 5. Formación de Brigadas |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1065**Nombre o Razón Social:** Juan Carlos González Vázquez**Correo electrónico:** admon_kas@yahoo.com.mx **Tel.:** 419 198 99 95 **Cel.:** 442 444 81 34**Dirección:** Prolongación Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 3. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios | 4. Evacuación de Inmuebles |
| | 5. Formación de Brigadas |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1067**Nombre:** Rodolfo Vázquez González**Denominación Soc.:** R. E. Y.S. I. Respuesta Emergencias y Seguridad Industrial**Correo electrónico:** vazquez.gonzalez.1067@gmail.com **Tel.:** 442 228 42 34**Dirección:** Misioneros No. 201, Colonia Misión de San Carlos, Corregidora, Qro., C. P. 76190**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Formación de Brigadas |
| 3. Prevención y Combate de Incendios | 6. Uso y Manejo del DEA |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1068**Nombre o Razón Social:** Prevención ante Emergencias & Riesgos S.A. de C.V. **Denominación Social:** PREVEER**Nombre del Representante Legal:** Pablo Andrés Gil Hoyos**Capacitadores:** Javier Martínez González, Pablo Andrés Gil Hoyos.**Correo electrónico:** javier@preveer.mx; a.gil@preveer.mx; **Tel.:** 556 650 57 48 **Cel.:** 554 997 50 96**Dirección:** Aquiles Serdán 10a, Colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, CDMX. C.P. 11410**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Formación de Brigadas |
| 3. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1069**Nombre o Razón Social:** Juan Alberto Sandoval Sánchez**Denominación Social:** Visión en Seguridad**Correo electrónico:** sandoval.sanchez.2060@gmail.com **Tel.:** 442 403 41 91 **Cel.:** 442 329 35 26**Dirección:** Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 6. Formación de Brigadas |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 7. Uso y Manejo del DEA |
| 4. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1071**Nombre o Razón Social:** M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V. **Rep. Legal:** Jesús Enrique Ortiz Gama**Correo electrónico:** jesusm2j@icloud.com **Teléfono Celular:** 554 823 34 79**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Formación de Brigadas |
| 3. Prevención y Combate de Incendios | 6. Uso y Manejo del DEA |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1072**Nombre o Razón Social:** Miguel Ángel Trejo Flores**Correo electrónico:** coaltadmoncap@yahoo.com.mx **Cel.:** 44 24 59 75 18**Dirección:** Luis I. Rodríguez No. 212, Colonia Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76087**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 6. Formación de Brigadas |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1073**Nombre o Razón Social:** José Manuel Gil Cruz**Denominación Social:** Sistemas Integrales de Seguridad**Correo electrónico:** jmanuel.gil@sisqro.com; sisseguridad2011@hotmail.com **Tel Cel:** 44 22 37 55 64 y 44 23 61 93 84**Dirección:** Luis Quintero No. 204, Colonia Rosendo Salazar, Querétaro, Qro., C. P. 76118**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 6. Formación de Brigadas |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 7. Uso y Manejo del DEA |
| 4. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1074**Nombre o Razón Social:** Luis Eliseo Domínguez Albarrán **Denominación Social:** SIMAPROCI**Correo electrónico:** leda702001@yahoo.com.mx; **Tel.:** 442 589 93 89 **Cel.:** 442 305 41 93**Dirección:** Paseo Constitución 529-13, Colonia Cipreses, Qro, Qro. C.P76125**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Formación de Brigadas |
| 3. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1076**Nombre o Razón Social:** Oscar Guevara Martínez**Correo electrónico:** consultorcapacitadorpc@outlook.com **Tel.:** 442 234 50 29 **Cel.:** 442 344 25 37**Dirección:** Emiliano Zapata No.57, Colonia La Cañada, El Marqués, Qro. C. P. 76240**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 6. Formación de Brigadas |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 7. Uso y Manejo del DEA |
| 4. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1078**Nombre o Razón Social:** Luis Alberto Ocampo Pérez**Correo electrónico:** tumocampo@hotmail.com; **Tel.:** 442 332 13 22**Dirección:** Av. de las Misiones, Colonia Misión Mariana, San Juan del Río, Qro., 76903**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 6. Formación de Brigadas |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1084**Nombre:** PREVISIÓN Y PROTECCIÓN, S. C. **Den. Soc.:** H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro**Nombre del Rep. Legal:** Rubén Arias Arciniega**Capacitadores:** (Roberto Rangel Ramírez, Adrián Eduardo Fonseca Nájera, Cristian Javier López Villanueva y Rafael Enrique Zamorano Barrón)**Correo electrónico:** capacitacion@bomberosqueretaro.com; **Tel.:** 442 212 1314 ext. 202**Dirección:** Av. Zaragoza No. 90, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 76000**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Formación de Brigadas |
| 3. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1087**Nombre o Razón Social:** Roberto Carlos Cerón López**Correo electrónico:** drcceron@sehis.com.mx; **Tel.:** 228 200 65 51 **Cel.** 228 123 74 66**Dirección:** Aquiles Serdán 8-A int A, Col. Lomas Xúchitl, Coatepec, Veracruz**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Formación de Brigadas |
| 3. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1090**Nombre:** Mario González Méndez.**Den. Social:** ASP Consultores y Servicios Industriales.**Correo electrónico:** mario.gonzalez@aspconsultores.com;**Tel.:** 442 403 9352**Cel.:** 442 249 85 12**Dirección:** Sonora #63, Colonia Obrera, Qro, Qro, C.P. 76130**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas
5. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1092**Nombre o Razón Social:** José Benjamín Cadena Uribe**Denominación Social:** B&C Consultores**Correo electrónico:** b.cadena@bcconsultoresmex.com;**Cel.:** 427 152 83 90**Dirección:** Av. de los Patos No. 186, Col. Lomas de San Juan, San Juan del Río, Qro., C. P. 76806**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1094**Nombre o Razón Social:** José Luis González Coronel**Correo electrónico:** luiscoronel@gestionconsultores.mx; **Tel.:** 442 413 94 33 **Cel.:** 442 330 4234**Dirección:** Axayacatl No. 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro., C. P. 76085**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1096**Nombre o Razón Social:** Manuel Piña Moreno**Correo electrónico:** manuelespeleo@hotmail.com;**Tel.:** 442 403 10 96**Cel.:** 442 455 83 99**Dirección:** Gutiérrez Nájera No. 31 Sur, Colonia La Cruz, Querétaro, Qro., C. P. 76020**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1097**Nombre:** Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C. **Den. Social:** VIDESA**Nombre del Representante Legal:** Vidal Loera Yebra**Capacitadores:** (Vidal Loera Yebra)**Correo electrónico:** verificaciones@prodigy.net.mx;**Tel.:** 551 473 72 66**Dirección:** Revolución #365, Colonia la Romana, Tlalnepantla de Baz, Edo Mex. C.P. 54030**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1098**Nombre o Razón Social:** Marco Antonio Gudiño Padilla**Correo electrónico:** capacitqueretaro@gmail.com**Tel.:** 442 295 89 30**Cel.:** 442 451 93 98**Dirección:** Diocesano No. 59, Colonia Misión de San Carlos, Querétaro, Qro., C. P. 76190**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1099**Nombre o Razón Social:** Erika Magaly Hernández León**Correo electrónico:** magalyhdez.sipc@gmail.com; **Cel.:** 442 207 50 67**Dirección:** Pie de la Cuesta No. 3220- 72, Colonia Paseos del Pedregal, Querétaro, Qro., C. P. 76148**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1100**Nombre:** Edgar Guillermo de la Concha Méndez.**Denominación Social:** Menca Consultores**Correo electrónico:** mencapc@gmail.com**Tel.:** 442 690 63 41 **Cel:** 442 125 55 75**Dirección:** Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C. P. 76070.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1101**Nombre o Razón Social:** UNIPROTEC S. A. DE C. V.**Representante Legal:** Olivier Sánchez**(Capacitador:** Miguel Ángel Guerrero Lescale)**Correo electrónico:** olivier.sanchez@uniprotec.net**Tel.: Ofna.:** 442 690 08 24 **Cel.:** 442 334 16 71**Dirección:** Ámbar No. 20, Colonia Misión Mariana, Corregidora, Qro., C. P. 76903**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1103**Nombre o Razón Social:** General Industry**Representante Legal:** Juan Carlos Trejo Aguilar.**Correo electrónico:** trejo.aguilar.1103@generalindustry.com.mx **Tel.:** 442 346 28 90**Dirección:** Gabriela No. 166 b, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1106**Nombre o Razón Social:** Asociación Nacional de la Industria Química, A. C.**Representante Legal:** Miguel Benedetto Alexanderson **Capacitador:** (Francisco Javier Alejos de la Fuente, Jorge Lozano Méndez y José Ramírez Hernández)**Correo electrónico:** fjalejos@ecbe.com.mx;**Tel.:** 461 618 40 14 ext. 312**Dirección:** Insurgentes Sur 1070 - Piso 10, Colonia Insurgentes San Borja, CDMX, C P 03100**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
- 3.- Prevención y Combate de Incendios
- 4.- Evacuación de Inmuebles
- 5.- Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1107**Nombre o Razón Social:** Javier de la Madrid Torices**Denominación Social:** CREI Consultores**Correo electrónico:** jdelamadrid@grupocreiconsultores.com; **Tel.:** 779 100 60 90 **Cel.:** 554 607 43 81**Dirección:** Encino No. 35 LT. 18 MZ 15, Colonia Fracc. Los Almendros, Tizayuca, Hgo., C P 43803**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1110

Nombre o Razón Social: José Antonio Hernández España **Denominación Social:** Vigiles
Correo electrónico: antoniohespana@gmail.com; **Tel.:** 461 615 24 97 **Cel.:** 461 122 66 86
Dirección: Rubén M. Campos No. 147, Colonia Girasoles, Celaya, Gto., C P 38020

Cursos Registrados (para impartir):

- | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 6. Formación de Brigadas |
| | 7. Uso y Manejo del DEA |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1111

Nombre o Razón Social: Ma. Jacqueline Chávez Trejo
Correo electrónico: jacquelinect1978@gmail.com; ies_2014@outlook.es; **Tel Cel.:** 442 1476661, 442 4651891
Dirección: Av. Roma S/No., Colonia Navajas, El Marques, Qro., C. P. 76260

Cursos Registrados (para impartir):

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Formación de Brigadas |
| 3. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1114

Nombre o Razón Social: Jorge José Castillo Manzano
Correo electrónico: ojcastillo@autoproteccionyresiliencia.com.mx; jojocama13@gmail.com
Cel.: 44 21 24 36 37 **Tel.:** 44 23 94 87 16
Dirección: Jardín de la Esperanza 281, Fracc. Jardines del Valle, Querétaro, Qro., C P 76137

Cursos Registrados (para impartir):

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 6. Formación de Brigadas |
| 3. Prevención y Combate de Incendios | 7. Uso y Manejo del DEA |
| 4. Primeros Auxilios Pediátricos | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1115

Nombre o Razón Social: Oscar Hugo Soto Bautista
Correo electrónico: ohsb79@gmail.com; hugo.soto@magloz.com; **Tel.:** 442219 17 97 **Cel.:** 442 219 1737
Dirección: Campo Alegre 521, Colonia El Refugio, Querétaro, Qro., C P 76140

Cursos Registrados (para impartir):

- | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 6. Formación de Brigadas |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1116

Nombre o Razón Social: GARMEDICA QUERÉTARO SC **Denominación Social:** AR Médica Qro.
Representante Legal: Briscia Sada Humprey **Capacitador:** (Edgar del Moral López)
Correo electrónico: edgar.delmoral@armedica.com.mx **Tel.:** 442 183 60 00 **Cel.:** 871 211 57 58
Dirección: Av. Universidad No. 104 Oriente, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C P 76000

Cursos Registrados (para impartir):

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Formación de Brigadas |
| 3. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1119

Nombre o Razón Social: Daniel Moscoso Orozco **Den. Soc.:** Gestión de Riesgo Ind. y Protección Civil
Correo electrónico: moscoso.orozco.2109@gmail.com ; **Tel.:** 442 364 77 06
Dirección: Av. De la lealtad No, 102-27, Colonia San Pedrito los Arcos, Querétaro, Qro., C P 76148

Cursos Registrados (para impartir):

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 6. Formación de Brigadas |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 7. Uso y manejo del DEA |
| 4. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1120**Nombre o Razón Social:** Andrea Vázquez Lara**Denominación Social:** AESA**Correo electrónico:** vazquez.lara.1120@gmail.com**Tel.:** 442 216 29 62**Cel.:** 442 147 83 99**Dirección:** Blvd. Dolores del Río No. 702-G, Colonia La Joya, Querétaro, Qro., C P 76180**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1121**Nombre o Razón Social:** Sergio José Gallegos Vázquez**Correo electrónico:** gallegos.vazquez.2123@gmail.com **Cel.:** 427 273 06 58**Dirección:** Circuito Montes Pirineos No. 30, Lomas de San Juan, San Juan del Río, Qro., C P 76806**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1122**Nombre o Razón Social:** Juan Gabriel Núñez Naranjo**Correo electrónico:** bonb_igmn@hotmail.com**Tel.:** 352 521 64 92**Cel.:** 352 100 76 29**Dirección:** Chilpancingo No. 519 – B, Centro, La Piedad, Mich., C P 59300**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1124**Nombre o Razón Social:** Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro A C**Denominación Social:** Bomberos Voluntarios de Tequisquiapan**Representante Legal:** Juan Manuel López Hernández**Capacitador:** (Juan Manuel López Hernández y Santos Israel Resendiz Ibarra)**Correo electrónico:** areatecnica55@hotmail.com**Tel.:** 414 273 32 44**Cel.:** 414 273 32 44**Dirección:** Olivo No. 07, Colonia Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., C P 76799**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1125**Nombre o Razón Social:** Guillermo Salomón Escobar Servín**Correo electrónico:** memoesser@yahoo.com.mx**Cel.:** 442 136 46 58**Dirección:** Av., Ciervo No. 9-13, Colonia La Pradera, El Marqués, Qro., C P 76269**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y manejo de DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1128**Nombre o Razón Social:** Román de Jesús Castrezana García Den Social: TUERI Protección Civil**Correo electrónico:** castrezana.garcia.1128@gmail.com**Tel.:** 442 455 27 63**Cel.:** 442 184 43 28**Dirección:** Mirador de Arroyo Seco No. 44, Colonia El Mirador, El Marqués, Qro., C P 76246**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1129**Nombre:** Alberto Swindall Martínez. Den. Social: COPRE Consultores en Prevención**Correo electrónico:** swindall.martinez.1129@gmail.com; copre@mail.com;**Tel.:** 427 2641145**Cel.:** 427 290 88 57**Dirección:** Horacio Casarín No. 3, Colonia Deportiva, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 3. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios | 4. Evacuación de Inmuebles |
| | 5. Formación de Brigadas |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1130**Nombre:** Daniel Isaí Vega Águila**Den. Social:** Risco, Soluciones en Protección.**Correo electrónico:** vegadan_10@hotmail.com;**Teléfono Celular:** 442 319 99 26**Dirección:** Ecología No. 282, Fraccionamiento Tecnológico, Querétaro, Qro., C. P. 76158.**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 3. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios | 4. Evacuación de Inmuebles |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1131**Nombre o Razón Social:** Martín Orozco Almaraz**Correo electrónico:** orozco_martin_2011@hotmail.com;**Cel.:** 461 264 45 46**Dirección:** Justo Sierra 108, Colonia PROVIMA, Salvatierra, Gto., C P 38900**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 6. Formación de Brigadas |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 7. Uso y Manejo del DEA |
| 4. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1132**Denominación Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEXICO S DE RL DE CV**Den. Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL**Capacitador:** (Gil Alejandro Mendoza López, Diego Gustavo Rosales León, Félix Alberto Rangel González, Gudmar Emiliano Hernández Hernández)**Correo electrónico:** contacto@espe.com.mx**Tel.:** 442 455 21 45**Cel.:** 442 160 1106**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 6. Formación de Brigadas |
| | 7. Uso y Manejo del DEA |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1133**Nombre:** Juan Francisco Velázquez Rivera **Den Social:** Global Securezza**Correo electrónico:** fvelazquez360@hotmail.com;**Tel.:** 442 493 56 93**Cel.:** 442 579 30 88**Dirección:** And. Norandino Rubio # 1204, Int. 2, Colonia Las Palmas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76040.**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 6. Formación de Brigadas |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 7. Uso y Manejo del DEA |
| 4. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1135**Nombre:** José Ignacio Álvarez Mejía**Denominación Social:** GREATS C & C**Correo electrónico:** info.capacitacionpro@gmail.com**Cel.:** 427 118 15 95**Dirección:** Pedregal # 12, Colonia Buenavista, San Juan del Río, Qro., C.P. 76828.**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 6. Formación de Brigadas |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 7. Uso y Manejo del DEA |
| 4. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1137**Nombre:** Rhizka Consulting**Capacitadora:** (Samantha García Solís)**Correo electrónico:** rhizkaconsulting@hotmail.com;**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Denominación Social: Rhizka Consulting**Cel.:** 442 281 12 25**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1138****Nombre:** Ricardo Arturo Torres Gutiérrez**Correo electrónico:** thorgutz@gmail.com;**Dirección:** Catedral de San Patricio # 202 Int. 13, Colonia Jardines de Santiago, Querétaro, Qro. C. P. 076148**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Cel.: 442 157 99 71**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1140****Nombre:** Omar Alejandro González Soto**Correo electrónico:** contacto.pro.eme@gmail.com;**Dirección:** Yucatán No.78, Colonia Centro, Dolores Hidalgo, Gto., C. P. 37800**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Den Social: PRO-EME**Cel.:** 418 105 81 85**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1141****Nombre:** Leonardo Daniel Méndez Sánchez**Den Social:** Protcivil Consultores**Correo electrónico:** leodani1@hotmail.com**Celular:** 442 781 73 12**Dirección:** Oro No.224, Colonia El Progreso, Santiago de Querétaro, Qro., C. P. 76138**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1143**Nombre:** SICAPRE, S. A. de C. V.**Denominación Social:** SICAPRE**Rep.: Legal:** Alejandro Reynoso Sámano**Capacitadores:** (Alejandro Reynoso Sámano, Manuel Piña Moreno)**Correo electrónico:** areynoso@sicapre.com.mx;**Tel.:** 403 10 96/ 455 83 99**Cel.:** 4423 15 3681**Dirección:** Manuel Gutiérrez Nájera No.31, Colonia La Cruz, Querétaro, Qro., C. P. 76000**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1144**Nombre:** María Magdalena Vázquez Vargas**Denominación Social:** JM Negocios**Correo electrónico:** licmagdavazquez@gmail.com;**Tel.:** 442 213 23 05**Cel.:** 442 332 25 57**Dirección:** Privada del Sol No.41 –Int 2, Colonia San Javier, Querétaro, Qro., C. P. 76020**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1145**Nombre:** Rodrigo Eugenio Castelán González**Correo electrónico:** castelan.gonzalez1145@gmail.com **Tel.:** 442 403 04 95 **Cel.:** 556 915 2307**Dirección:** Prol. Constituyentes No.92 – Int 55 A, Colonia Zen House II, El Marqués, Qro., C. P. 76246**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1147**Nombre:** Servicios de Capacitación para Brigadas de Emergencia y Consultoría, S. C. **Den Soc.:** SERCAB**Representante Legal:** Marcos Pérez Trejo **Capacitadores:** (Roberto Rangel Ramírez, Marcos Pérez Trejo)**Correo electrónico:** marcospetr18@gmail.com; **Teléfono Celular:** 442 158 41 99**Dirección:** Ángel Haziél No. 480 Int. 49, Colonia El Arcángel, Querétaro, Qro., C. P. 76147**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1148**Nombre:** Torres y Cía Abogados, Asesores y Consultores S. de R.L de C.V **Den. Soc.:** TORRES Y CIA**Representante Legal:** Juan Ramón Torres Valle**(Capacitador:** Juan Ramón Torres Valle, Víctor Hugo Méndez Hernández)**Correo electrónico:** torresycia_47@hotmail.com;**Tel.:** 558 628 03 08 **Cel.:** 553 888 13 09.**Dirección:** Altos Juriquilla int A 62 Colonia Altos Juriquilla Qro. Qro. C.P. 76230**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1149**Nombre:** Elisa Ramírez Barrón **Den Social:** CISEG Consultoría**Correo electrónico:** contacto@cisegconsultoria.com**Cel.:** 442 339 82 68.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1150**Nombre:** Marco Antonio Ortega Sánchez**Correo electrónico:** ortega.sanchez.2143@gmail.com **Tel.:** 722 337 75 96**Dirección:** Av. Francisco Villa S/No., Colonia Álvaro Obregón, Lerma, Estado de México, C. P. 52010**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1152**Nombre:** Elizabeth Chávez Alvarado **Den Social:** C&C Consultores**Correo electrónico:** elizabeth.chavez.alvarado@gmail.com; **Tel.:** 442 270 96 99**Dirección:** Acceso 12 A No. 4, Colonia Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro., C. P. 76130**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1153**Nombre:** Julio César Campuzano Hurtado **Den Social:** C&C Consultores**Dirección:** Acceso 12 A No. 4, Colonia Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro., C. P. 76130**Correo electrónico:** campuzano.hurtado.1153@gmail.com **Tel.:** 442 160 61 90**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 2. Prevención y Combate de Incendios |
|------------------------------------|--------------------------------------|

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1154**Nombre:** Francisco Ortiz Benítez **Den Social:** Grupo ORBE**Correo electrónico:** ortiz.benitez.1154@gmail.com **Tel.:** 442 285 48 51**Dirección:** Arroyo No. 216, Colonia Santa Mónica, Querétaro, Qro., C. P. 76138**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Evacuación de Inmuebles |
| Primeros Auxilios Pediátricos | 6. Formación de Brigadas |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1155**Nombre:** Raúl Islas Islas**Correo electrónico:** coordinadorguanajuato@gmail.com; **Tel.:** 477 716 28 34**Dirección:** 20 de enero No. 423 int. 4, Colonia Centro, León, Gto., C. P. 37000**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Formación de Brigadas |
| 3. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1156**Nombre:** Sergio Arturo Solís Pérez**Denominación Social:** YOBO Asociados**Correo electrónico:** sergio@yobo.com.mx;**Tel.:** 442 772 09 00 **Cel.:** 442 123 36 29**Dirección:** 1ª. Calle del Laurel, Colonia El Laurel Santiago de Querétaro, Qro., C. P. 76040**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 3. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 4. Formación de Brigadas |
| | 5. Uso y Manejo del DEA |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1159**Nombre:** Juan Francisco Cano Landin.**Correo electrónico:** ecaconsultoresgro@gmail.com;**Cel.:** 412 105 93 94**Dirección:** Rayón No. 28, Colonia: Centro, Comonfort, Gto.C. P. 38200**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Formación de Brigadas |
| 3. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1161**Nombre:** Oscar Emmanuel Carranza Palache**Correo electrónico:** capa05@hotmail.com;**Cel.:** 492 544 49 39**Dirección:** Guelatao No. 203, Colonia: Benito Juárez, Zacatecas, Zac., C. P.98080**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Formación de Brigadas |
| 3. Prevención y Combate de Incendios | 6. Uso y manejo de DEA |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1162**Nombre:** Tonatiuh Albarrán Córdoba **Den Social:** IPQ Servicios en materia prehospitalaria, enfermería.**Correo electrónico:** direccion@centnoipq.com.mx; **Cel.:** 442 623 31 14**Dirección:** Misioneros No. 303, Colonia: Bulevares del Cimatario, Corregidora, Qro. C. P.76903**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 6. Formación de Brigadas |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1164**Nombre:** Karina Macín Ocampo**Correo electrónico:** axioma2010@hotmail.com;**Tel.:** 442 111 11 90**Dirección:** Retorno II Alberto Terrones No. 407, Colonia Constituyentes FOVISSTE, Querétaro, Qro., C. P. 76150**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1165**Nombre:** Consultoría en Atención Pre Hospitalaria S. A. de C. V. **Rep. Legal:** Julio Javier Sandoval Blando**Correo electrónico:** emergencycareexpo@gmail.com;**Tel.:** 552 103 37 80**Dirección:** Calle Montecito 38 Int. 28 Of. 12, Colonia Nápoles, CDMX, C. P. 03810**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1168**Nombre:** Consultores, Servicios y Mantenimiento Ameasys S. de R. L. de C. V.**Repte. Legal:** Germán Raymundo Garcilazo Castro **Correo electr.:** ggc@ameasys@gmail.com;**Tel.:** 555 893 36 92**Cel.:** 552 852 06 28**Dirección:** Juan Escutia MZ G, LT 4, Edif E, Depto 402, Colonia Infonavit, Cuatitlan Izalli, Edo. Mex. C. P. 54763**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1169**Nombre:** Edna Oriana Ossa Muñoz**Correo electrónico:** oriana.ossam@gmail.com;**Tel.:** 442 403 24 51**Cel.** 442 431 02 11**Dirección:** Av. Presidente No. 101, Colonia Presidentes, Querétaro, Qro., C. P. 76080**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1170**Nombre:** Previdere Lex Consultoría Jurídica y Productividad, S. C. **Repte. Legal:** Erick Manuel Nava Alvarado**Correo electrónico:** prevencion@previdere.com;**Tel. Ofna:** 333 647 51 28**Cel.** 331 413 19 77**Dirección:** Av. Moctezuma No. 3515, Local 8, Zona F, Colonia Ciudad del Sol, Zapopan, Jalisco, C. P. 76080**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1171**Nombre:** Sandra Carranza Arreola**Correo electrónico:** sandra.qro@gmail.com;**Tel. Cel.** 442 144 82 57**Dirección:** Av. Campo Real No. 1517, Colonia El Refugio, Querétaro, Qro. C. P. 760146**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1172**Nombre:** Víctor Hugo García López**Correo electrónico:** victorgarcia@terceroacreditado.com **Tel.** 5611925106 **Cel.** 553 628 32 20**Dirección:** 5 de mayo #63 Col. Barrio San Lorenzo Edo. Mex C. P. 55604**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1173**Nombre:** Consultoría corporativa e integral centro norte. S. de R.L. de C.V. **Rep. Legal:** Guadalupe Alejandra Vital Rojo **Capacitadores:** (Guadalupe Alejandra Vital Rojo y Francisco Alejandro Pérez Rodríguez)**Correo electrónico:** alejandra.vital@cicocen.com **Tel. Cel.** 442 8115024**Dirección:** Circuito los encinos no. 1500 interior 74, col. Los Encinos C. P. 76243**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1174**Nombre:** Gustavo Alfonso Segura Bejarano**Correo electrónico:** gsegurabejarano@gmail.com **Tel.** 427 138 87 22 **Cel.** 446 138 13 33**Dirección:** Camino a rancho alegre no. 67, col San Pedro Ahuacatlan, San juan del río, Qro. C. P. 76804**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1175**Nombre:** Ricardo Lozada Padilla**Correo electrónico:** ricardo_lp82@hotmail.com **Cel.** 442 833 58 70**Dirección:** Avenida Lago de Chapultepec no. 400 interior 81 col. Capital Sur, Municipio el Marqués, Qro. CP 76246**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1176**Nombre:** Adrián Eduardo Fonseca Nájera**Correo electrónico:** fonsecad.eduardo@gmail.com **Tel.** 442 298 02 52 **Cel.** 442 335 48 25**Dirección:** Volcán 421 interior 14, Col. Satélite, Querétaro, Qro. C. P. 76117**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de brigadas
7. Uso y manejo de DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1177**Nombre:** Instituto Mexicano de Seguridad Integral S.A. de C.V. **Rep. Legal:** Jesús González Serna**Capacitadores:** Jesús González Serna**Correo electrónico:** jesus.gonzales@imsi.mx **Tel.:** 722 179 72 43 **Cel.:** 729 486 30 65**Dirección:** José Martínez de los reyes 1608, Toluca, Estado de México C. P. 50200**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de brigadas
7. Uso y manejo de DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1178**Nombre:** Benjamín Pacheco González**Correo electrónico:** benpacheco82@gmail.com**Cel.:** 442 155 96 36**Dirección:** Margarita maza de Juárez s/n col. Benito Juárez, Querétaro, Qro C. P. 76220**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a la Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 6. Formación de brigadas |
| | 7. Uso y manejo de DEA |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1179**Nombre:** Diego Roberto Aguilera Solís**Correo electrónico:** aguesconsultores@hotmail.com**Tel.** 442 742 4241 **Cel.** 229 144 2394**Dirección:** Avenida Nezahualcóyotl no. 3043 col. Centro, Veracruz, Ver. C. P. 91700**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a la Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 6. Formación de brigadas |
| | 7. Uso y manejo de DEA |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1180**Nombre:** Mirna Itzel González Ordaz**Correo electrónico:** itzel.ordaz11@gmail.com**Tel.** 5522331482 **Cel.** 5566955374**Dirección:** Malintzin Mza.533 lote 33, Col. Ciudad Azteca 3ra secc, Ecatepec de Morelos, Edo.de Méx. C. P. 55120**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a la Protección Civil | 3. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios | 4. Evacuación de Inmuebles |
| | 5. Formación de brigadas |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1181**Nombre:** ECAR Networks, S.A. de C.V. **Rep. Legal:** Fernando Sánchez Assad**Capacitadores:** (Julio César García Gutiérrez y Jorge Campuzano Fajardo)**Correo electrónico:** fernando@ientc.com**Tel.** 442 402 19 11 **Cel.** 442 592 07 63**Dirección:** Boulevard Bernardo Quintana 562-3 Col. Arboledas, Querétaro, Qro. C. P. 76140**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a la Protección Civil | 3. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios | 4. Evacuación de Inmuebles |
| | 5. Formación de brigadas |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1182**Nombre:** David Alfredo Baltazar Ramírez**Correo electrónico:** david1993ramirez@hotmail.com**Tel.** 442 217 27 79 **Cel.** 442 748 54 92**Dirección:** Real no. 35 Col San Pablo, Querétaro, Qro. C. P. 76130**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|---------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a la Protección Civil | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Formación de brigadas |
| 3. Prevención y Combate de Incendios | 6. Uso y manejo de DEA |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1183**Nombre:** Erika González Rojas**Correo electrónico:** erika.gonzalez@sehima.com.mx**Tel.:** 442 364 57 60 **Cel.:** 442 364 57 60**Dirección:** Avenida Mirador del Refugio No. 10, Fraccionamiento el Mirador, El marqués, Qro. C. P. 76246**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a la Protección Civil | 3. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios | 4. Evacuación de Inmuebles |
| | 5. Formación de brigadas |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1184**Nombre:** María Fernanda Becerra Ramírez**Correo electrónico:** securusconsultoria@gmail.com**Tel.** 442 245 32 21 **Cel.** 442 496 55 07**Dirección:** Camelinas no. 18 Col. Generación 2000, Querétaro, Qro. C. P. 76147**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1185**Nombre:** Miguel Ángel Medina Ramírez**Correo electrónico:** 1staid.home.bussiness@gmail.com**Cel.:** 442 239 85 32**Dirección:** Prolongación artículo 27 no. 102 Col Casablanca, Querétaro, Qro. C. P. 76030**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Primeros Auxilios
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Formación de brigadas
6. Evacuación de Inmuebles
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1186**Nombre:** GPI Prevención de Incidentes S de RL de CV**Repre. Legal:** Miguel Alberto Leyva Díaz**Correo electrónico:** contacto@gpiconsultores.mx**Tel.:** 461 375 80 40 **Cel.:** 446 151 45

97

Capacitadores: (Miguel Alberto Leyva Díaz, Daniel Méndez García y Oscar Mejía Pérez)**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1187**Nombre:** Asesoría Medico Empresarial de Sinaloa S.C. Valenzuela**Rep. Legal:** Jesús Manuel Coronel**Correo electrónico:** jesusmcoronel@ames.org.mx**Cel.:** 442 118 55 18**Capacitadores:** (Jesús Manuel Coronel González)**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1188**Nombre:** Mónica Mariana Rosado Gómez **Capacitador:** (Mónica Mariana Rosado Gómez)**Correo electrónico:** mariana.r@manejoymitigacionderiesgos.com**Tel.:** 33 141 73 96**Cel.:** 333 574 34 13 / 34 14**Dirección:** Simón Bolívar No. 408 Col. Americana, Guadalajara, Jal., C.P. 44160**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Primeros Auxilios
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Formación de brigadas
6. Evacuación de Inmuebles
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1189**Nombre:** Asesoría y Capacitación Profesional en Protección Civil, S.C.**Den. Social:** ACP Consultores**Repre. Legal:** Miriam Gabriela Solano Hernández**Correo electrónico:** acpconsultor21@gmail.com **Cel.** 55 69679670**Dirección:** Avenida Cuitláhuac 2332 Col. Clavería Alcandía Azcapotzalco C.P. 02180**Capacitadores:** (Miriam Gabriela Solano Hernández y José Juan Rosales Maldonado)**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1190**Nombre:** Jesús de la Peña Méndez**Correo electrónico:** delapeña_mendez.2138@gmail.com | **Tel.:** 442-298-0091 **Cel.:** 442- 337-8033**Dirección:** Lluvia #509, Col. Josefa Ortiz de Domínguez, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|---------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a la Protección Civil | 4. Uso y Manejo del DEA |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 3. Primeros auxilios Pediátricos | 6. Formación de brigadas |
| | 7. Uso y manejo del DEA |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1191**Nombre:** Industrial Security and Civil Protection Services Consultancy ASC**Den. Social:** Aesthetic Shape Center S. DE RL DE CV **Repre. Legal:** Israel Salazar Reyes.**Correo electrónico:** dr.israelsalazar@gmail.com **Cel.** 442-258-2331**Dirección:** Paseo de la Republica 13020, Colonia Villas del mesón, Querétaro, Querétaro, C.P. 76226**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a la Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 6. Formación de brigadas |
| | 7. Uso y Manejo del DEA |

COORDINACIONES MUNICIPALES**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCCM-4004****Nombre o Razón Social:** Coordinación Municipal de Protección Civil de Colón**Representante Legal:** Lic. Rodrigo Ernesto Guevara López **Capacitador:** (Rodrigo Ernesto Guevara López)**Correo electrónico:** pccolonqueretaro@gmail.com; **Tel.:** 419 292 02 96 **Cel.:**442 136 57 25**Dirección:** Plaza Heros de la Revolución, Colonia Centro, Colón, Qro., C P 76270**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Formación de Brigadas |
| 3. Prevención y Combate de Incendios | 6. Uso y Manejo del DEA |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCCM-4006**Nombre o Razón Social:** Coordinación Municipal de Protección Civil El Marqués**Rep. Legal:** Lic. Alejandro Vázquez Mellado Larracochea **Capacitador:** (Jorge Eduardo Torres Fernández)**Correo electrónico:** pcelmarques@gmail.com; **Tel.:** 442 234 76 99**Dirección:** Venustiano Carranza No.2, Colonia La Cañada, El Marqués, Qro., C P 76240**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 6. Formación de Brigadas |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 7. Uso y Manejo del DEA |
| 4. Prevención y Combate de Incendios | |

INSTITUCIONES CAPACITADORAS**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCIC-5001****Nombre o Razón Social:** USEBEQ**Representante Legal:** M. en A. Raúl Iturralde Olvera**(Capacitadores:** José Alberto Gutiérrez Sánchez, Juan Daniel Uribe Servín, Juan Alberto Galván Ramírez, Josué Uriel Ugalde Morales y Cuauhtémoc del Ángel Pérez)**Correo electrónico:** agutierrez@usebeq.edu.mx; **Tel.:** 442 238 60 00 ext. 1953**Dirección:** Av. Del Magisterio No. 1000, Colonia Colinas del Cimatarío, Sur, Querétaro, Qro., C P 76090**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 6. Formación de Brigadas |

CONSULTORES**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2001****Nombre o Razón Social:** Gil Alejandro Mendoza López.**Correo electrónico:** contacto@espe.com.mx**Tel.:** 442 455 21 45**Cel.:** 442 160 1106**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2002****Nombre o Razón Social:** REVEX, S.A. DE C.V. **Nombre del Rep. Legal:** Ricardo Treviño González**(Consultor:** Ricardo Treviño González).**Correo electrónico:** rtrevino@revex.com.mx;**Tel.:** 442-214-75 38**Cel.:** 442-621-5597**Dirección:** Anillo Vial Fray Junípero Serra #16950, int 50 Micro Parque Sotamento. Col. Villas de Santiago C.P. 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2003****Nombre o Razón Social:** Ilegal SG México, S. de R. L. de C. V. **Nombre del Rep. Legal:** Ismael Leal Puga**Consultores:** (Ismael Leal Puga, Manuel Alejandro Gámez Monroy, Xiani Abril Juárez Real)**Correo electrónico:** gerencia@sgmexico.mx;**Tel.:** 442 455 06 41**Cel.:** 442 186 06 00 Santiago de Querétaro, Qro.,**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2004****Nombre:** José de Jesús Domínguez Corona.**Den. Social:** Centro de Form. y Capacitación Continua.**Correo electrónico.:** doctorjd77@gmail.com; centrodeformacioncc@gmail.com;**Tel.:** 442 253 33 72**Cel.:** 442 315 60 89**Dirección:** Sendero de la Alabanza, Col. Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2007****Nombre o Razón Social:** Adrián Camacho Rodea.**Den. Social:** AESIMA**Correo electrónico:** adriancamach76@gmail.com;**Cel.:** 442 117 20 94**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2008****Nombre o Razón Social:** Adriana Ángel Robles Zapata.**Correo electrónico:** robles.zapata2008@gmail.com**Tel.:** 55 391 02 46**Cel.:** 555 451 66 04**Dirección:** Av. Perillillar # 138, Col. Progreso Nacional, México, CDMX, C.P. 07600.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2009****Nombre o Razón Social:** José Luis González Coronel**Correo electrónico:** luiscoronel@gestionconsultores.mx;**Tel.:** 442 413 94 33**Cel.:** 442 3304 234**Dirección:** Axayacatl No. 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro., C. P. 76085**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2011****Nombre o Razón Social:** Oliver Nicolás Martínez Reyes.**Correo electrónico:** oliver@cobconsultores.com;**Cel.:** 559 198 98 88**Dirección:** Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlalnepantla, Edo. De México. C.P. 54170.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2015****Razón Social:** Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V. **Rep. Legal:** Roberto Romero Mendoza**(Consultores:** Roberto Romero Mendoza, Marcos Mendoza Ramírez.**Correo electrónico:** anticiparecr@gmail.com**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2017****Nombre o Razón Social:** OCI Industrial S. de R.L. de C.V. **Nombre del Repte Legal:** Juan Manuel López Hernández**Tel.:** 442 182 27 03**Cel.:** 442 813 40 01 / 414 144 92 60**Correo electrónico:** contacto@ociindustrial.mx; juanm.lopez@ociindustrial.mx;**Dirección:** Calle de los enamorados No. 155 interior 6, Colonia Balaustradas, Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2018**Nombre o Razón Social:** Oscar Arteaga Hernández. **Den. Social:** Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)**Correo electrónico:** riesgos.gro2@hotmail.com;**Tel.:** 442 419 30 15 / 526 55 35**Cel.:** 442 443 94 02**Dirección:** San Francisco No. 5-A, Col. La Griega, El Marqués, Qro. C.P. 76249**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2019****Nombre o Razón Social:** Isaac Cadena Hernández.**Correo electr.:** cadena.hernandez.2019@gmail.com**Tel.:** 442 404 56 82**Cel.:** 442 301 16 29**Dirección:** San Rafael # 4850-63, Col. Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2021****Nombre o Razón Social:** Pedro Contreras Colina. **Den Social:** PCcolina**Correo electrónico:** pccolina@hotmail.com; **Cel.:** 442 321 15 89**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2024****Nombre o Razón Social:** Sistemas Avanzados para el Control de Emergencias S.A de C.V.**Denominación Social:** SAVE. **Correo electrónico:** enriquecampos@save.com.mx ;**Dirección:** C. Benito Juárez Colonia. Jardines de Santa Mónica Tlalnepantla. Edo. Mex. C.P. 54050**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2026****Nombre o Razón Social:** Víctor Hugo Reséndiz Estrada. **Denominación Social:** KASH vs INCENDIO.**Correo electrónico:** vhugore@gmail.com **Tel.:** 427 274 88 72 **Cel.:** 427 290 90 07**Dirección:** Corregidora 125, Colonia Centro, San Juan del Río, Qro., C.P. 76800.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2027****Nombre o Razón Social:** Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S. A. de C. V.**Den. Social:** IAAR, S.A de C.V. **Nombre del Representante Legal:** José de Jesús Martínez Garza**Consultor:** José de Jesús Martínez Garza**Correo electrónico:** martinez.garza.2027@gmail.com**Tel.:** 555 714 19 73**Cel.:** 552 738 06 05**Dirección:** 329, Colonia Nueva Atzacolco, CDMX, C.P. 07420**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2028****Nombre o Razón Social:** Gabriel Santiago de la Cruz.**Den Social:** SG GROUP**Correo electrónico:** gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx **Tel.:** 442 378 11 32**Dirección:** Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro. C. P. 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2029****Nombre o Razón Social:** Kristian Rafael Burgos Ángeles. **Den. Social:** Impl. y Admin en Programas de Prot. Civil.**Correo electrónico:** Burgos.Angeles.2029@gmail.com **Tel.:** 442 223 03 73 **Cel.:** 442 131 65 65**Dirección:** Calle Florida 34 Col. La Florida, Querétaro, Qro.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2032****Nombre o Razón Social:** ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V. **Repr. Legal:** Liliana G. Hernández González**Consultor:** (Liliana Gabriela Hernández González y Linda Magaly Pérez López).**Correo electrónico:** liliana.hernandez@actwa.mx;**Tel.:** 442 628 40 86**Cel.:** 442 186 51 15**Dirección:** Av. Fray Luis de León #7072 Colonia Centro Sur, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76090**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2033****Nombre o Razón Social:** ISA DE MÉXICO, S.A. DE C. V.**Nombre del Rep. Legal:** Ma. De las Nieves Mendoza Pacheco**Consultor:** (Hugo Alberto García Lara)**Correo electrónico:** contacto@isademexico.com;**Tel.:** 442 312 01 02**Cel.:** 442 464 6214**Dirección:** Calle Posadas No. 652, Colonia San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2034****Nombre o Razón Social:** DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL S.A DE C.V.**Nombre del Representante Legal:** Mtro. Humberto González Arroyo (**Consultor:** (Mtro. Humberto González Arroyo).**Correo electrónico:** gonzalez.arroyo2034@gmail.com**Tel.:** 442 209 84 32**Dirección:** Camino Real de Carretas #299-2 Col. Milenio III Secc. Qro, Qro. C.P. 76060

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2037**Nombre o Razón Social:** José Juan González Lira.**Correo electrónico:** juan.gonzalez@goniza.com **Cel.:** 554 330 10 07 **Tel.:** 552 233 14 82**Dirección:** Malintzin No.533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2039****Nombre o Razón Social:** PS Proceso Seguro S.C.**Consultor:** Alejandro Morales Romero**Correo electrónico:** alejandro.morales@procesoseguro.com; **Tel.:** 800 001 19 11 **Cel.:** 442 280 40 20**Dirección:** Ramón Rodríguez Familiar # No. 20 B, Colonia Pathé, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76020**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2042****Nombre o Razón Social:** Servicios y Asesoría Integral en Protección Civil.**Nombre del Representante Legal:** Gerardo Mirando Barrera**Correo electrónico:** contacto.saipc@gmail.com, mbgerardo_pc@hotmail.com **Tel.:** 443 777 71 62**Dirección:** Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia, Mich. C.P. 58060**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2043****Nombre o Razón Social:** DAHFSA DE MÉXICO, S. A. DE C. V. **Rep.Legal:** Guillermo Salvador Salinas Oseguera (Consultor: Ricardo Centeno Hernández.)**Correo electrónico:** ssalinas@dahfsa.com.mx; **Tel.:**555 645 11 51 **Cel.:** 552 196 31 36**Dirección:** Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B, Colonia Héroe de Padierna, Delegación Tlalpan, CDMX, C. P. 14200**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2045****Nombre o Razón Social:** Raúl Humberto Díaz Sánchez **Denominación Social:** DISA**Correo electrónico:** consultoriadis@gmail.com; **Tel.:** 442 213 04 15 **Cel.:** 442 373 22 25**Dirección:** Blvd. De las Ciencias No. 2077, Loc. 13, Colonia Santa Fe, Juriquilla, Querétaro, Qro., C. P. 76226**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2048****Nombre o Razón Social:** Edgar Balderrama López**Correo electrónico:** vulcanobpe@hotmail.com; **Cel.:** 442 272 09 11**Dirección:** Panamericana #133, Colonia Centro, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2051****Nombre o Razón Social:** Juan Carlos González Vázquez **Den Social:** K&S Capacitación y Consultoría.**Correo electrónico:** admon_kas@yahoo.com.mx; **Tel.:** 419 198 99 95 **Cel.:** 442 444 8134**Dirección:** Prolongación Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2052****Nombre:** Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro IAP. **Representante Legal:** Eduardo Vera Alcocer**Consultor:** Omar Alejandro González Soto y Luis Eliseo Domínguez Albarrán**Correo electrónico:** mjimenez.gro@cruzrojamexicana.org.mx**Tel.:** 442 229 16 11 ext. 112 **Cel.:** 442 394 09 50**Dirección:** Av. Balastradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2053****Razón Social:** Prevención ante Emergencias & Riesgos, S. A. de C. V. **Denominación Social:** PREVEER**Representante Legal:** Javier Martínez González**Consultores:** Pablo Andrés Gil Hoyos, Javier Martínez González.**Correo electrónico:** contacto@preveer.mx;**Tel.:**556 650 57 48 **Cel.:**554 997 50 96**Dirección:** Av. Aquiles Serdán 109, Col. Tacuba, Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11410**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2054****Nombre:** Juan Carlos Trejo Aguilar **Denominación Social:** General Industry**Correo electrónico:** general_industry@hotmail.com **Tel.:** 442 538 87 68 **Cel.:** 442 346 28 90**Dirección:** Gabriela No. 166 B, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2055

Razón Social: Mexicana de Ingeniería y Servicios Ambientales, S. A. de C. V. **Denominación Social:** MEISA
Representante Legal: Alberto Chavarría Pérez **Consultores:** Alberto Chavarría Pérez y Ma. Dolores Pérez Sánchez
Correo electrónico: achavarría@meisa20.com; **Tel.:** 442 217 21 92 **Cel.:** 442 592 95 19
Dirección: Mariano Matamoros 33 casa 2, Fraccionamiento La Cima, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76159

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2056

Nombre o Razón Social: M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V **Rep. Legal:** Jesús Enrique Ortiz Gama
Correo electrónico: jesusm2j@icloud.com; **Cel.:** 554 823 34 79

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2057

Nombre o Razón Social: Miguel Ángel Trejo Flores
Correo electrónico: coaltadmoncap@yahoo.com.mx **Cel.:** 442 459 75 18
Dirección: Luis I. Rodríguez No. 212, Colonia Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76087

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2058

Nombre o Razón Social: José Manuel Gil Cruz **Denominación Social:** Sistemas Integrales de Seguridad
Correo elec.: jmanuel.gil@sisqro.com; sisseguridad2011@hotmail.com; **Tel Cel:** 442 237 55 64 y 442 361 93 84
Dirección: Luis Quintero No. 204, Colonia Rosendo Salazar, Querétaro, Qro., C. P. 76118

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2060

Nombre o Razón Social: Juan Alberto Sandoval Sánchez **Denominación Social:** Visión en Seguridad
Correo electrónico: sandoval.sanchez.2060@gmail.com **Tel.:** 442 403 41 91 **Cel.:** 442 329 35 26
Dirección: Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2063

Nombre o Razón Social: Luis Eliseo Domínguez Albarrán **Denominación Social:** SIMAPROCI
Correo electrónico: leda702001@yahoo.com.mx; **Tel.:** 442 589 93 89 **Cel.:** 442 305 41 93, 442 149 57 42
Dirección: Paseo constitución 529-13, Colonia Cipreses, Qro, Qro, C.P. 76125

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2065

Nombre o Razón Social: QSAP SOLUTIONS, S.C.
Nombre del Representante Legal: Miguel Segoviano Mendoza (**Consultor:** Ing. Miguel Segoviano Mendoza)
Correo electrónico: segoviano.mendoza.2065@gmail.com **Tel.:** 427 149 03 37 **Cel.:** 427 488 02 36
Dirección: Cerro de la Estrella #44, Fraccionamiento Jacarandas de Banthi, San Juan del Río, Qro. C. P. 76804

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2066

Nombre o Razón Social: Oscar Guevara Martínez
Correo electrónico: consultorcapacitadorpc@outlook.com **Tel.:** 442 234 50 29 **Cel.:** 442344 25 37
Dirección: Emiliano Zapata No.57, Colonia La Cañada, El Marqués, Qro. C. P. 76240

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2068

Nombre o Razón Social: Juventino de Jesús Córdoba **Consultor:** PROCITECH QUERÉTARO
Correo electrónico: procitech-qro@outlook **Cel.:** 442 444 69 71
Dirección: Av. Santiago de María 406 Colonia, Villas de Santiago, Santiago de Querétaro, Qro., C. P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2069

Nombre o Razón Social: Jorge José Castillo Manzano Den Social: Asociados en Autoprotección y Resiliencia.
Correo electrónico: jcastillo@autoproteccionyresiliencia.com.mx; jojocama13@gmail.com;
Tel.: 442 124 36 37 **Cel.:** 442 337 32 54
Dirección: Jardín de la Esperanza 281, Fraccionamiento Jardines del Valle, Querétaro, Qro., C P 76137

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2072

Nombre o Razón Social: Roberto Carlos Cerón López
Correo electrónico: drcceron@sehis.com.mx; **Tel.:** 228 200 65 51 **Cel.:** 228 123 74 66
Dirección: Aquiles Serdán 8-A-1 int. A, Col. Lomas de Xuchitl, Coatepec, Veracruz, C. P. 91500

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2075**Razón Social:** Servicios Interactivos Integrales del Centro, S. de R.L. de C.V. **Denominación Social:** SIIC**Correo electrónico:** contacto@siic.com.mx; ventasqsiic.com.mx**Consultores:** Daniel Aguilar Becerra y Gerardo Oropeza Limón**Tel.:** 442 455 63 22 **Cel.:** 442 188 38 85 / 442 134 44 45 / 442 444 31 07 / 442 641 82 19**Dirección:** Huizache # 5007 int. 1-D, Col. Montenegro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76220**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2077****Nombre o Razón Social:** Pablo Martínez Hernández**Denominación Social:** Pablo Martínez Hernández**Correo electrónico:** martinez.hernandez.2077@gmail.com**Cel.:** 442 710 29 81**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2081****Nombre o Razón Social:** José Benjamín Cadena Uribe**Denominación Social:** B&C Consultores**Correo electrónico:** b.cadena@bcconsultoresmex.com;**Cel.:** 427 152 83 90**Dirección:** Av. de los Patos #186, Col. Lomas de San Juan Secc. Campestre, San Juan del Río, Qro., C. P. 76806**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2084****Nombre o Razón Social:** Sara Figueroa Santillán **Denominación Social:** Gestormovil Project**Correo electrónico:** info@gestormovilproject.com, sara.figueroas@gmail.com;**Tel.:** 442 214 33 70**Cel.:** 442-784-00-04.**Dirección:** Paseo Trovas No. 108, Colonia Balaustradas, Querétaro, Qro., C. P. 76079**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2085****Nombre o Razón Social:** Manuel Piña Moreno**Correo electrónico:** manuelespeleo@hotmail.com;**Tel.:** 442 455 83 99 / 442 403 10 96**Cel.:** 442 270 37 67**Dirección:** Gutiérrez Nájera No. 31 Sur, Colonia La Cruz, Querétaro, Qro., C. P. 76000**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2086****Razón Social:** Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C. **Den. Soc.:** VIDESA**Nombre del Representante Legal:** Vidal Loera Yebra **Consultores:** (Vidal Loera Yebra)**Correo electrónico:** xlemus@videsa.com.mx**Tel.:** 556 550 44 / 551 473 72 66**Dirección:** Revolución 365, Col. La Romana, Tlanepantla de Baz, Edo. Mex. C.P. 54030**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2090****Nombre o Razón Social:** Edgar Guillermo de la Concha Méndez.**Denominación Social:** Menca Consultores**Correo electrónico:** mencapc@gmail.com**Tel.:** 442 125 55 75 **Cel.:** 442 125 55 75**Dirección:** Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C. P. 76070.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2091****Nombre o Razón Social:** Javier de la Madrid Torices**Denominación Social:** CREI Consultores**Correo electrónico:** delamadrid.torices.1107@gmail.com**Tel.:** 554 607 43 81**Dirección:** Encino No. 35 LT. 18 MZ 15, Colonia Tepeyac, Tizayuca, Hgo., C P 43800**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2092****Nombre o Razón Social:** José Antonio Hernández España.**Den Social:** Vigiles**Correo electrónico:** antoniohspana@gmail.com;**Tel.:** 461 615 24 97**Cel.:** 461 122 6686**Dirección:** Rubén M. Campos No. 147, Colonia Girasoles 1ra. Sección, Celaya, Guanajuato, C. P. 38020.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2095****Nombre o Razón Social:** Jairo Iván Puente Ramírez.**Correo electrónico:** jairo.puente14@gmail.com;**Tel.:** 442 391 21 43**Cel.:** 427 121 20 81**Dirección:** Centauro Sur No. 12, Fracc. Las Estrellas, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2096****Nombre o Razón Social:** Ma. Jacqueline Chávez Trejo**Correo electrónico.** jacquelinect1978@gmail.com; ies_2014@outlook.es**Tel.:** 442 6909573**Cel.:** 442 1476661, 442 334 65 70**Dirección:** Av. Roma S/No. Colonia Navajas, El Marqués, Qro. C. P. 76260

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2097**Nombre:** Alberto Swindall Martínez.**Denominación Social:** Consultores en Prevención**Correo electrónico:** swindall.martinez.2097@gmail.com copre@mail.com; **Celular:** 427 290 88 57**Dirección:** Horacio Casarín No. 3, Colonia Deportiva, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2103****Nombre o Razón Social:** ReZkyu, Consultor PC**Correo electrónico:** jimenez.carrillo.2103@gmail.com**Tel.:** 461 421 88 39**Cel.:** 461 421 88 39**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2105****Nombre o Razón Social:** Marco Antonio Gudiño Padilla **Den Social:** Capacit Querétaro**Correo electrónico:** capacitqueretaro@gmail.com**Tel.:** 442 295 89 30**Cel.:** 442 451 93 98**Dirección:** Diocesano No. 59, Colonia Misión de San Carlos, Querétaro, Qro., C. P. 76190**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2106****Nombre o Razón Social:** Oscar Hugo Soto Bautista**Correo electrónico:** ohsb79@gmail.com; hugo.soto@magloz.com;**Cel.:** 442 219 17 37**Dirección:** Campo Alegre 521, Colonia El Refugio, Querétaro, Qro., C P 76140**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2109****Nombre o Razón Social:** Daniel Moscoso Orozco**Denominación Social:** Gestión de Riesgos Industrial y Protección Civil.**Correo electrónico:** moscoso.orozco.2109@gmail.com**Tel.:** 442 379 79 24**Dirección;** Av. De la lealtad No, 102-27, Colonia San Pedrito los Arcos, Querétaro, Qro., C P 76146**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2112****Nombre o Razón Social:** Juan Gabriel Núñez Naranjo**Correo electrónico:** bonb_ignn@hotmail.com**Tel.:** 352 521 64 92**Cel.:** 352 100 76 29**Dirección:** Chilpancingo No. 519 – B, Centro, La Piedad, Mich., C P 59300**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2113****Nombre o Razón Social:** Guillermo Salomón Escobar Servín**Correo electrónico:** memoesser@yahoo.com.mx;**Cel.:** 442 136 46 58**Dirección:** Av. Ciervo No. 9-13, Colonia La Pradera, El Marques, Qro., C P 76269**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2114****Nombre o Razón Social:** Erika González Rojas**Correo electrónico:** erika.gonzalez@sehima.com.mx; gonzalez.rojos.2114@gmail.com**Cel.:** 442 364 57 60**Dirección:** Av. Mirador del Refugio 10, Col. Fraccionamiento el Mirador, el Marques, Qro. C P 76246**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2116****Nombre o Razón Social:** Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro AC**Denominación Social:** Bomberos Voluntarios de Tequisquiapan**Representante Legal:** Juan Manuel López Hernández**Consultor®** Juan Manuel López Hernández y Santos Israel Reséndiz Ibarra)**Correo electrónico:** areatecnica55@hotmail.com;**Tel.:** 414 273 32 44**Cel.:** 414 273 32 44**Dirección:** Olivo No. 07, Colonia Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., C P 76799**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2119****Nombre o Razón Social:** Román de Jesús Castrezana García**Correo electrónico:** castrezana.garcia.2119@gmail.com**Tel.:** 442 455 27 63**Cel.:** 442 184 43 28**Dirección:** Mirador de Arroyo Seco No. 44, Colonia El Mirador, El Marqués, Qro., C P 76246**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2120****Nombre o Razón Social:** Andrea Vázquez Lara**Denominación Social:** AESA**Correo electrónico:** vazquez.lara.2120@gmail.com**Tel.:** 442 216 29 62**Cel.:** 442 147 83 99**Dirección:** Blvd. Dolores del Río No. 702-G, Colonia La Joya, Querétaro, Qro., C P 76180

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2121**Nombre o Razón Social:** Martín Orozco Almaraz**Correo electrónico:** Orozco.martin.2121@gmail.com **Cel.:** 461 264 45 46**Dirección:** Justo Sierra 108, Colonia PROVIMA, Salvatierra, Gto., C P 38900**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2122****Nombre:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEXICO S DE RL DE CV**Representante legal:** Gil Alejandro Mendoza López**Consultores:** (Gil Alejandro Mendoza, Gudmar Emiliano Hernández Hernández, Félix Alberto Rangel González)**Correo electrónico:** contacto@espe.com.mx **Tel.:** 442 455 21 45 **Cel.:** 442 160 11 06**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2123****Nombre o Razón Social:** Sergio Gallegos Vázquez**Correo electrónico:** gallegos.vazquez.2123@gmail.com **Cel.:** 427 273 06 58**Dirección:** Circuito Montes Pirineos, Colonia Lomas de San Juan, SJR, Qro. C.P. 76806**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2124****Nombre o Razón Social:** Iyari Monserrat Pérez Hurtado**Correo electrónico:** consultor@cycgestionderiesgo.com **Cel.:** 442 131 29 51**Dirección:** Avenida Paseo de Zakia 4000 int. 170 condominio Arenza Col. Zakia**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2125****Nombre o Razón Social:** Francisco René Leonardo Reséndiz**Correo electrónico:** resdiz@hotmail.com; **Cel.:** 442 395 79 88**Dirección:** Av. De la Cascada 1902 Int. 4, Colonia Satélite, Querétaro, Qro., C P 76110**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2128****Nombre o Razón Social:** LAVI FIRE Workshop México, S. A. de C. V. **Den. Social:** LAVI FIRE Workshop**Representante Legal:** Antonio Lavín Villa **Consultores:** Antonio Lavín Villa y Antonio Lavín Ortiz**Correo electrónico:** lavifire@lavi.com.mx; **Tel.:** 477 713 00 16 **Cel.:** 477 670 27 37**Dirección:** Av. de las Américas #401-B, Colonia Andrade. León Guanajuato, C. P. 37156**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2130****Nombre:** Omar Alejandro González Soto **Den Social:** PRO-EME**Correo electrónico:** contacto.pro.eme@gmail.com; **Cel.:** 418 105 81 85**Dirección:** Yucatán No.78, Colonia Centro, Dolores Hidalgo, Gto., C. P. 37800**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2131****Nombre o Razón Social:** Daniel Barbosa Ramírez **Den Social:** 3S Safety Consulting México**Correo electrónico:** Barbosa.ramirez.2131@gmail.com **Cel.:** 462 628 15 40**Dirección:** Molino de Mayorca No. 216, Colonia Rincón de los Arcos, Irapuato, Gto., C. P. 36633**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2132****Nombre o Razón Social:** Consultoría Lossica S. A. de C. V.**Representante Legal:** Omar Saday Hernández Martínez **Consultor:** Adrián Stalin Hernández Martínez**Correo electrónico:** a.stalin@capssia.com.mx; **Tel.:** 442 473 18 72 **Cel.:** 442 426 29 36**Dirección:** Dátiles No. 24, Colonia Valle de los Olivos, Corregidora, Qro., C. P. 76902**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2133****Nombre o Razón Social:** SICAPRE, S. A. de C. V.**Rep. Legal:** Alejandro Reynoso Sámano (**Consultor:** Alejandro Reynoso Sámano, Manuel Piña Moreno)**Correo electrónico:** areynoso@sicapre.com.mx; **Tel.:** 442 455 83 99 / 442 403 10 96**Dirección:** Manuel Gutiérrez Nájera No.31, Colonia La Cruz, Querétaro, Qro., C. P. 76020**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2134****Nombre:** Leonardo Daniel Méndez Sánchez**Den Social:** Protcivil Consultores**Correo electrónico:** mendez.sanchez.2134@gmail.com **Cel.:** 442 781 73 12**Dirección:** Oro No.224, Colonia El Progreso, Santiago de Querétaro, Qro., C. P. 76138

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2136**Nombre:** Elisa Ramírez Barrón **Denominación Social:** CISEG Consultoría**Correo electrónico:** contacto@cisegconsultoria.com **Cel.:** 442 339 8268**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2137****Nombre:** María Magdalena Vázquez Vargas**Denominación Social:** JM Negocios**Correo electrónico:** licmagdavazquez@gmail.com; vazquez.vargas.2137@gmail.com**Tel.:** 442 213 23 05**Cel.:** 442 332 25 57**Dirección:** Privada del Sol No.41 Int 2, Colonia San Javier, Querétaro, Qro., C. P. 76020**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2139****Nombre o Razón Social:** Juan Francisco Velázquez Rivera**Correo electrónico:** velazquez.rivera.2139@gmail.com**Cel.:** 442 579 30 88**Dirección:** And. Noradino Rubio # 1204, Int. 2, Colonia Las Palmas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76040.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2140****Nombre o Razón Social:** Rodrigo Eugenio Castelán González**Correo electrónico:** castelan.gonzalez.1145@gmail.com**Tel.:** 442 403 54 95**Cel.:** 556 915 23 07**Dirección:** Prolongación Constituyentes No.92 – Int 55 A, Colonia Zen House II, El Marqués, Qro., C. P. 76249**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2141****Nombre:** Torres y Cía., Abogados, Asesores y Consultores S de R.L.**Denominación Social:** TORRES Y CIA**Representante Legal:** Juan Ramón Torres Valle**Consultor:** (Juan Ramón Torres Valle)**Correo electrónico:** torresycia_47@hotmail.com;**Tel.:** 558 628 03 08**Cel.:** 553 888 13 09**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2143****Nombre:** Marco Antonio Ortega Sánchez**Correo electrónico:** ortega.sanchez.2143@gmail.com**Tel.:** 722 337 75 96**Dirección:** Av. Francisco Villa S/No., Colonia Álvaro Obregón, Lerma, Estado de México, C. P. 52010**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2144****Nombre:** Elizabeth Chávez Alvarado**Denominación Social:** C&C Consultores**Correo electrónico:** chavez.alvarado.2144@gmail.com**Tel.:** 442 270 96 99**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2145****Nombre:** Valeria Arvizu Espino**Denominación Social:** ECOSEG**Correo electrónico:** arvizu.espino.2145@gmail.com valeria.arvizu@ecoseg.com.mx **Cel.:** 442 459 89 86**Dirección:** Bernardo Quintana No.5410 Interior M 14, Colonia Residencial Viveros, Querétaro, Qro., C. P. 76140**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2146****Nombre:** Raúl Islas Islas**Correo electrónico:** coordinadorguanajuato@gmail.com; ventas@ccsap.com.mx; **Tel.:** 477 716 28 34**Dirección:** 20 de enero No. 423 Interior 4, Colonia Centro, León, Gto., C. P. 76138**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2147****Nombre:** Sergio Arturo Solís Pérez**Denominación Social:** YOBO Asociados**Correo electrónico:** sergio@yobo.com.mx;**Tel.:** 442 772 09 00 **Cel.:** 442 123 36 29**Dirección:** 1ª. Calle del Laurel, Colonia El Laurel Santiago de Querétaro, Qro., C. P. 76040**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2150****Nombre:** Juan Francisco Cano Landin.**Correo electrónico:** cano.landin.2150@gmail.com**Cel.:** 412 105 93 94**Dirección:** Rayón No. 28, Colonia: Centro, Comonfort, Gto. C. P. 38200**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2152****Nombre:** Mario Campos Sánchez**Correo electrónico:** mcamposx9@gmail.com;**Tel.:** 442 109 27 52**Cel.:** 442 706 68 47**Dirección:** Privada Libertad No. 11, Colonia: Hércules, Querétaro, Qro. C. P.76069

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2153**Nombre:** Oscar Emmanuel Carranza Palache**Correo electrónico:** capa05@hotmail.com;**Tel.:** 492 544 49 39**Dirección:** Guelatao No. 203, Colonia: Benito Juárez, Zacatecas, Zac., C. P.98080**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2154****Nombre:** Tonatiuh Albarrán Córdoba**Correo electrónico:** direccion@centnroipg.com.mx;**Tel.:** 442 623 31 14**Dirección:** Misioneros No. 303, Colonia: Boulevares del Cimatario, Corregidora, Qro. C. P.7690**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2155****Nombre:** Marisol Morales Toledo**Correo electrónico:** m.morales@dcpasesores.com**Tel.:** 556 831 53 15 **Cel.:** 554 396 40 06**Dirección:** Cinematografistas No. 15 Int. F-204, Colonia: Lomas Estrella, Iztapalapa, CDMX, C. P.09890**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2156****Nombre o Razón Social:** Luis Alberto Ocampo Pérez**Correo electrónico:** tumocampo@hotmail.com;**Tel.:** 442 332 13 22**Dirección:** Av. de las Misiones, Colonia Misión Mariana, San Juan del Río, Qro., 76903**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2157****Nombre:** Daniel Isaí Vega Águila**Den. Soc.:** Risco, Soluciones en Protección.**Correo electrónico:** contacto@riscosoluciones.com**Cel.:** 442 319 99 26**Dirección:** Ecología No. 282, Fraccionamiento Tecnológico, Querétaro, Qro., C. P. 76158.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2158****Nombre:** Francisco Ortiz Benítez**Correo electrónico:** paco216025@hotmail.com;**Tel.:** 442 285 48 51**Dirección:** Arroyo No. 216, Colonia Santa Mónica, Querétaro, Qro., C. P. 76138**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2159****Nombre:** Karina Macín Ocampo**Correo electrónico:** axioma2010@hotmail.com;**Tel.:** 442 111 1190**Dirección:** Retorno II Alberto Terrones # 407, Colonia Constituyentes FOVISSTE, Querétaro, Qro., C. P. 76150**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2160****Nombre:** Erika Guadalupe Guerrero Guillén**Correo electrónico:** erika.guerrero.guillen@hotmail.com;**Tel.:** 442 156 82 28**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2164****Nombre:** Consultores, Servicios y Mantenimiento Ameasys S. de R. L. de C. V.**Repte. Legal:** Germán Raymundo Garcilazo Castro**Correo electrónico:** ggc@ameasys@gmail.com;**Tel.:** 555 893 36 92 **Cel.:** 552 852 06 28**Dirección:** Juan Escutia MZ G, LT 4, Edif E, Depto 402, Col. Infonavita, Cuatitlan Izcalli, Edo. Mex. C. P. 54763**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2165****Nombre:** Edna Oriana Ossa Muñoz**Correo electrónico:** oriana.ossam@gmail.com;**Tel.:** 442 403 24 51**Cel.:** 442 431 02 11**Dirección:** Av. Presidente No. 101, Colonia Presidentes, Querétaro, Qro. C. P. 76080**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2166****Nombre:** Previdere Lex Consultoría Jurídica y Productividad, S. C. **Repte. Legal:** Diana Laura Alvarado Najera**Consultor:** Erick Manuel Alvarado Nava**Correo electrónico:** prevencion@previdere.com;**Tel.:** 333 647 51 28**Cel.:** 331 413 19 77**Dirección:** Av. Moctezuma No. 3515, Local 8, Zona F, Col. Ciudad del Sol, Zapopan, Jalisco C. P. 45050

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2167

Nombre: Consultoría en Atención Pre Hospitalaria S. A. de C. V. **Rep. Legal:** Julio Javier Sandoval Blando
Correo electrónico: emergencycareexpo@gmail.com; **Tel.:** 552 103 37 80 / 442 209 84 32
Dirección: Calle Montecito 38 Int. 28 Of. 12, Colonia Nápoles, CDMX, C. P. 03810

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2169

Nombre: Sandra Carranza Arreola
Correo electrónico: sandra.gro@gmail.com; **Cel.** 442 144 82 57
Dirección: Av. Campo Real No. 1517, Colonia El Refugio, Querétaro, Qro. , C. P. 760146

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2170

Nombre: Víctor Hugo García López
Correo electr.: victorgarcia@terceroacreditado.com **Tel.** 561 192 51 06 **Cel.** 553 628 32 20
Dirección: 5 de Mayo # 63 Col. Barrio San Lorenzo, Estado de México C. P. 55604.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2171

Nombre: Iván Fernández Velazco
Correo electrónico: ifvela23@gmail.com **Tel.** 272 220 65 94
Dirección: Calle 11 #1725, Col. Centro, Orizaba Veracruz C.P. 94300

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2172.

Nombre o razón social: Brenda Griselda Trejo Pérez.
Correo electrónico: trejobrenda2459@gmail.com **Cel.:** 442 353 19 55

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2173.

Nombre o razón social: Miguel Ángel Trejo Pérez.
Correo electrónico: migueltrejocoalt@gmail.com **Cel.:** 442 602 64 83

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2174

Nombre o razón social: consultoría corporativa e integral centro norte S. DE R.L. DE C.V.
Nombre del Representante Legal: Guadalupe Alejandra Vital Rojo
Consultor: (Guadalupe Alejandra Vital Rojo; Francisco Alejandro Pérez Rodríguez)
Correo electrónico: alejandra.vital@cicocen.com; contacto@cicocen.com **Cel.:** 442 811 50 24

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2175.

Nombre o razón social: Joaquín García Sánchez.
Correo electrónico: jgarcia.treces@gmail.com **Cel.:** 442 881 08 70

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2176.

Nombre o razón social: Addy Mislem Gómez Pérez.
Correo electrónico: adii867@gmail.com **Tel.:** 442 673 8659 **Cel.:** 442 175 46 46

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2177.

Nombre o razón social: Gustavo Alfonso Segura Bejarano.
Correo electrónico: gsegurabejarano@gmail.com **Cel.:** 446 138 13 33

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2178.

Nombre o razón social: Ricardo Lozada Padilla.
Correo electrónico: ricardo_lp82@hotmail.com **Cel.:** 442 833 58 70

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2179.

Nombre o razón social: Adrián Eduardo Fonseca Nájera.
Correo electrónico: fonsecad.eduardo@gmail.com **Tel.:** 442 298 02 52 **Cel.:** 442 335 4825

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2180.

Nombre o razón social: Instituto Nacional de Seguridad Integral S.A DE C.V
Nombre del Representante Legal: Jesús González Serna.
Consultor: (Claudia Hernández Gutiérrez; María Fernanda Mora Vargas)
Correo electrónico: jesus.gonzalez@imsi.mx **Tel.:** 722 179 72 43 **Cel.:** 729 486 30 65

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2181.

Nombre o razón social: PRO-INN PROYECTOS INTEGRALES EN NORMALIDAD, S.A DE C.V.

Nombre del Representante Legal: Nadia Gisella Campuzano Rodríguez.

Consultor: (Nadia Gisella Campuzano Rodríguez.)

Correo electrónico: ncampuzano@proinn-corp.com

Cel.: 442 747 56 20

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2182

Nombre o razón social: Alejandro Alegría Moreno

Correo electrónico: consut.ofic10@hotmail.com

Cel.: 442 194 8421

Domicilio: Francisco León de la Barra, Col. San Javier, Querétaro, Qro. C.P. 76020

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2183.

Nombre o razón social: Benjamín Pacheco González.

Correo electrónico: benpacheco82@gmail.com

Cel.: 442 155 96 36

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2184.

Nombre o razón social: Diego Roberto Aguilera Solís.

Correo electrónico: aguesconsultores@hotmail.com

Tel. 442 742 4241

Cel.: 229 144 2394

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2185.

Nombre o razón social: Mirna Itzel González Ordaz.

Correo electrónico: itzel.orda11@gmail.com

Tel.: 552 233 14 82

Cel.: 556 695 53 74

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2186.

Nombre o razón social: Jorge Luis Martínez Rivera.

Correo electrónico: jorgeluisudl15@gmail.com

Cel.: 461 127 75 51

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2187.

Nombre o razón social: Fernando Antonio Espinosa.

Correo electrónico: feranesiq@gmail.com

Tel.: 555 348 28 26

Cel.: 554 319 78 32

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2188.

Nombre o razón social: Víctor Manuel Méndez González.

Correo electrónico: victormendez.mena@gmail.com

Cel.: 448 103 84 28

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2189.

Nombre o razón social: Martha Laura Pérez Valdés.

Correo elec: Asesoresycreativosconsultores@gmail.com

Tel: 442 227 6615

Cel: 442 789 3431

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2190.

Nombre o razón social: Daniel Ricardo Chiu Peña.

Correo electrónico: ricardo.chiu77@gmail.com

Tel.: 558 718 87 54

Cel.: 552 214 14 06

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2191.

Nombre o razón social: ECAR NETWORKS, S.A DE C.V. Repre. Legal: Fernando Alberto Sánchez Assad

Consultores: (Alejandro Barraza Dávalos)

Correo electrónico: fernndo@ientc.com

Tel.: 442 402 19 11

Cel.: 442 592 0763

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2192.

Nombre o razón social: David Alfredo Baltazar Ramírez.

Correo electrónico: david1993ramirez@hotmail.com

Tel.: 442 217 27 79

Cel.: 442 748 5492

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2193.

Nombre o razón social: Asesoría Médico Empresarial de Sinaloa S.C.

Repre. Legal: Jesús Manuel Coronel Valenzuela Consultor: (Jesús Manuel Coronel González)

Correo electrónico: jesusmcoronel@ames.org.mx

Cel.: 442 118 55 18

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE- 2194**Nombre:** Asesoría y Capacitación Profesional en Protección Civil, S.C. **Den. Social:** ACP Consultores**Rep. Legal:** Miriam Gabriela Solano Hernández **Correo electr.:** acpconsultor21@gmail.com **Cel.** 556 967 96 70**Consultor:** (José Juan Rosales Maldonado)**Dirección:** Avenida Cuitláhuac 2332 Col. Clavería Alcandía Azcapotzalco C.P. 02180**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2195****Nombre:** Mónica Mariana Rosado Gómez**Correo electrónico:** mariana.r@manejoymitigacionderiesgos.com**Tel.:** 33 14173996**Cel.:** 33 35743413 / 3414**Dirección:** Simón Bolívar No. 408 Col. Americana C.P. 44160**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2196****Nombre:** Elisa Torres Negrete**Correo electrónico:** elisatorresnegrete@gmail.com y elisa.torres@sishma.com**Tel.** 561 366 85 39**Dirección:** Callejón del Cisne S/N, Col. Lomas de la Cruz, 1ª. Sección, Nicolás Romero, Edo. De Mex. C.P. 54475**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2197****Nombre:** Jesús de la Peña Méndez **Correo electrónico:** delapena_mendez.2138@gmail.com**Tel.** 442-298-00 91**Cel.:** 442 337 80 33**Dirección:** Lluvia #509, Col. Josefa Ortiz de Domínguez, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2198****Nombre:** Industrial Security and Civil Protection Services Consultancy ASC**Den. Social:** Aesthetic Shape Center S. DE RL DE CV**Rep. Legal:** Israel Salazar Reyes.**Correo electrónico:** dr.israelsalazar@gmail.com**Cel.:** 442 258 23 31**Dirección:** Paseo de la Republica 13020, Colonia Villas del Mesón, Querétaro, Qro., C.P. 76226**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2199****Nombre:** Nicolás de la Cuz Coronado **Correo electrónico:** nicodlc0211@gmail.com**Tel.** 442 226 06 90**Cel.** 442 834 106 66 52**Dirección:** Adolfo G. García 11 A, Col. Constituyentes, Querétaro, Qro., C.P. 76110**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2200****Nombre:** Martín González Andrade **Correo electrónico:** martin.gonzand@gmail.com **Cel.:** 442 344 89 01**Dirección:** Av. Cerro del Sombreroete 1293 – 38, Col. Condominio Orion, Querétaro, Qro., C.P. 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2201****Nombre:** Belén Castañeda Castellanos **Correo electrónico:** belencc88@gmail.com**Cel.:** 554 763 48 58**Dirección:** Av. Real de Minas # 2402, Col. La Laja, Querétaro, Qro., C.P. 76116

Javier Amaya Torres
Director General de la Coordinación Estatal
de Protección Civil de Querétaro.

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

M. en A. P. Liliana San Martín Castillo, Secretaria del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3, 9 segundo párrafo, 17, 19 fracción VIII y 29 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; así como los numerales 1, 2, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo de Estado de Querétaro, y;

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de este, a condiciones equitativas y satisfactorias del trabajo y a la protección del desempleo.

2.- Que, el primer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la igualdad entre el hombre y la mujer ante la ley, la cual protegerá la organización y el desarrollo de la familia, constituyendo el principio de igualdad formal que debe interpretarse en armonía con los tratados internacionales de los que México es Parte, tales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, entre otros instrumentos jurídicos.

3.- La referida Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer establece en su artículo 11 que los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos.

4.- El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su recomendación general número 25 señaló que no es suficiente garantizar a la mujer un trato idéntico al del hombre. También deben tenerse en cuenta las diferencias biológicas que hay entre la mujer y el hombre y las diferencias que la sociedad y la cultura han creado. En ciertas circunstancias será necesario que haya un trato no idéntico de mujeres y hombres para equilibrar esas diferencias. El logro del objetivo de la igualdad sustantiva también exige una estrategia eficaz encaminada a corregir la representación insuficiente de la mujer y una redistribución de los recursos y el poder entre el hombre y la mujer.

5.- El referido Comité recomendó al Estado Mexicano, que adopte medidas para aumentar el acceso de las mujeres al mercado de trabajo formal y promueva su empleo en sectores mejor remunerados que tradicionalmente se encontraban reservados a los hombres, y así mismo crear oportunidades de empleo para los grupos desfavorecidos de mujeres, adoptando medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el artículo 4.1, de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su recomendación general número 25.

6.- Así mismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 2, mandata que el Estado promoverá normas, políticas y acciones para alcanzar la igualdad entre hombre y mujer, en todos los ámbitos; además, incorporará la perspectiva de género y derechos humanos en planes y programas.

7. En ese contexto, el artículo 6, de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro, establece que la igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación, directa o indirecta, que se genere por pertenecer a cualquier género. Asimismo, el artículo 11, fracciones I y IV, de este ordenamiento legal, establece que la política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, deberá establecer las acciones conducentes al logro de la igualdad sustantiva en todas sus dimensiones, destacando la necesidad de fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos sus ámbitos e implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres.

8.- Para hacer efectivo el derecho de la mujer al trabajo es preciso, entre otras cosas, eliminar las barreras socioculturales que impiden trabajar a las mujeres, así como la responsabilidad desproporcionada de la mujer en el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado; y que para hacer efectivo el derecho de la mujer al trabajo entraña garantizar el apoyo de las políticas públicas a la prestación de cuidados y la disponibilidad de trabajo decente.

9.- Que, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, en su Eje Rector 3 “Economía Dinámica y Prosperidad Familiar”, establece la necesidad de proporcionar condiciones oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la conectividad de los sectores económicos.

10.- Que en términos del artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, son ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, estas podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios. Las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de esta Ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las Dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo. Quedan comprendidos en las ayudas sociales, entre otros, los recursos que se entregan para adquisición o mejoramiento de vivienda, su equipamiento, programas para apoyar la economía de las familias, y las becas que se otorguen a favor de los servidores públicos y/o sus dependientes económicos.

11.- Garantizar el acceso a las mujeres al trabajo y a ingresos propios, permite que tanto ellas como sus familias mejoren sus condiciones de vida y puedan asegurar su independencia económica.

12.- Con base en la dinámica económica del Estado se establecen nuevas Estrategias y Programas estatales en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. A partir de esto, es preciso garantizar que se cumpla con los proyectos de vinculación laboral y capacitación, orientados a la empleabilidad de la población económicamente activa, por lo que es necesario autorizar el Programa de Capacitación para Mujeres Operadoras de Transporte en su vertiente “Brindar Apoyo Mejorar la Inserción Laboral de las Mujeres”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA MUJERES OPERADORAS DE TRANSPORTE EN SU VERTIENTE “BRINDAR APOYO PARA MEJORAR LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS MUJERES”.

Artículo Primero. - El Programa de Capacitación para Mujeres Operadoras de Transporte en su vertiente “Brindar apoyo para Mejorar la Inserción Laboral de las Mujeres”, tiene como objetivo promover y facilitar el acceso a las mujeres a un trabajo remunerado y vincular a un empleo formal encaminado al proceso de operación de unidades de transporte público en sus diferentes tipos y modalidades en un marco de igualdad, con atención prioritaria a la población femenina que enfrenta barreras de acceso al empleo, que incluye personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, indígenas y afromexicanas, entre otras, proporcionando los conocimientos necesarios a través de la capacitación teórica - práctica, encaminada al proceso de operación de unidades de transporte público en sus diferentes tipos y modalidades, con el propósito de lograr su colocación en un centro de trabajo, siempre y cuando cumplan con los requisitos de elegibilidad señalados en las respectivas Reglas de Operación del citado Programa, así como en la convocatoria respectiva.

Artículo Segundo. - La ejecución del Programa está a cargo de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la cual podrá coordinar sus actividades con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de otros ámbitos de gobierno, en el ejercicio de las facultades que les confiere la legislación aplicable y que coadyuven con el objetivo del mismo.

Artículo Tercero. - El Programa de Capacitación para Mujeres Operadoras de Transporte en su vertiente “Brindar apoyo para mejorar la inserción laboral de las mujeres” tendrá cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

Artículo Cuarto. - La población objetivo será de un máximo de 1,000 mujeres beneficiarias, consistentes en todas aquellas mujeres buscadoras de empleo formal, con edad mínima de 20 años y máxima de 55 años, con o sin experiencia en manejo de vehículo de transporte público en sus diferentes tipos y modalidades, con residencia en el Estado de Querétaro, y que cuenten con comprobante de estudios mínimo primaria u otro que acredite el nivel de escolaridad terminada (certificado, cédula profesional, etc.).

Artículo Quinto. - Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme al oficio número 2022GEQ01351 y el número de Proyecto 2022-00775, emitido por la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances de este serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

Artículo Sexto. - El Programa de Capacitación para Mujeres Operadoras de Transporte contará con una única vertiente:

I.- Brindar Apoyo para mejorar la inserción laboral de las mujeres

Para la correcta ejecución del presente Programa, la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitirá las Reglas de Operación correspondientes, las cuales, deberán encontrarse correlacionadas y vinculadas al Programa Institucional, las cuales, determinarán los beneficios, mecanismos para acceder a ellos y sus requisitos de elegibilidad, quedando sujetas en su aplicación, a la suficiencia presupuestal autorizada.

Para la debida ejecución del Programa de Capacitación para Mujeres Operadoras de Transporte, la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitirá las Reglas de Operación que corresponden para su vertiente, las cuales serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y tendrán como objetivos promover y facilitar el acceso a mujeres a un trabajo remunerado y empleo formal en un marco de igualdad, así como proporcionar a las mujeres buscadoras de empleo participantes, los conocimientos necesarios a través de la capacitación teórica - práctica, encaminada al proceso de operación de unidades de transporte público en sus diferentes tipos y modalidades, con el propósito de lograr su colocación en un centro de trabajo, mediante la capacitación, la certificación de ésta y otorgamiento de apoyos económicos que faciliten su incorporación a una actividad productiva en el menor tiempo posible.

Artículo Séptimo. - La Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través del Servicio Nacional de Empleo Querétaro, dará seguimiento a la implementación de las acciones y al cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo 1 y Sexto del presente instrumento y reportará los resultados obtenidos con base en las metas e indicadores correspondientes.

Artículo Octavo. - Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través del Servicio Nacional de Empleo Querétaro, con base en el registro de solicitantes, conformará el padrón de beneficiarios del Programa.

Artículo Noveno. - En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Artículo Décimo. - Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a las ayudas sociales y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

Artículo Décimo Primero. - En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente programa o de las reglas de operación que se expidan, dirigidas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

Artículo Décimo Segundo. - En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Artículo Décimo Tercero.- Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo Décimo Cuarto. - El Programa estará vigente a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2022 (dos mil veintidós) siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad de éste.

Transitorios:

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. - Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la sede de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 22 veintidós días del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós.

M. en A. P. Liliana San Martín Castillo
Secretaria del Trabajo
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

M. en A. P. Liliana San Martín Castillo, Secretaria del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3, 9 segundo párrafo, 17, 19 fracción VIII y 29 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; así como los numerales 1, 2, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo de Estado de Querétaro, y;

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de este, a condiciones equitativas y satisfactorias del trabajo y a la protección del desempleo.

2.- Que, el primer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la igualdad entre el hombre y la mujer ante la ley, la cual protegerá la organización y el desarrollo de la familia, constituyendo el principio de igualdad formal que debe interpretarse en armonía con los tratados internacionales de los que México es Parte, tales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, entre otros instrumentos jurídicos.

3.- La referida Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer establece en su artículo 11 que los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos.

4.- El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su recomendación general número 25 señaló que no es suficiente garantizar a la mujer un trato idéntico al del hombre. También deben tenerse en cuenta las diferencias biológicas que hay entre la mujer y el hombre y las diferencias que la sociedad y la cultura han creado. En ciertas circunstancias será necesario que haya un trato no idéntico de mujeres y hombres para equilibrar esas diferencias. El logro del objetivo de la igualdad sustantiva también exige una estrategia eficaz encaminada a corregir la representación insuficiente de la mujer y una redistribución de los recursos y el poder entre el hombre y la mujer.

5.- El referido Comité recomendó al Estado Mexicano, que adopte medidas para aumentar el acceso de las mujeres al mercado de trabajo formal y promueva su empleo en sectores mejor remunerados que tradicionalmente se encontraban reservados a los hombres, y así mismo crear oportunidades de empleo para los grupos desfavorecidos de mujeres, adoptando medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el artículo 4.1, de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su recomendación general número 25.

6.- Así mismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 2, mandata que el Estado promoverá normas, políticas y acciones para alcanzar la igualdad entre hombre y mujer, en todos los ámbitos; además, incorporará la perspectiva de género y derechos humanos en planes y programas.

7. En ese contexto, el artículo 6, de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro, establece que la igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación, directa o indirecta, que se genere por pertenecer a cualquier género. Asimismo, el artículo 11, fracciones I y IV, de este ordenamiento legal, establece que la política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, deberá establecer las acciones conducentes al logro de la igualdad sustantiva en todas sus dimensiones, destacando la necesidad de fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos sus ámbitos e implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres.

8.- Para hacer efectivo el derecho de la mujer al trabajo es preciso, entre otras cosas, eliminar las barreras socioculturales que impiden trabajar a las mujeres, así como la responsabilidad desproporcionada de la mujer en el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado; y que para hacer efectivo el derecho de la mujer al trabajo entraña garantizar el apoyo de las políticas públicas a la prestación de cuidados y la disponibilidad de trabajo decente.

9.- Que, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, en su Eje Rector 3 “Economía Dinámica y Prosperidad Familiar”, establece la necesidad de proporcionar condiciones oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la conectividad de los sectores económicos.

10.- Que en términos del artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, son ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, estas podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios. Las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de esta Ley, y, en aquellos casos en que se establezcan Reglas de Operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las Dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo. Quedan comprendidos en las ayudas sociales, entre otros, los recursos que se entregan para adquisición o mejoramiento de vivienda, su equipamiento, programas para apoyar la economía de las familias, y las becas que se otorguen a favor de los servidores públicos y/o sus dependientes económicos.

11.- Garantizar el acceso a las mujeres al trabajo y a ingresos propios, permite que tanto ellas como sus familias mejoren sus condiciones de vida y puedan asegurar su independencia económica.

12.- Con base en la dinámica económica del Estado se establecen nuevas Estrategias y Programas estatales en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. A partir de esto, es preciso garantizar que se cumpla con los proyectos de vinculación laboral y capacitación, orientados a la empleabilidad de la población económicamente activa, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, se publicó el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Capacitación para Mujeres Operadoras de Transporte en su vertiente “Brindar Apoyo para Mejorar la Inserción Laboral de las Mujeres”, por lo que resulta necesario emitir el Acuerdo por el que expiden las Reglas de Operación del citado Programa.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA MUJERES OPERADORAS DE TRANSPORTE, EN SU VERTIENTE “BRINDAR APOYO PARA MEJORAR LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS MUJERES”.

Artículo 1. Glosario

- I. **Bolsa de Trabajo:** Servicio de orientación, vinculación y seguimiento de los buscadores de empleo con vacantes de la Iniciativa Privada.
- II. **Buscadora de empleo:** Mujer que busca activamente un empleo o una ocupación productiva, debido a que se encuentra desempleada.
- III. **Capacitación:** Proceso de enseñanza-aprendizaje que facilita el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas sobre una ocupación o puesto de trabajo.
- IV. **Centro Capacitador:** El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro.

- V. **Certificación:** Documento emitido por el centro capacitador o las instancias gubernamentales correspondientes, que avala las habilidades con que cuenta la beneficiaria para la conducción de unidades de transporte público en sus diferentes tipos y modalidades.
- VI. **Comprobante de domicilio:** Documento con una antigüedad no mayor a tres meses que acredite el lugar en que habita la buscadora de empleo (recibo de luz, teléfono, agua, predial, copia de comprobante de domicilio del Estado de Querétaro o constancia de residencia no mayor a 3 meses de antigüedad).
- VII. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- VIII. **Centro de Trabajo:** Institución pública o privada cuya actividad principal sea transporte de carga o personal que requieren personal capacitado en para la conducción de unidades de transporte público en sus diferentes tipos y modalidades.
- IX. **Datos Personales:** Cualquier información inherente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- X. **Empleador:** Persona Física o Moral, del sector público o privado, con domicilio físico en el Estado de Querétaro cuyo giro comercial sea de servicios de transporte terrestre de carga o de pasajeros y que cuente con vacantes disponibles para operadoras de transporte.
- XI. **Identificación Oficial:** Documento vigente que acredita la identidad de una persona (credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o por el Instituto Federal Electoral (IFE), pasaporte, Licencia de conducir).
- XII. **Instancia Ejecutora del Programa:** La Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro.
- XIII. **Instancia Normativa:** La Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XIV. **Programa:** Programa de Capacitación para mujeres operadoras de transporte en su vertiente Brindar apoyo para mejorar la inserción laboral de las mujeres.
- XV. **Programa de Capacitación:** Documento donde se especifican el temario y el perfil que deben de cubrir las participantes.
- XVI. **Beneficiaria:** Persona únicamente de sexo femenino buscadora de empleo que cumple con los requisitos de selección para ingresar al Programa.
- XVII. **Secretaría:** Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Objetivos.

Objetivo General.

Promover y facilitar el acceso a mujeres a un trabajo remunerado y vinculando a un empleo formal encaminado al proceso de operación de unidades de transporte público en sus diferentes tipos y modalidades en un marco de igualdad.

Objetivo Específico.

Promover a las mujeres buscadoras de empleo participantes, los conocimientos necesarios a través de la capacitación teórica – práctica, encaminada al proceso de operación de unidades de transporte público en sus diferentes tipos y modalidades, con el propósito de lograr su colocación en un centro de trabajo.

Artículo 3. Población Objetivo.

La población objetivo será de un máximo de 1,000 mujeres beneficiarias, consistentes en todas aquellas mujeres buscadoras de empleo formal, con edad mínima de 20 años y máxima de 55 años, con o sin experiencia en manejo de vehículo público, con residencia en el Estado de Querétaro, y que cuenten con comprobante de estudios mínimo primaria u otro que acredite el nivel de escolaridad terminada. (certificado, cédula profesional, etc.).

Artículo 4. Cobertura.

El Programa, la convocatoria y sus Reglas de Operación tienen cobertura en los 18 Municipios del Estado de Querétaro.

Artículo 5. Criterios de Selección y Requisitos de Acceso.**Criterios de Selección.**

- A) Para acceder al beneficio del presente Programa, la buscadora de empleo debe cumplir con los siguientes criterios de selección:
- I. Tener edad mínima 20 años y como máxima 55 años de edad;
 - II. Ser mujer buscadora de empleo;
 - III. Contar con residencia en el Estado de Querétaro;
 - IV. Contar con comprobante de estudios mínimo primaria u otro que acredite el nivel de escolaridad terminada (Certificado, cédula profesional, etc.); y
 - V. Contar con teléfono o correo electrónico de contacto.

Requisitos de Acceso.

- B) Las Buscadoras de empleo que deseen ser beneficiarias del Programa deberán reunir y presentar los siguientes documentos:
- I. Formato de solicitud proporcionado por la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro;
 - II. Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE), pasaporte o licencia de conducir;
 - III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la solicitante de empleo;
 - IV. Copia de comprobante de domicilio del Estado de Querétaro o constancia de residencia no mayor a 3 meses de antigüedad;
 - V. Comprobante de estudios mínimo primaria u otro que acredite el nivel de escolaridad terminada;
 - VI. Estado de cuenta con vigencia no mayor a tres meses, que contenga el número de cuenta del solicitante, la Clabe bancaria y el nombre de la institución bancaria; y
 - VII. Proporcionar teléfono o correo electrónico de contacto.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

Artículo 6. Criterios de priorización para la atención.

Se dará atención prioritaria a la población femenina que enfrenta barreras de acceso al empleo, que incluye personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, indígenas y afroamericanas, entre otras, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, siempre y cuando cumplan con los requisitos de selección.

Artículo 7. Tipos y montos de apoyo.

En términos del artículo 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, a la buscadora de empleo que haya cumplido a cabalidad con los requisitos establecidos, se le podrán otorgar:

- I. Curso de capacitación con duración de 240 horas divididas en sesiones de 6 horas diarias por 40 días, impartidas por el empleador y por un centro capacitador en el Estado, contratado para tal efecto por la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; de acuerdo a lo pactado a través del acuerdo de colaboración que suscriban por una parte el Empleador (empresas) y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Secretaría;
- II. Beca por un monto de \$125.00 (ciento veinticinco pesos 00/100 Moneda Nacional) por día de asistencia al curso, apoyo económico que se le dará a las personas beneficiarias en dos ministraciones, la primera, una vez que se haya cumplido el mes de capacitación, la segunda, una vez que hayan cubierto totalmente el Programa;
- III. Materiales de capacitación e instructores que serán cubiertos por el empleador y por el Programa, de acuerdo a lo pactado a través del acuerdo de colaboración que suscriban por una parte el Empleador (empresas) y el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- IV. Seguro contra accidentes dentro del periodo del curso, cubierto por el empleador, de acuerdo a lo pactado a través del acuerdo de colaboración que suscriban por una parte el Empleador (empresas) y el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- V. Certificación de capacidades emitida por el centro capacitador y/o evaluador determinado por el Instituto Queretano del Transporte; y
- VI. Pago del costo de la licencia de conducir tipo C siempre y cuando termine el proceso de capacitación y resulte competente al momento de la certificación (CC. CO y CT).

Artículo 8. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias del Programa.**Derechos de las Personas Beneficiarias del Programa:**

- I. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia, calidad humana y sin costo alguno;
- II. Contar con la información clara y oportuna para participar en el Programa;
- III. Recibir el apoyo descrito en estas Reglas de Operación, siempre y cuando se haya cumplido con los requisitos de acceso, los criterios de priorización y las beneficiarias cumplan con las obligaciones;
- IV. Recibir orientación para presentar sugerencias o quejas; y
- V. Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo a la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad.

Obligaciones de las Beneficiarias del Programa:

Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Participar de manera coordinada y corresponsable con la Instancia ejecutora del Programa;
- II. Entregar en tiempo, forma y de manera veraz la información y documentación que le sea requerida para su registro en el Programa;
- III. Asistir en tiempo y forma al curso asignado en los días y horarios establecidos en el Programa de capacitación;
- IV. Realizar todas las actividades de aprendizaje teóricas y prácticas que se indique en el curso;
- V. Cuidar y mantener en buen estado el equipo y herramienta que utilice en las prácticas de capacitación;
- VI. Informar por escrito cualquier cambio en su domicilio, y de igual forma sí, hubiera cambio de estatus o alguna información relativa a la búsqueda de empleo;
- VII. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria respectiva; y
- VIII. Cumplir en todo momento con lo previsto en las presentes Reglas de Operación, la convocatoria respectiva y demás normativa aplicable.

Artículo 9. Cancelación de apoyo.

El apoyo será cancelado por la Secretaría, previa observancia del procedimiento que al efecto implemente para respetar el derecho de audiencia y defensa de la persona beneficiaria, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Cuando se identifique que la persona beneficiaria proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con lo establecido en los Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación y la convocatoria respectiva;
- II. Cuando se detecte una duplicidad comprobada de datos personales de la persona beneficiaria;
- III. Cuando se notifique el fallecimiento de la persona beneficiaria por parte del Registro Civil, autoridad local o por cualquier otra persona o autoridad, a través del documento legal correspondiente;
- IV. En los casos en los que se verifique a través de la lista de asistencia que la persona beneficiaria tuvo tres faltas durante el curso, lo que equivale a la baja definitiva del Programa;
- V. Por cambio de residencia permanente o temporal a otra entidad federativa o al extranjero;
- VI. Cuando la instancia ejecutora detecte incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, de las presentes Reglas de Operación y convocatoria respectiva; y
- VII. Cuando se detecte que la persona beneficiaria, presta o hace uso de las ayudas sociales para fines partidistas o de cualquier otra índole diferente a la de su objeto, ya sea por sí, o por interpósita persona, se le suspenderán las mismas, fundando y motivando la determinación, se acudirán con la autoridad competente para que en su caso se denuncie la posible comisión de un delito.

Artículo 10. Instancias Participantes.

Instancia Normativa: La Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Instancia Ejecutora: La Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo.

La instancia ejecutora, para el mejor desempeño de sus funciones concertará la realización de acciones con otras dependencias federales, estatales y municipales y con empresas, personas morales y/o físicas, con la firma de los debidos acuerdos de colaboración, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 11. De los recursos presupuestarios

Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El Programa y las presentes Reglas de Operación cuentan con la suficiencia presupuestal conforme al número de oficio 2022GEQ01351 y número de Proyecto 2022-00775 emitido por la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

Artículo 12. Proceso de Operación

El proceso estará a cargo de la Secretaría a través de la Instancia Ejecutora, mismo que se describe a continuación:

- I. La Secretaría integrará el Programa de capacitación;
- II. La Secretaría emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública a través de medios de difusión como medios impresos, radio y redes sociales para llegar a la población objetivo;
- III. Las personas interesadas solicitarán información ante el Servicio Nacional de Empleo Querétaro, sobre el Programa;

- IV. Las personas interesadas que cubran los requisitos de selección llenarán el formato de registro de solicitud y presentarán al Servicio Nacional de Empleo Querétaro, la información y documentación a que se refieren estas Reglas y la convocatoria;
- V. La instancia ejecutora del Programa validará la información proporcionada por las personas, y determinará el padrón de beneficiarios del Programa;
- VI. Las personas beneficiarias serán notificadas de su incorporación al Programa vía correo electrónico o vía telefónica, por los cuales se les explicarán las características del Programa, así como los medios para la recepción de apoyos;
- VII. La Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro, determinará el patrón de beneficiarias y emitirá, al mes cumplido de iniciado su proceso de capacitación, la orden de pago a la Dirección de Gasto Social para que esta a su vez gestione el pago ante Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Estado de Querétaro. Para la gestión del segundo pago y este mismo procedimiento se llevará a cabo al finalizar el proceso de capacitación; y
- VIII. La Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro gestionará el pago al centro capacitador por concepto de capacitación, siempre y cuando el centro capacitador emita comprobantes fiscales de los servicios de capacitación proporcionados en términos de estas Reglas y el Convenio correspondiente.

Artículo 13. Transparencia.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente liga: "<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>".

Artículo 14. Auditoría.

Los recursos estatales otorgados conforme a las presentes Reglas de Operación, están sujetos a las disposiciones aplicables y podrán ser auditados por las diversas instancias fiscalizadoras, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con la legislación vigente.

La Secretaría del Trabajo proporcionará todas las facilidades para que dichas instancias puedan realizar las auditorías, en el momento que así lo juzguen pertinente; asimismo, será el responsable, de dar seguimiento y solventación a las observaciones planteadas por las instancias fiscalizadoras.

Artículo 15. Aviso de Privacidad.

Los datos personales requeridos para trámites, servicios y Programas que son ofrecidos a través de la Secretaría del Trabajo, son tratados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia, conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede ser consultado en la Secretaría del Trabajo y el Servicio Nacional de Empleo Querétaro.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales (derechos ARCO) podrá realizarse directamente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de la Secretaría del Trabajo, con domicilio en Madero 70 segundo piso, Colonia Centro Histórico, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76000; teléfono 442-227-1800 extensión 1806 en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs., o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 33 apartado B y 38, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 4, 6, 7, 12, 19, 20 y Título Tercero, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 16. Perspectiva de género.

El Programa incorpora la perspectiva de género, privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que las mujeres tienen en la comunidad, modifique los patrones culturales y destierre los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del Programa y en general, en el logro de los objetivos a desarrollar.

Artículo 17. Enfoque de derechos humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en las presentes reglas de operación, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Artículo 18. Difusión.

Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social y 11 segundo párrafo de la Ley General de Comunicación Social, la publicidad e información relativa a Programas de desarrollo social deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal e incluyendo la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Artículo 19. Vigencia.

Las Regla de Operación estarán vigentes a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2022 (dos mil veintidós) siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Artículo 20. Acciones de Blindaje Electoral por Correspondencia al Proceso Electoral y Protección de Voto.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, deberá suspenderse la difusión en medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno; así mismo, de conformidad con lo establecido en el ordinal 449 inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y de los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral, queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a las Ciudadanas y Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata.

Durante la vigencia y operación de los recursos de este Programa se deberán observar y mantener las medidas en materia de blindaje electoral aplicables para el Estado de Querétaro, en el período que señalen las autoridades electorales de acuerdo con el artículo 92 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 21. De las quejas y denuncias.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría a través de las siguientes vías de atención: personal, escrita, telefónica (01 442 227 18 00) en Calle Madero número 70 segundo piso, Centro Histórico, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro.

Al igual que por medio de:

- I. Buzón electrónico: www2.queretaro.gob.mx/repci
- II. Chat: chat2.queretaro.gob.mx/phplive.php?d=0
- III. Correo electrónico: quejasydenuncias@queretaro.gob.mx

Artículo 22. Contraloría Social.

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias del Programa, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afroamericanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los Programas que impactan en su territorio.

Las actividades de Contraloría Social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, obras o acciones estatales a través de los comités de contraloría social que integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría en coordinación con la instancia normativa y/o ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción de que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público.

Se pone a disposición del beneficiario los siguientes datos de contacto:

- 800 TE SIRVE (837 47 83)
- contraloriasocial@queretaro.gob.mx

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la sede de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 22 veintidós días del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós.

M. en A. P. Liliana San Martín Castillo
Secretaria del Trabajo
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

M. en A.P. Liliana San Martín Castillo, Secretaria del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 9, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 12 fracción II del Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa de Capacitación para Mujeres Operadoras de Transporte en su vertiente “Brindar Apoyo para mejorar la inserción laboral de las mujeres”, y

CONSIDERANDO

1. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, en su eje 3 rector Economía Dinámica y Prosperidad Familiar, advierte como reto 35 mantener a Querétaro en los primeros 3 lugares en la tasa de crecimiento anual de creación de empleos formales, entre las líneas estratégicas del referido instrumento rector del proceso de planeación, está la relativa a propiciar las condiciones para la creación de nuevas fuentes de empleo y auto empleo formal.
2. Entre las acciones contempladas para lograr lo anterior, el citado Plan establece diversas líneas estratégicas, como las relativas a impulsar la formación de recursos humanos para atender las necesidades de la oferta laboral, generar condiciones que permitan mantener los empleos existentes, realizar acciones para apoyar a las personas que perdieron su trabajo, implementar acciones para el apoyo económico a grupos vulnerables en situación de pobreza, así como, propiciar la vinculación entre sectores para lograr la inclusión laboral de los jóvenes, entre otras.
3. En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” se publicó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA MUJERES OPERADORAS DE TRANSPORTE EN SU VERTIENTE “BRINDAR APOYO PARA MEJORAR LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS MUJERES”**, así como sus Reglas de Operación, las cuales tienen como objetivo lograr la vinculación en un empleo formal en un marco de igualdad, con atención prioritaria a la población femenina que enfrenta barreras de acceso al empleo, que incluye personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, indígenas y afromexicanas, entre otros, proporcionando los conocimientos necesarios a través de la capacitación teórico - práctica, encaminada al proceso de operación de unidades de transporte en sus diferentes tipos y modalidades de vehículos de transporte público, con el propósito de lograr su colocación en un centro de trabajo.
4. La Secretaría de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con la finalidad de promover y hacer del conocimiento a todas aquellas buscadoras de empleo, mujeres, jóvenes y grupos de atención prioritaria, con especial atención a la población que enfrenta barreras de acceso al empleo, emite la presente Convocatoria en términos del artículo 12 fracción II de las Reglas de Operación del **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA MUJERES OPERADORAS DE TRANSPORTE, EN SU VERTIENTE “BRINDAR APOYO PARA MEJORAR LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS MUJERES”**, para invitarlas a participar en su edición 2022.

Por lo anterior, tengo a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA MUJERES OPERADORAS DE TRANSPORTE, EN SU VERTIENTE “BRINDAR APOYO PARA MEJORAR LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS MUJERES”.

BASES

PRIMERA. OBJETO.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las bases y requisitos para la presentación de solicitudes de apoyo para la capacitación y vinculación a un empleo formal encaminado al proceso de operación de unidades de transporte público en sus diferentes tipos y modalidades, con el propósito de lograr la colocación de las mujeres en un centro de trabajo.

SEGUNDA. OBJETIVO.

Lograr el acceso a las mujeres a un trabajo remunerado y empleo formal en un marco de igualdad.

TERCERA. PARTICIPANTES.

Podrán participar todas aquellas mujeres que se encuentran en búsqueda de empleo, con edad mínima de 20 años y máxima de 55 años, con residencia en cualquiera de los 18 municipios del Estado de Querétaro, y que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y la presente convocatoria. Con atención prioritaria a la población femenina que enfrenta barreras de acceso al empleo, que incluye personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, siempre y cuando cumplan con los requisitos de elegibilidad. Con un máximo de 1,000 personas beneficiarias.

CUARTA. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

- A) Las personas que deseen ser beneficiarias del Programa deberán ubicarse los siguientes criterios de elegibilidad:
- I. Tener edad mínima 20 años y como máxima 55 años de edad;
 - II. Ser mujer buscadora de empleo;
 - III. Contar con residencia en el Estado de Querétaro;
 - IV. Contar con comprobante de estudios mínimo primaria u otro que acredite el nivel de escolaridad terminada (Certificado, cédula profesional, etc.); y
 - V. Contar con teléfono o correo electrónico de contacto.
- B) Las personas que deseen ser beneficiarias del Programa deberán reunir y presentar ante la Dirección del Servicio Nacional de Empleo los siguientes documentos:
- I. Formato de solicitud proporcionado por la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro;
 - II. Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE), pasaporte o licencia de conducir;
 - III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la solicitante de empleo;
 - IV. Copia de comprobante de domicilio del Estado de Querétaro o constancia de residencia no mayor a 3 meses de antigüedad;
 - V. Copia de comprobante de estudios mínimo primaria u otro que acredite el nivel de escolaridad terminada (Certificado, cédula profesional, etc.);
 - VI. Estado de cuenta con vigencia no mayor a tres meses, que contenga el número de cuenta del solicitante, la Clabe bancaria y el nombre de la institución bancaria; y
 - VII. Proporcionar teléfono o correo electrónico de contacto.

QUINTA. INFORMACIÓN ADICIONAL.

Cualquier duda o aclaración respecto de los beneficios, requisitos, documentación y/o el proceso de operación específicos para acceder al Programa de Capacitación para Mujeres Operadoras de Transporte, en su vertiente "Brindar Apoyo para mejorar la inserción laboral de las mujeres", se pueden consultar las Reglas de Operación de dicho Programa, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", o en su caso se podrá consultar directamente o vía telefónica en la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro.

SEXTA. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

Los interesados deberán presentar su solicitud y documentos, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:30 horas, en las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo Querétaro, ubicadas en:

- **Oficinas Centrales:** Calle Ezequiel No. 23 Nte., Primer piso, Colina Centro, Histórico en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., también pueden llamar para cualquier consulta **al teléfono 442 235 66 00.**
- **Oficinas San Juan del Río:** Calle Valentín Gómez Farías No. 7 Plaza Agua Rica, Local 15, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., también pueden llamar para cualquier consulta **al teléfono 427 272 32 29.**

SÉPTIMA. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS.

La Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro, validará la información proporcionada por las mujeres buscadoras de empleo, y determinará el padrón de beneficiarios del Programa, las que resulten beneficiarias serán notificadas vía correo electrónico o vía telefónica, así como de los medios para la recepción de apoyos.

OCTAVA. VIGENCIA.

La presente convocatoria estará vigente a partir de su publicación y hasta el día 31 del mes de diciembre del 2022 o hasta en tanto existan los recursos para brindar el apoyo dentro del ejercicio fiscal 2022.

NOVENA. INTERPRETACIÓN.

La interpretación de la presente Convocatoria está sujeta a las disposiciones contempladas en el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA MUJERES OPERADORAS DE TRANSPORTE, EN SU VERTIENTE “BRINDAR APOYO PARA MEJORAR LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS MUJERES”**, así como sus Reglas de Operación, y corresponde a la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro adscrita a dicha Secretaría, así como la resolución de cualquier asunto no previsto en ella.

DÉCIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social y 11 segundo párrafo de la Ley General de Comunicación Social, la publicidad e información relativa a Programas de desarrollo social deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal e incluyendo la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

DÉCIMA PRIMERA. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Órgano de Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo a través de las siguientes vías de atención: personal, escrita, telefónica (01 442 227 18 00) en Calle Madero número 70 segundo piso, Centro Histórico, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

Al igual que por medio de:

- I. Buzón electrónico: www2.queretaro.gob.mx/repci
- II. Chat: chat2.queretaro.gob.mx/phplive.php?d=0
- III. Correo electrónico: quejasydenuncias@queretaro.gob.mx

DÉCIMA SEGUNDA. DATOS PERSONALES.

La Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro, otorgará el tratamiento adecuado a la información proporcionada por los solicitantes, protegiendo los datos personales acorde a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como demás normatividad aplicable.

TRANSITORIO

Único. Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la sede de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 22 veintidós días del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós.

M. en A.P. Liliana San Martín Castillo
Secretaria del Trabajo
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



REQUISITOS PARA REGISTRO EN EL "PADRÓN DE PROVEEDORES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO" 2022 Y 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, a continuación, se enlistan los requisitos que deberán acreditar para el Registro o Refrendo al Padrón de Proveedores del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro.

La información deberá ser enviada en archivo PDF por cada requisito y numerarlo de acuerdo al listado.

Requisitos	Registro		Refrendo	
	Persona Física	Persona Moral	Persona Física	Persona Moral
1.- Llenar solicitud para el registro en el padrón de proveedores y prestadores de servicios del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, debidamente requisitado, con firma autógrafa de persona autorizada.	X	X	X	X
2.- Acta Constitutiva con datos Registrales.		X		
3.- Modificaciones al Acta Constitutiva con datos Registrales. Para el caso de Refrendo, éste (os) documento deberá ser presentado por cuanto ve a las modificaciones realizadas con posterioridad a su último trámite de Registro de Proveedor.		X		X
4.- Poder Notarial del representante legal, sólo en caso de no constar éste en el Acta Constitutiva y/o ser Representante legal de persona física. Para el caso de refrendo, éste documento se deberá adjuntar en caso de existir modificaciones a las facultades otorgadas y/o nombre del Representante Legal. Para el caso de persona física que no cuente con Representante Legal no aplica éste numeral.	X	X	X	X
5.- CURP del aspirante a Proveedor en caso de tratarse de Persona Física.	X			
6.- Identificación oficial vigente (INE, pasaporte o cédula profesional) del aspirante a Proveedor en caso de tratarse de Persona Física. Para el caso de Refrendo, se presentará éste documento sólo en caso de que la presentada en el último trámite de Registro de Proveedor ya no cuente con vigencia.	X		X	
7.- Identificación oficial vigente (INE, pasaporte o cédula profesional) del Representante Legal del Aspirante a Proveedor. Para el caso de Refrendo, se presentará éste documento sólo en caso de que la presentada en el último trámite de Registro de Proveedor ya no cuente con vigencia o exista cambio de Representante Legal. Para el caso de persona física que no cuente con Representante Legal no aplica éste numeral.	X	X	X	X
8.- CURP del Representante Legal del Aspirante a Proveedor. Para el caso de Refrendo, se presentará éste documento sólo en caso de existir cambio de Representante Legal. Para el caso de persona física que no cuente con Representante Legal no aplica éste numeral		X		X

[Handwritten signature]



Centro de Conciliación
Laboral del Estado de
Querétaro



9.- Constancia de situación fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con impresión no mayor a 30 días, donde acredite tener como mínimo un año dado de alta. Este documento se deberá actualizar de forma trimestral en los meses de enero, abril, julio y octubre.	X	X	X	X
10.- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, expedido por el SAT, con una vigencia no mayor a 30 días.	X	X	X	X
11.- Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social de no adeudo, emitida por el IMSS vigente y en sentido Positivo, no mayor a 30 días naturales previos al día de la presentación de los requisitos. En caso de no contar con trabajadores y por lo tanto no contar con registro patronal en el IMSS, deberá presentar en hoja membretada formato de "Manifestación bajo protesta de decir verdad de no contar con trabajadores o personal subordinado".	X	X	X	X
12.- Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos en sentido positivo, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores de conformidad con lo previsto en el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero descuentos" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.	X	X	X	X
13.- Estados Financieros con antigüedad no mayores a 2 meses, con firma autógrafa del contador público que los elaboró, así como la "Razón Financiera de Liquidez" con factor igual o mayor a 1.	X	X	X	X
14.- Cédula Profesional del contador público que elaboró los Estados Financieros. Para el caso de Refrendo de Proveedores, éste documento deberá anexarse en caso de haber cambiado de contador conforme los últimos Estados Financieros presentados.	X	X	X	X
15.- Currículum Vitae actualizado del aspirante a Proveedor con firma autógrafa de persona autorizada.	X	X	X	X
16.- Comprobante de domicilio fiscal con antigüedad no mayor a 2 meses (agua o luz).	X	X	X	X
17.- Encabezado del Estado de Cuenta (en donde se vea el nombre del banco, nombre del titular, y CLABE interbancaria). Para el caso de Refrendo, se presentará éste documento sólo en caso de que el presentado en el último trámite de Registro de Proveedor corresponda a una cuenta cancelada.	X	X	X	X
18.- Formato de Manifiestos generales con firma autógrafa de persona autorizada bajo protesta de decir verdad.	X	X	X	X
19.- Formato de Manifiesto de no existencia de Relación Laboral y/o nueva sociedad y/o unidad económica con firma autógrafa de persona autorizada bajo protesta de decir verdad.	X	X	X	X
20.- Formato de Manifiesto con datos de cuadros accionarios, comisario, administrador y/o gerente, y Representante Legal, con firma autógrafa de persona autorizada bajo protesta de decir verdad.	X	X	X	X
21.- Formato de Manifiesto de conocer y adherirse a las políticas de facturación, con firma autógrafa de persona autorizada bajo protesta de decir verdad.	X	X	X	X

- I. Las Actividades económicas y giro ante el Servicio de Administración Tributaria deberán coincidir con el acta constitutiva y las especialidades del catálogo que oferta en su solicitud para el registro.
- II. Cualquier duda, favor de dirigirse al correo electrónico proveedores@cclqueretaro.gob.mx o comunicarse al teléfono 4421954161 ext. 1033 en horario de 08:30 a 15:30 horas de lunes a viernes.



Centro de Conciliación
Laboral del Estado de
Querétaro



- III. El proveedor se obliga a informar al Área de Compras y Servicios Generales del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro sobre cualquier modificación que atañe a los documentos presentados.
- IV. El Área de Compras y Servicios Generales podrá solicitar dentro de un plazo posterior de 10 días hábiles siguientes a la recepción de los documentos enlistados, que aclare o complemente dicha información.
- V. Una vez notificada la aceptación de Registro como Proveedor, el proveedor deberá presentar y entregar los originales señalados en los puntos 1, 11 manifiesto, 13, 15, 18, 19 y 20. Así mismo deberá presentar y entregar copia simple con firma en un costado por la Persona Física o el Representante Legal, respecto los documentos señalados en los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 opinión de cumplimiento, 12, 14, 16 y 17. Los documentos serán presentados y entregados en días hábiles con un horario de 8:30 horas a 15:00 horas a la Jefatura de Compras y Servicios Generales del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro en el domicilio ubicado en Avenida Bernardo Quintana Arrijo número 329, piso 4, Colonia Centro Sur, Querétaro, Querétaro, y habiéndolos entregado a entera satisfacción de la Jefatura de Compras y Servicios Generales, recibirá por conducto de la antes señalada, el original de constancia de Registro en el Padrón de Proveedores del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro surtiendo efectos a partir de ese momento.
- VI. El registro en el padrón de proveedores, tendrá una vigencia máxima que abarcará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. En caso de haber realizado el trámite en fecha posterior al día diez de diciembre, la vigencia correrá a partir del día en el que le sea entregada la Constancia. Los proveedores, dentro de los treinta días hábiles anteriores al vencimiento de su registro, presentarán su solicitud de revalidación. La falta de presentación de la solicitud para obtener el refrendo o la negativa de éste, traerá como consecuencia la cancelación del registro a su vencimiento, sin perjuicio del derecho del interesado de formular nueva solicitud para obtenerlo.
- VII. El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro publicará en su página web, a más tardar el día 30 de noviembre de cada año, la convocatoria para formar parte del Padrón de Proveedores y/o tramitar el Refrendo, la cual contendrá los lineamientos, documentos y formatos requeridos.

Conforme los anexos correspondientes.

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro

Lic. Rosa María González Ramírez
Subdirectora Administrativa

Lic. Marco Antonio Sánchez Mandujano
Director General



Blvd. Bernardo Quintana 329, Centro Sur
Santiago de Querétaro, Querétaro 76090
Piso 3 y 4



(442) 195 - 4161



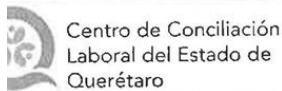
www.cclqueretaro.gob.mx



SOLICITUD DE REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PERSONAS FÍSICAS

Nombre:			
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
Tipo de identificación:		Folio de Identificación	
C.U.R.P.		Nombre Comercial	
Domicilio Fiscal Avenida, Calle o Boulevard			
Número exterior		Número interior	
Colonia		Municipio	
Código Postal		Estado	
Teléfono comercial:		Teléfono celular:	
Página Web comercial		Correo Electrónico empresarial	
R.F.C.		Fecha de alta SAT (dd/mm/aaaa)	
Registro Patronal I.M.S.S		Cámara o Colegio (Opcional)	
Estratificación (número de empleados):			

Representante legal en caso de existir			
Nombre:			
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
Tipo de identificación:		Folio de Identificación	
C.U.R.P.		R.F.C.	
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.			
Nombre del Notario o Fedatario Público:			
Número y circunscripción del Notario			
Escritura pública número:	Fecha:	Datos registrales	
Datos Bancarios			
Nombre de la Institución Bancaria	Clabe interbancaria 18 dígitos	Titular de la cuenta	



Especialidades del Catálogo SAT			
Descripción		Clave	
Descripción		Clave	
Descripción		Clave	
Descripción		Clave	
Descripción		Clave	
Descripción		Clave	
Descripción		Clave	
Descripción		Clave	

Las especialidades elegidas deberán ser acordes al objeto social o en su defecto a las descritas en su Registro Federal de Contribuyentes

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir propuestas técnicas y económicas en los procesos a los que sea invitado o participe por así convenir a mis intereses en licitaciones públicas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro. Declaro conocer el contenido y alcance legal de lo establecido en el artículo 277 del Código Penal para el Estado de Querétaro en caso de conducirme con falsedad ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro. Anexo a la presente copia simple de los documentos con los que acredito la información asentada en la SOLICITUD.

- 1) Las notificaciones relacionadas con los trámites y procedimientos competencia del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro serán a través de correo electrónico a las direcciones que señala en la solicitud de registro.
- 2) El proveedor se obliga a informar al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro cualquier modificación relacionada con los datos y documentos que obran en su expediente integral.
- 3) Derivado de la Miscelánea Fiscal 2022 y en el entendido de que el Servicio de Administración Tributaria podrá cambiar las Obligaciones y Régimen fiscales de los contribuyentes sin previo aviso, me comprometo a proporcionar de forma trimestral la actualización de La Constancia de Situación Fiscal, haciéndome sabedor que en caso de que no cumpla con lo anterior, mi registro como Proveedor quedará suspendido hasta en tanto cumpla con mi obligación ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro.
- 4) En caso de resultar acreedor al estatus de Proveedor Autorizado por haber cumplido todos y cada uno de los requerimientos que para tal efecto me son solicitados, me hago sabedor que el período de vigencia de dicho estatus es exclusivamente para el año 2022, por lo que iniciando el siguiente año, si así fuera mi deseo, realizaré de nueva cuenta el trámite para ser considerado Proveedor autorizado y formar parte del Padrón de Proveedores de éste Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro.
- 5) Me hago sabedor que podré perder el registro de Proveedor del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, si incurso en alguno de los supuestos señalados por la ley o por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro que ameriten la pérdida de dicho registro
- 6) Manifiesta que conoce nuestro aviso de privacidad, mismo que se encuentra para su consulta en la dirección electrónica: <https://www.cclqueretaro.gob.mx>

Santiago de Querétaro, Querétaro, a los _____ días del mes de _____ - del año 2022.

Firma
(Nombre completo Persona Física o Representante Legal)



SOLICITUD DE REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PERSONAS MORALES

Razón Social			
Nombre Comercial			
Domicilio Fiscal Avenida, Calle o Boulevard			
Número exterior		Número interior	
Colonia		Municipio	
Código Postal		Estado	
Teléfono comercial:		Teléfono celular:	
Página Web comercial		Correo Electrónico empresarial	
R.F.C		Fecha de alta SAT (dd/mm/aaaa)	
Registro Patronal I.M.S.S		Cámara o Colegio (Opcional)	
Estratificación (número de empleados):			
Datos del documento mediante el cual acredita su legal existencia			
Nombre del Notario o Fedatario Público:			
Número y circunscripción del Notario			
Escritura pública número:	Fecha:	Datos registrales	
Descripción del Objeto Social conforme Acta constitutiva			
Descripción de Reformas al Acta Constitutiva			
Representante Legal			
Nombre:	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
Tipo de identificación:		Folio de Identificación	
C.U.R.P		R.F.C	
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.			
Nombre del Notario o Fedatario Público:			
Número y circunscripción del Notario			
Escritura pública número:	Fecha:	Datos registrales	
Datos Bancarios			
Nombre de la Institución Bancaria	Clabe interbancaria 18 dígitos	Titular de la cuenta	

[Handwritten signature and initials]



Especialidades del Catálogo SAT		
Descripción		Clave
Descripción		Clave
Descripción		Clave
Descripción		Clave
Descripción		Clave
Descripción		Clave
Descripción		Clave
Descripción		Clave

Las especialidades elegidas deberán ser acordes al objeto social o en su defecto a las descritas en su Registro Federal de Contribuyentes

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir propuestas técnicas y económicas en los procesos a los que mi Representada sea invitada o participe por así convenir a sus intereses en licitaciones públicas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro. Declaro conocer el contenido y alcance legal de lo establecido en el artículo 277 del Código Penal para el Estado de Querétaro en caso de conducirme con falsedad ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro. Anexo a la presente copia simple de los documentos con los que acredito la información asentada en la SOLICITUD.

- 1) Las notificaciones relacionadas con los trámites y procedimientos competencia del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro serán a través de correo electrónico a las direcciones que señala en la solicitud de registro.
- 2) El proveedor se obliga a informar al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro cualquier modificación relacionada con los datos y documentos que obran en su expediente integral.
- 3) Derivado de la Miscelánea Fiscal 2022 y en el entendido de que el Servicio de Administración Tributaria podrá cambiar las Obligaciones y Régimen fiscales de los contribuyentes sin previo aviso, me comprometo a proporcionar de forma trimestral la actualización de La Constancia de Situación Fiscal, haciéndome sabedor que en caso de que no cumpla con lo anterior, el registro como Proveedor de mi Representada, quedará suspendido hasta en tanto cumpla con la obligación ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro.
- 4) En caso de resultar mi Representada acreedor al estatus de Proveedor Autorizado por haber cumplido todos y cada uno de los requerimientos que para tal efecto son solicitados, me hago sabedor que el período de vigencia de dicho estatus es exclusivamente para el año 2022, por lo que iniciando el siguiente año, si así fuera deseo de mi Representada, realizaré de nueva cuenta el trámite para que sea considerada Proveedor autorizado y formar parte del Padrón de Proveedores de éste Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro.
- 5) Me hago sabedor que se podrá perder el registro de Proveedor del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, si yo o mi Representada incurrimos en alguno de los supuestos señalados por la ley o por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro que ameriten la pérdida de dicho registro
- 6) Manifiesto a nombre propio y por mi Representada, que conozco el aviso de privacidad, mismo que se encuentra para su consulta en la dirección electrónica: <https://www.cclqueretaro.gob.mx>

Santiago de Querétaro, Querétaro, a los _____ días del mes de _____ del año 2022.

Firma
(Nombre completo Representante Legal)
(Razón Social)

MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO CONTAR CON REGISTRO PATRONAL NI TRABAJADORES INSCRITOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

(Fecha y Lugar)

Lic. Rosa María González Ramírez
Subdirectora Administrativa
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

El (La) que suscribe C. _____, Representante Legal de la **persona moral** denominada _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada, no cuenta con registro patronal en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ni tiene trabajadores inscritos en el citado Instituto, por lo cual, no se encuentra obligada al pago por tal concepto

Atentamente

Nombre completo y Firma completa del Representante Legal
Cargo
Razón Social del Proveedor

Nota:• Deberá elaborarse en papel membretado del Proveedor y se deberá adecuar en caso de ser Persona Física, sin omitir o alterar el contenido de la misma. Esta nota deberá ser eliminada.

A vertical oval stamp containing a handwritten signature. Below the stamp is another handwritten mark.

MANIFIESTO GENERAL

(Lugar y Fecha)

Rosa María González Ramírez
Subdirectora Administrativa
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Yo, _____ a nombre de mi representada (Nombre del Proveedor) manifiesto, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

1.-Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la persona que represento por sí misma o a través de interpósita persona incluyéndome a mí, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas a mi representada con relación a los demás participantes

2.- Que conozco el contenido total y alcance de la Ley de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Estado de Querétaro.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no se encuentran en las situaciones señaladas en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Estado de Querétaro, es decir en situación de mora respecto al cumplimiento de otro u otros contratos y que esto haya afectado los intereses del erario, intervenidas mediante procedimiento de carácter judicial o administrativo; en proceso de suspensión de pagos, liquidación o quiebra; declarado huelga general; y las demás que impidan por ley la celebración de contratos con el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro.

3.- Que conozco las disposiciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Manifiesto ser sabedor del alcance legal de lo contenido en los artículos 3 fracción VI, 4 fracción III y 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 2 fracción IV, 3 fracción III y 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como tampoco los socios o accionistas de mi representada, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, si mi representada resulta adjudicada, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.

Para efectos de la presente manifestación, declaro bajo protesta de decir verdad que lo anterior me ha sido expresado por los socios, integrantes del consejo de administración y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral que represento, ya sea porque éstos son administradores, forman parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantienen la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tiene poder decisorio en las asambleas, están en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tienen facultades de tomar las decisiones fundamentales de la persona moral.

Manifiesto ser sabedor del alcance legal de lo contenido en los artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 22 y 43 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Así mismo manifiesto que soy sabedor que se incurre en faltas de particulares y faltas de particulares en situación especial, las personas físicas o morales que actualicen los supuestos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las cuales serán sancionadas en los términos previstos de dicha norma.

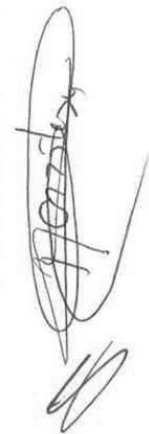
4.- Que conozco las disposiciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación, así como su alcance legal, y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada no está en la a relación o listado de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes, ni en los supuestos establecidos artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada no se encuentra dentro de las personas morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, tomado en consideración entre otros, personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren sancionadas o inhabilitadas en términos de ley, por cualquier ente fiscalizador, ya sea en el ámbito federal o local.

Así mismo manifiesto bajo protesta de decir verdad que lo anterior me ha sido expresado por los socios, integrantes del consejo de administración y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral que represento, ya sea porque éstos son administradores, forman parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantienen la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tiene poder decisorio en las asambleas, están en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tienen facultades de tomar las decisiones fundamentales de la persona moral.

5.- Que asumiré la responsabilidad total en caso de que al entregar los bienes solicitados se infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole en esta materia

6.- Que en mi calidad de titular de datos personales y con la firma del presente documento ratifico mi voluntad libre específica e informada para que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, del tratamiento que corresponda a mis datos personales en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6° inciso A y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 3° fracciones VIII y IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 3° fracciones VII, XIII inciso a), 62, 111 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Al efecto, declaro ser el titular de la información reportada en el Padrón de Proveedores y Prestadores de servicios del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro y que la misma ha sido entregada en sus instalaciones, de manera voluntaria, libre, completa, exacta y veraz. Con la firma de esta manifestación, declaro que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro me ha informado que protegerá mis datos personales, cumpliendo disposiciones constitucionales y legales que regulan el tratamiento de los datos personales.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a surname, and a smaller signature below it.

Manifiesto que conozco el aviso de privacidad, mismo que se encuentra para mi consulta en la dirección electrónica <https://www.cclqueretaro.gob.mx>

Que acepto la publicación de datos personales y toda aquella información solicitada en el artículo 66 fracciones XXVI, XXVII incisos a) y b) y XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, acorde con lo establecido en los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

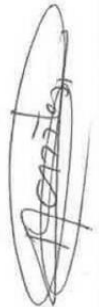
Atentamente

Nombre completo y Firma completa del Representante Legal

Razón Social del licitante

Nota:

Deberá elaborarse en papel membretado del Licitante eliminando esta nota. Se deberá adecuar en caso de ser Persona Física, sin omitir o alterar el contenido y orden de la misma.



INEXISTENCIA DE NUEVA SOCIEDAD Y RELACIÓN LABORAL

(Lugar y Fecha)

Lic. Rosa María González Ramírez
Subdirectora Administrativa
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

En atención al Padrón de Proveedores del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, que en caso de resultar adjudicado reconozco que el contrato a suscribir no constituirá, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre el contratante con mi persona o representada, por lo que no conformarán una nueva persona moral o unidad económica y en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio de la otra parte.

Así mismo, reconozco que cada una de las partes, fungirá como patrón de sus trabajadores y cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de sus relaciones con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre una de las partes y el personal que cada parte emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el que en su caso se derive del procedimiento de contratación que nos ocupa, en consecuencia los citados trabajadores permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó o contrató.

De igual manera, toda vez que ninguna de las partes, ha contratado o intervenido directamente en la contratación de los trabajadores de la otra parte, tampoco operarán las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario. Derivado de lo anterior cada parte asumirá por su cuenta y costo y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole, relacionada con sus trabajadores, por consiguiente, libero expresamente a El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, laboral, administrativa, o de cualquier otra índole, derivada del trabajo a realizar.

Lo anterior, en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Nombre completo y Firma completa del Representante Legal
Cargo
Razón Social del Proveedor

Nota:• Deberá elaborarse en papel membretado del Proveedor y se deberá adecuar en caso de ser Persona Física, sin omitir o alterar el contenido de la misma. Esta nota deberá ser eliminada.

MANIFESTACIÓN DE NOMBRE. RFC Y DOMICILIO FISCAL DE SOCIOS. ACCIONISTAS Y REPRESENTANTE LEGAL

(Fecha y Lugar)

Lic. Rosa María González Ramírez
Subdirectora Administrativa
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

En atención al Padrón de Proveedores del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, a través de mi representada (Nombre de persona moral o física) manifiesto bajo protesta de decir verdad que los nombres, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal de todos los socios, accionistas, comisarios, administradores y/o gerentes y representantes legales de mi representada son los siguientes:

(Enlistar lo siguiente:)

Socios o Accionistas

Nombre.
Porcentaje accionario.
Registro Federal de Contribuyentes
Domicilio fiscal.
Porcentaje de acciones.

Comisario

Nombre,
Registro Federal de Contribuyentes
Domicilio fiscal.

Administradores y/o Gerentes

Nombre,
Registro Federal de Contribuyentes
Domicilio fiscal.

Representante Legal:

Nombre,
Registro Federal de Contribuyentes
Domicilio fiscal

Atentamente

Nombre completo y Firma completa del Representante Legal
Cargo
Razón Social del Proveedor



Nota:• Deberá elaborarse en papel membretado del Proveedor y se deberá adecuar en caso de ser Persona Física, sin omitir o alterar el contenido de la misma. Esta nota deberá ser eliminada.



MANIFIESTO CONOCIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE FACTURACIÓN

(Lugar y Fecha)

Rosa María González Ramírez
Subdirectora Administrativa
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Yo, _____ a nombre de mi representada (Nombre del Proveedor) manifiesto, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

Manifiesto que conozco las políticas de facturación del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, las cuales deberé cumplir en su totalidad a fin de que los documentos fiscales de mi representada sean válidos y proceda en su caso, el pago de los mismos.

Dichas políticas de facturación consisten en lo siguiente:

Datos Fiscales del CCLEQ

RFC: CCL2110014J2

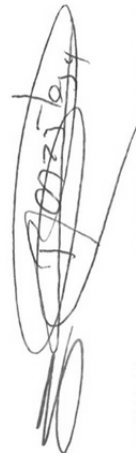
RAZON SOCIAL: CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DOMICILIO: BLVD. BERNARDO QUINTANA 329 PISO 3 Y 4, COL. CENTRO SUR, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. CP 76090

ENVIAR ARCHIVOS XML Y PDF AL CORREO: facturas@cclqueretaro.gob.mx

Siguiendo las políticas de facturación que se mencionan a continuación:

- Deberá de estar debidamente registrado en el Padrón de proveedores y actualizar la constancia de situación fiscal de forma trimestral.
- Toda operación realizada con el CCLEQ deberá de celebrarse al amparo de un contrato de prestación de servicios o compraventa o convenio de coordinación o convenio de colaboración que corresponda.
- La emisión de la factura deberá de ser con la versión vigente.
- En toda emisión de factura se requiere el RFC y Razón Social del Centro de Conciliación completo y correcto, así como contar con todos los requisitos de los art 29 y 29 A del CFF.
- Si la emisión de la factura se encuentra dentro del periodo de los días 1 al 22 del mes, el método de pago será "PUE" Pago en una sola exhibición, para este método de pago la forma de pago siempre será "03 Transferencia electrónica de fondos" de acuerdo a la guía de llenado del Anexo 20 de la RMF vigente.
- Si la emisión de la factura se encuentra a partir del día 23 al último día del mes, el método de pago será "PPD" Pagos en parcialidades o diferidos, esto debido a que el pago se realizará en el



mes siguiente, en este caso, la forma de pago deberá ser "99 por definir" de acuerdo a la guía de llenado del Anexo 20 de la RMF vigente.

Una vez realizado el pago, el proveedor se compromete a enviar el "complemento de pago" dentro de los 3 días hábiles posteriores a la fecha del pago.

- El área de compras previo a la emisión de la factura podrá solicitar requisitos específicos como es el Método de pago, ya sea, PUE o PPD, esto dependerá de forma de pago que se realizará.
 - En adquisición de bienes de activo fijo (con un valor neto mayor o igual a 70 UMAS) se deberá de considerar el uso del CFDI de "inversiones con clave I" según sea el caso.
 - Para adquisiciones de bienes o servicios generales, se deberá considerar el uso del CFDI como G01 Gastos en General.
 - Se deberá presentar factura separada por cada uso de CFDI que corresponda.
-
- Se debe de realizar la factura con la descripción completa y detallada de cada artículo o servicio por el cual fue contratado, así mismo deben de colocarse de manera correcta la clave de producto y la unidad de medida de acuerdo a los catálogos del SAT vigentes.
 - La clave del SAT se deberá de considerar la que se indica en la orden de compra por cada producto y/o servicio.
 - Se deberá realizar factura por mes por cada orden de compra y/o servicio.
-
- En caso de no tener la descripción completa o tenga algún dato incorrecto, se pedirá cancelar el CFDI y generar uno nuevo con los datos completos y correctos, el cual deberá ser referenciado al CFDI cancelado.
-
- La factura deberá de coincidir con los productos, cantidades, precios unitarios y el importe total de la orden de compra, en caso de tener variación se pedirá la refactura con el importe correcto conforme el párrafo anterior..
-
- La factura se valida en la pagina del SAT, en caso de reportar alguna inconsistencia el proveedor deberá refacturar, subsanando las observaciones emitidas por parte del SAT, conforme lo señalado en líneas anteriores.
-
- Se valida el archivo XML y en caso de no poder abrirlo para verificar la información no se considerará como entregada la factura hasta que corrija la inconsistencia.
-
- El importe del bien o servicio se deberá de Facturar desglosando los impuestos que le correspondan de IVA, ISR, etc.
-
- Si el proveedor es Persona Física y presta servicio de arrendamiento o prestación de servicios profesionales deberá hacer la factura con retención del 10 % del ISR, no se hace retención de IVA debido a que el Centro de Conciliación no es sujeto de IVA.
-
- Si el proveedor tributa en el de Régimen Simplificado de confianza (RESICO), en la factura se deberá de considerar la retención del 1.25% conforme al artículo 113 G de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, (ISR).
-
- Para los proveedores con los que se celebra contrato o convenio de colaboración deberá cumplir con las cláusulas, entregar los diagnósticos o exámenes que correspondan que den soporte o justificación al servicio prestado, la factura se recibirá máximo al mes posterior de haber realizado el servicio.
-
- Se podrá enviar al correo de facturas@cclqueretaro.gob.mx para solicitar una validación previa antes del timbrado, el área de Contabilidad emita su visto bueno o en su caso hará las observaciones correspondientes a más tardar en 2 días hábiles.



- El Centro de Conciliación tiene un plazo de 20 días para realizar el pago, una vez que se haya recibido la factura con sus entregables conforme al contrato de forma completa y correcta por parte del proveedor.
- Por cierre anual del área de contabilidad recibirá hasta el día 5 del mes de diciembre del año en curso, las facturas de bienes y servicios devengados para que sean consideradas en los pagos correspondientes en el ejercicio fiscal, de las cuales, se tendrá como plazo hasta el día 31 de diciembre para realizar el pago.
- En caso de no recibir factura del bien o servicio prestado por el proveedor en el día señalado por cierre anual, ya no se podrá considerar como adeudo por parte del CCLEQ.

Para consulta se anexan los requisitos de los CDFI del CFF

Requisitos de los comprobantes de acuerdo a los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación

- La clave del Registro Federal de Contribuyentes, nombre o razón social de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.
- El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, referidos en la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 de este Código, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.
- El lugar y fecha de expedición.
- La clave del Registro Federal de Contribuyentes, nombre o razón social; así como el código postal del domicilio fiscal de la persona a favor de quien se expida, asimismo, se debe indicar la clave del uso fiscal que el receptor le dará al comprobante fiscal.
- La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen, estos datos se asentarán en los comprobantes fiscales digitales por Internet usando los catálogos incluidos en las especificaciones tecnológicas a que se refiere la fracción VI del artículo 29 de este Código.
- El valor unitario consignado en número.
- El importe total consignado en número o letra
- Señalamiento expreso cuando la presentación se pague en una sola exhibición o en parcialidades
- Cuando proceda se indicará el monto de los impuestos trasladados, desglosados por tasa de impuesto y, en su caso el monto de impuestos retenidos.
- Forma en que se realizó el pago (transferencia electrónica de fondos, Por definir siempre y cuando el método corresponda a PPD pago en parcialidades o diferido).
- Número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

Además, debe contener los siguientes datos:

- Fecha y hora de certificación
- Número de serie del certificado digital del SAT con el que realizó el sellado.

La representación impresa además debe contener los siguientes requisitos contenidos en la resolución miscelánea vigente:

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text 'SAT' and '2022' in a stylized font. Below the signature, there is another handwritten mark, possibly a date or initials.

- Código de barras generado al rubro I.D del Anexo 20 o el número de folio fiscal del comprobante.
- Número de serie del CSD del emisor del SAT.
- La leyenda "Este documento es una representación impresa de un CFDI".
- Fecha y hora de emisión y de certificación de la factura en adición a lo señalado en el artículo 29-A Fracción III del CFF.
- Cadena original del complemento de certificación digital del SAT.

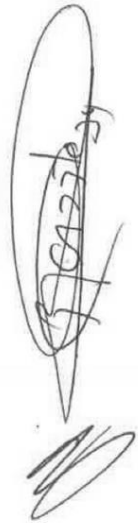
Atentamente

Nombre completo y Firma completa del Representante Legal

Razón Social del licitante

Nota:

Deberá elaborarse en papel membretado del Licitante eliminando esta nota. Se deberá adecuar en caso de ser Persona Física, sin omitir o alterar el contenido y orden de la misma.

A handwritten signature in black ink is written vertically on the right side of the page. Below the signature is a circular stamp, also oriented vertically, containing illegible text.



FOLIO: _____

EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA OTORGA LA PRESENTE

CONSTANCIA DE REGISTRO DE PROVEEDORES 2022

A: XXXXXX

Conforme lo señalado en el artículo 69 de la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Estado de Querétaro, el proveedor acreedor a la presente constancia, ha cumplido con todos y cada uno de los requerimientos señalados para tal fin.

Al haber acreditado ser un proveedor legalmente establecido, con experiencia, capacidad técnica, capacidad económica y al corriente de sus obligaciones fiscales, se da cumplimiento a lo señalado en el artículo 68 de la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Estado de Querétaro, es decir, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro puede obtener las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y precio.

La presente constancia surte efectos a partir del día _____ hasta el día 31 de diciembre de 2022 conforme lo señalado en el artículo 71 de la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Estado de Querétaro

No obstante lo anterior, se podrá suspender los efectos de la presente constancia en caso de incurrir el proveedor en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 72 de la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Estado de Querétaro o incurrir en alguno de los supuestos señalados en el Manifiesto General que he firmado.

Santiago de Querétaro, Querétaro a --- días del mes de ---- de -----

Revisó Ivonne Santacruz La Bergere Jefa del Área de Compras y Servicios Generales Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro	Autorizó Rosa María González Ramírez Subdirectora Administrativa Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro
---	--

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

- a. *Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
- b. *Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. *Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. *Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ... “*

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 7 de junio de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. JOSAFATH ABRAHAM JUÁREZ ESTRADA**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que el **C. JOSAFATH ABRAHAM JUÁREZ ESTRADA** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR DE ALMACEN**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y SERVICIOS CULTURALES de la SECRETARÍA DE CULTURA del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$14,045.00 (CATORCE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$ 4,776.02 (CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 02/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$18,821.02 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 02/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **10 de junio de 2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTÁMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. JOSAFATH ABRAHAM JUÁREZ ESTRADA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **27 años, 6 meses y 23 días** de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	15/11/1994	07/06/2022	27	6	23
ANTIGÜEDAD TOTAL			27	6	23

16. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

17. Que en la solicitud realizada por el **C. JOSAFATH ABRAHAM JUÁREZ ESTRADA** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 10 de junio de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/1322/2022**, de fecha **16 de junio de 2022**, se **informó** a la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. JOSAFATH ABRAHAM JUÁREZ ESTRADA** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prejubilación**, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **30 de junio de 2022**, y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **1 de julio de 2022**.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. JOSAFATH ABRAHAM JUÁREZ ESTRADA**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **18 al 23 de junio de 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. JOSAFATH ABRAHAM JUÁREZ ESTRADA**, resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **28** años de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$18,821.02 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 02/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. JOSAFATH ABRAHAM JUÁREZ ESTRADA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. JOSAFATH ABRAHAM JUÁREZ ESTRADA** quien se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR DE ALMACEN**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y SERVICIOS CULTURALES** de la **SECRETARÍA DE CULTURA del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$18,821.02 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 02/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. JOSAFATH ABRAHAM JUÁREZ ESTRADA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 9 de agosto de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

11. Que el artículo 41 bis, fracción III, incisos c y d, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, dispone que son causas de la conclusión del servicio, entre otras, las siguientes:

“...III. Baja, por:

...

c) Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, o

d) Vejez, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 años de servicio.”

12. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

13. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

- a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
- b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ... “*

14. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36, primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, mediante oficio No. SSC/CSPCP/0506/2022, de fecha 14 de junio de 2022, suscrito por el Lic. César Antonio Varela Camacho, Coordinador del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se aprobó el inicio de las gestiones correspondientes para tramitar la baja por jubilación del **C. JOEL RAMÍREZ LICEA**.

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 21 de junio de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. JOEL RAMÍREZ LICEA**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que el **C. JOEL RAMÍREZ LICEA** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **POLICÍA**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$ 18,209.00 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$ 4,544.42 (CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$ 22,753.42 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **21 de junio de 2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTÁMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. JOEL RAMÍREZ LICEA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **25 años y 17 días** de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	31/05/1997	17/06/2022	25	0	17
ANTIGÜEDAD TOTAL			25	0	17

18. Que en la solicitud realizada por el **C. JOEL RAMÍREZ LICEA** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 21 de junio de 2021, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/1403/2022**, de fecha **30 de junio de 2022**, se **informó** al Director de Servicios Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. JOEL RAMÍREZ LICEA** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prejubilación**, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **31 de julio de 2022**, y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **1 de agosto de 2022**.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. JOEL RAMÍREZ LICEA**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **5 al 9 de julio de 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. JOEL RAMÍREZ LICEA**, resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; artículo 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **25 años y 17 días** de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$ 22,753.42 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. JOEL RAMÍREZ LICEA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. JOEL RAMÍREZ LICEA** quien se encuentra desempeñando el puesto de **POLICÍA**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$ 22,753.42 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. JOEL RAMÍREZ LICEA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 17 de agosto de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

11. Que el artículo 41 bis, fracción III, incisos c y d, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, dispone que son causas de la conclusión del servicio, entre otras, las siguientes:

“...III. Baja, por:

...

c) Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, o

d) Vejez, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 años de servicio.”

12. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

13. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

- a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
- b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ...”*

14. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36, primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, mediante oficio No. SSC/CSPCP/0512/2022, de fecha 15 de junio de 2022, suscrito por el Lic. César Antonio Varela Camacho, Coordinador del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se aprobó el inicio de las gestiones correspondientes para tramitar la baja por jubilación del **C. JOSÉ PINTOR RAMOS**.

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 16 de junio de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. JOSÉ PINTOR RAMOS**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que el **C. JOSÉ PINTOR RAMOS** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **POLICÍA**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$ 18, 209.00 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$ 4,544.42 (CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$ 22,753.42 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **17 de junio de 2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTÁMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. JOSÉ PINTOR RAMOS** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **25 años y 16 días** de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	31/05/1997	16/06/2022	25	0	16
ANTIGÜEDAD TOTAL			25	0	16

18. Que en la solicitud realizada por el **C. JOSÉ PINTOR RAMOS** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 17 de junio de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/1400/2022**, de fecha **30 de junio de 2022**, se **informó** a la Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. JOSÉ PINTOR RAMOS** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prejubilación**, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **31 de julio de 2022**, y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **1 de agosto de 2022**.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. JOSÉ PINTOR RAMOS**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **2 al 6 de julio de 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. JOSÉ PINTOR RAMOS**, resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; artículo 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **25 años y 16 días** de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$ 22,753.42 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. JOSÉ PINTOR RAMOS**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. JOSÉ PINTOR RAMOS** quien se encuentra desempeñando el puesto de **POLICÍA**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE OPERACIONES POLICIALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$ 22,753.42 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS**

CINCUENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.) mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. JOSÉ PINTOR RAMOS** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 17 de agosto de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

11. Que el artículo 41 bis, fracción III, incisos c y d, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, dispone que son causas de la conclusión del servicio, entre otras, las siguientes:

“...III. Baja, por:

...

c) Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, o

d) Vejez, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 años de servicio.”

12. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

13. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

- a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
- b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ... “*

14. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36, primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, mediante oficio No. SSC/CSPCP/0531/2022, de fecha 22 de junio de 2022, suscrito por el Lic. César Antonio Varela Camacho, Coordinador del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se aprobó el inicio de las gestiones correspondientes para tramitar la baja por jubilación del **C. MOISÉS REYES CABRERA**

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 28 de junio de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. MOISÉS REYES CABRERA**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que el **C. MOISÉS REYES CABRERA** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **POLICÍA**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$18,209.00 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$4,544.42 (CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$22,753.42 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **29** de junio de **2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTÁMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. MOISÉS REYES CABRERA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **25** años y **15** días de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	13/6/1997	28/6/2022	25	0	15
ANTIGÜEDAD TOTAL			25	0	15

18. Que en la solicitud realizada por el **C. MOISÉS REYES CABRERA** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 29 de junio de 2022, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante **oficio No. DRH/1571/2022**, de fecha **2 de agosto de 2022**, se **informó** al Director de Servicios Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. MOISÉS REYES CABRERA** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prejubilación**, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **31 de agosto de 2022**, y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **1 de septiembre de 2022**.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. MOISÉS REYES CABRERA**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **4 al 8 de agosto de 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. MOISÉS REYES CABRERA**, resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; artículo 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **25 años y 15 días** de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$22,753.42 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. MOISÉS REYES CABRERA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. MOISÉS REYES CABRERA** quien se encuentra desempeñando el puesto de **POLICÍA**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICÍAL** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$22,753.42 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. MOISÉS REYES CABRERA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 17 de agosto de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“La pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez.”*

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

12. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:*

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido;

II. A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y

III. A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido.

13. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

14. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ... “

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 8 de junio de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. SILVIA ALFARO ZEA**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Muerte**, bajo el argumento de que el día 27 de abril de 2022, falleció su esposo Marco Antonio Arostegui Vargas, quien tenía la calidad de pensionado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que Marco Antonio Arostegui Vargas, falleció en fecha 27 de abril de 2022, a la edad de 70 años, lo que se acredita con el acta de defunción No 2030, Libro No 11, Oficialía No 1 expedida en fecha 6 de mayo de 2022, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro; por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la Pensión por Muerte a la **C. SILVIA ALFARO ZEA**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante Acta de Matrimonio No. 02047, Libro No. 305, Oficialía No. 0001, fecha de registro 17 de agosto de 1973, expedida el 9 de mayo de 2022, por el Mtro. Rafael Alejandro Corral Valverde Director General del Registro Civil del Estado de Chihuahua.

17. Que mediante constancia de fecha 1 de junio de 2022, suscrita por el Director de Recursos Humanos de esta Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar que el trabajador pensionado, se encontraba registrado en la nómina de pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ostentando la categoría de pensionado del 1 de junio de 2012, al 27 de abril de 2022, fecha en que ocurrió la defunción. Percibiendo la cantidad de **\$ 19,622.00 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales por concepto de pensión.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III, párrafo primero, 144, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **10 de junio de 2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Muerte** a favor de la **C. SILVIA ALFARO ZEA** por haber acreditado el vínculo que tenía con el finado, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. SILVIA ALFARO ZEA**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **25 al 29 de junio de 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la **C. SILVIA ALFARO ZEA**, resulta viable su petición para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 132 fracción I, II, III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el finado Marco Antonio Arostegui Vargas se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiaria la **C. SILVIA ALFARO ZEA** asignándosele por este concepto, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, la cantidad de **\$ 19,622.00 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.)**, equivalentes al **100% (Cien por ciento)**, de la última cantidad que percibía el finado más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA
C. SILVIA ALFARO ZEA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 144, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el finado Marco Antonio Arostegui Vargas, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a la **C. SILVIA ALFARO ZEA**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$ 19,622.00 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la última cantidad que percibía el finado, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. SILVIA ALFARO ZEA** a partir del día siguiente a aquél en que el pensionado fallecido haya disfrutado su último pago, y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para los efectos a que haya lugar.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 17 de agosto de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO



Área	Dirección Jurídica
Número de Oficio	CESPQ/J-6331/2022
Asunto	Se emite Dictamen Definitivo de Jubilación a favor de DAVID REYNOSO KOBAYASHI

Lic. Gustavo López Acosta, Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, con las atribuciones que me son conferidas por el artículo 15 fracción II de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, en relación con el artículo 17 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 Bis fracción III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se emite el presente **Dictamen Definitivo de Jubilación a favor de DAVID REYNOSO KOBAYASHI**:

CONSIDERANDO

1. Que la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro. Es la Autoridad encargada de operar el Sistema Penitenciario que tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia, el cual está organizado sobre la base del respeto de los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud, la cultura y el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.
2. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material..."* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



4. Que en fecha 20 (veinte) de marzo de 2009 (dos mil nueve) fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mismas que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
5. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
6. Que en fecha 10 (diez) de diciembre de 2015 (dos mil quince) fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
7. Que en fecha 05 (cinco) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno) fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que permite que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores de pensión o jubilación.
8. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con esquema que les brinde celeridad y prontitud de la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
9. Que otro aspecto de suma importancia con esta reforma, es el relativo a las condiciones que la Ley exige para la solicitud de jubilación, entre las que destacan dos principales, la primera relativa a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, respecto del monto máximo de pensión. No obstante, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece:

"Artículo 126.

...

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones. (Adición P.O. No. 20, 5- III-2021)"

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



10. Que mediante Convenio del 15 (quince) de diciembre del 2018 (dos mil dieciocho), la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, se adhirió al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, mismo que fue depositado dentro del expediente 1427/2017/1 en fecha 25 (veinticinco) de marzo del 2019 (dos mil diecinueve).

11. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

12. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I.- Jubilación y pensión por vejez...

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

- 1. Nombre del Trabajador*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio*
- 3. Empleo, cargo o comisión*
- 4. Sueldo mensual*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión.*

e) *Dos fotografías tamaño credencial*

f) *Copias certificadas de la identificación oficial"*

13. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante escrito presentado el 27 (veintisiete) de junio de 2022 (dos mil veintidós) el **C. DAVID REYNOSO KOBAYASHI** solicitó al Titular de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, anexando

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prevenir que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



los requisitos referidos en el numeral anterior, así como también solicitó la licencia de prejubilación conforme a lo establecido en el artículo 18 fracción X párrafo tercero del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro.

- 14.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 bis fracciones I, II, III párrafo primero y IV, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contienen las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el 01 (primero) de julio de 2022 (dos mil veintidós) se emitió el **Dictamen de Procedencia de Jubilación del C. DAVID REYNOSO KOBAYASHI** por contar con **27 (veintisiete) años 06 (seis) meses y 03 (tres) días de servicio.**

Derivado de lo anterior, se advierte que laboró para la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos comprendidos del 20 (veinte) de septiembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres) al 18 (dieciocho) de mayo de 1995 (mil novecientos noventa y cinco) y del 22 (veintidós) de agosto de 1996 (mil novecientos noventa y seis) al 28 (veintiocho) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete), desempeñando como último puesto el de Jefe de Área; constancia que fue validada por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mediante el oficio DRH/1263/2022.

Asimismo, laboró para la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro a partir del 29 (veintinueve) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete), desempeñando el puesto de Jefe de Sistemas; siendo otorgada la autorización para que gozará de la licenciatura de pre jubilación a partir del **16 (DIECISÉIS) DE AGOSTO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).**

Considerado que el C. DAVID REYNOSO KOBAYASHI cuenta con 27 (veintisiete) años 06 (seis) meses y 03 (tres) días, por lo que de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, el cual establece que toda fracción de más de seis meses de servicio se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, se le reconoce al trabajador una antigüedad de **28 (veintiocho) años** de servicios.

- 15.** Que el C. DAVID REYNOSO KOBAYASHI actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **JEFE DE SISTEMAS** adscrito a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, percibiendo un sueldo mensual de \$25,800.00 (veinticinco mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional), más la cantidad de \$3,997.00 (tres mil novecientos noventa y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de quinquenio, lo que da un total de **\$29,797.00 (veintinueve mil setecientos noventa y siete pesos 00/100 Moneda Nacional)**, por concepto de salario en forma mensual.

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prevenir que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



16. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, en el apartado "JUBILACIONES Y PENSIONES", por un periodo de 05 (cinco) días naturales el proyecto de dictamen a favor del C. DAVID REYNOSO KOBAYASHI, por haber cumplido con lo dispuesto por los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, y IV, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que se formularan las observaciones respectivas, sin que se haya recibido alguna.

Derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, **resulta viable la petición** que realiza el **C. DAVID REYNOSO KOBAYASHI**, para concederle el mencionado derecho por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **\$29,797.00 (veintinueve mil setecientos noventa y siete pesos 00/100 Moneda Nacional)**, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se expide el presente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE OTORGA
LA JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. DAVID REYNOSO KOBAYASHI.**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracción X segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados a la Administración Pública, se autoriza el inicio del trámite de **JUBILACIÓN** del **C. DAVID REYNOSO KOBAYASHI**, quien el último cargo que desempeñara es el de **JEFE DE SISTEMAS** adscrita a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, por lo que se le deberá asignar por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$29,797.00 (veintinueve mil setecientos noventa y siete pesos 00/100 Moneda Nacional)**, mensuales, equivalentes al

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo anterior se pagará al **C. DAVID REYNOSO KOBAYASHI**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador cause baja en el servicio como trabajador de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro y su correspondiente alta en la nómina de pre jubilados o jubilados de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo establecido en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Querétaro, Querétaro, a 10 (diez) de agosto de 2022 (dos mil veintidós).

Atentamente

Lic. Gustavo López Acosta
Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro,



Lic. Noé Pérez Martínez
Suplente de la Dirección Jurídica

Ing. José Bertín Cornejo Martínez
Director de Administración



Ccp. Minuta/Archivo
Ing. José Bertín Cornejo Martínez- Director de Administración de la CESPQ.
Ing. Luis Alberto Naranjo Flores -Director de Sistemas de la CESPQ
NPM/ACR/ACQO

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Res:vi Original
dictamen definitivo
Ma Dolores Garcia Mendoza
Ma Dolores Garcia M.



OFICIO NO. CEI/DA/00641/2022
No. Control: ODA0622-221

EXPEDIENTE PENSIÓN POR MUERTE NO. 009/PM/009/2022.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 09 de Julio de 2022



C. MA. DOLORES GARCÍA MENDOZA
Viuda del fallecido trabajador
Juan Manuel Alvarado Medellín.
PRESENTE.

En respuesta a su escrito recibido en esta Dirección Administrativa el pasado **31 de abril del presente año**, mediante el cual, solicita a la suscrita que le sea concedida la pensión por muerte a la que usted considera tiene derecho, al respecto, **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 5, DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, 3, 22, FRACCIONES I, XII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, Y 128, 130, 132 BIS, FRACCIONES II Y V, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de

Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 689 06 65 Ext: 1000



COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA



Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente, en su artículo 130 menciona que *"La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberán resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable"*.

5. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que, no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios. I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido..."* Así también, el artículo 145 de la misma Ley señala que *"Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento"*.

6. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 126 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley"*.

7. Que mediante escrito de fecha **31 de marzo de 2022**, la C. **MA. DOLORES GARCÍA MENDOZA** solicita a la C.P. Marcela Romero Ortega, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la pensión por muerte a que tiene derecho de conformidad con lo previsto en los artículos 126, 144, 145 y 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Pág. 6934 PERIÓDICO OFICIAL de fecha 05 de marzo de 2021.

Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 689 06 65 Ext: 1000



8. Que mediante constancia de fecha **20 de septiembre de 2021**, suscrita por la C.P. Marcela Romero Ortega, en su carácter de Directora Administrativa, se hace constar que el finado **Juan Manuel Alvarado Medellín** cumplía con los requisitos para acceder al derecho a una jubilación al tener una antigüedad laboral de **29 años, 9 meses y 27 días**, percibiendo al momento de su muerte el trabajador finado las cantidades de **\$17,074.80** como sueldo mensual, y **\$4,881.80** por concepto de quinquenio mensual, las cuales suman la cantidad de **\$21,956.60 (Veintiún Mil Novecientos Cincuenta y Seis Pesos 60/100 M.N.)** mensuales correspondientes al 100% de su sueldo y quinquenios. Sin embargo, en fecha 01 de enero de 2022 se incrementó en **\$900.00 (Novecientos Pesos 00/100 M.N.)** el sueldo, por concepto de incremento salarial según la cláusula primera del apartado "A" del convenio laboral 2022 entre el STSPE y la CEIQ, quedando de la siguiente manera: **\$22,856.60 (Veintidós Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos 60/100 M.N.)** mensuales correspondientes al 100% de su sueldo y quinquenios.

9. Que el trabajador **Juan Manuel Alvarado Medellín** falleció en fecha **24 de noviembre de 2021**, a la edad de **48 años**, según se desprendía del acta de defunción número **411**, Oficialía **4**, Libro **3**, suscrita por el **Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez**, en su carácter de Director Estatal del Registro Civil de la Dirección Estatal del **Registro Civil de Querétaro**, por lo que en términos del artículo 144, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la pensión por muerte a la C. **MA. DOLORES GARCÍA MENDOZA**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número **557**, Oficialía **4**, Libro **3**, suscrita por el **Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez**, en su carácter de Director Estatal del Registro Civil de la Dirección Estatal del **Registro Civil de Querétaro**.

10. Que en fecha **14 de marzo de 2022** la C. **MA. DOLORES GARCÍA MENDOZA**, fue declarada por la autoridad competente Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado como única beneficiaria de los derechos laborales del finado trabajador pensionado de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro **Juan Manuel Alvarado Medellín**.

11. Que atendiendo a los requisitos señalados en el artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, la pensión por muerte, con fundamento en los artículos 126, 127 y 147, fracción II del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, se solicita a la Dirección Administrativa quien resulta ser el equivalente de la Oficialía Mayor en la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, resuelva la solicitud de pensión por muerte conforme al artículo 144 de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, esta Dirección Administrativa publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de

Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 689 06 65 Ext: 1000



COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Infraestructura de Querétaro y por un período de cinco días naturales el dictamen provisional correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece la fracción IV del artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por muerte anteriormente descrita, se acredita el vínculo que tenía la **C. MA. DOLORES GARCÍA MENDOZA** con el finado, resultando viable la petición que realiza dicha persona a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, para otorgarle la pensión por muerte, al haberse cumplido todos y cada uno de ellos, motivo por el que se le concede tal derecho por la cantidad correspondiente al **100% (cien por ciento)** de la última cantidad percibida por el finado por concepto de pensión por vejez mensual, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR MUERTE A LA C. MA. DOLORES GARCÍA MENDOZA. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 144, 145 y 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, por el finado **Juan Manuel Alvarado Medellín**, se concede pensión por muerte a su beneficiaria, la **C. MA. DOLORES GARCÍA MENDOZA**, y considerando que una vez publicado el proyecto de dictamen en la página oficial de la Comisión, sin que se hubiese presentado inconformidad o impugnación alguna en contra del proyecto, por lo que en consecuencia, **se resuelve mediante dictamen definitivo:**

A) Se concede la pensión por muerte a la **C. MA. DOLORES GARCÍA MENDOZA**, como única beneficiaria de los derechos laborales del fallecido trabajador **Juan Manuel Alvarado Medellín**, asignándosele por este concepto, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, la cantidad de **\$22,856.60 (Veintidós Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos 60/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la última cantidad que percibía el finado, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 689 06 65 Ext: 1000



COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

B). La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MA. DOLORES GARCÍA MENDOZA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago.

C). Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se ordena publicar el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para lo cual se enviará a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente DICTAMEN DEFINITIVO entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

DADO EN LA OFICINA QUE OCUPA LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, A LOS **29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

En razón de lo anterior, por las consideraciones expuestas anteriormente, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

C.P. MARCELA ROMERO ORTEGA
DIRECTORA ADMINSTRATIVA DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

C.c.p. -Lic. Karen Vanesa Guevara Hernández.-Secretaría Técnica CEI
-Lic. Rodrigo Alcocer Martínez.- Director Jurídico CEI.
L'RAM/ L'SPE

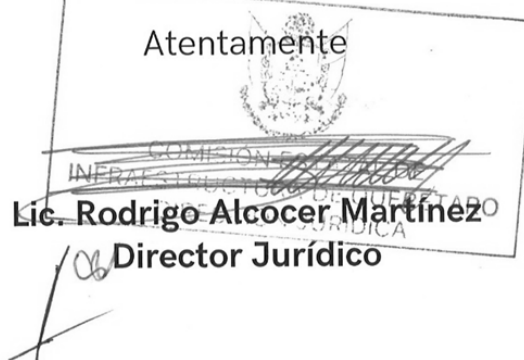
Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 689 06 65 Ext: 1000



El Ciudadano **Licenciado Rodrigo Alcocer Martínez, Director Jurídico de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 23 fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 13 de octubre de 2017, **HAGO CONSTAR** que la(s) presente(s) foja(s) coincide fielmente con el original(s), que tengo a la vista y que se encuentran en los archivos del Departamento de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, respecto del cual se procede a su **COTEJO y COMPULSA** y que van en **5 (CINCO)** foja(s) útil(es), correspondientes a: Acuse Original del Oficio No. CEI/DA/00641/2022 de fecha 09 de junio de 2022 con No. de Expediente de Pensión por Muerte 009/PM/009/2022.

Se extiende la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, el día 05 (cinco) del mes de julio del año 2022 (dos mil veintidós) en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.-----

Atentamente



Lic. Rodrigo Alcocer Martínez
Director Jurídico

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
6. Que en fecha 5 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que permite que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores de pensión o jubilación.
7. Que la Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro refiere que “el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley. ...”.

9. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que “se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, **o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez**, en el siguiente orden de beneficiarios:

- I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido; ...”.

10. Que del artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se desprende: “Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento. ... Dicha percepción dejará de otorgarse:

- I. Hasta que la viuda o viudo, concubina o concubinario, contraigan matrimonio, se unan en concubinato o fallezcan;
- II. Cuando los descendientes menores cumplan dieciocho años;
- III. Cuando los descendientes en estado de invalidez fallezcan o desaparezca la causa de invalidez; y
- IV. Cuando los descendientes mayores de dieciocho años solteros en etapa de estudios de nivel medio superior o superior, cumplan veinticinco años, contraigan matrimonio o dejen de estudiar.

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido el **11 de abril de 2022**, la **C. MARÍA CLARA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ** solicitó a la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la Pensión por Muerte, a que tiene derecho, por motivo del fallecimiento de su esposo **J. JESÚS CIRILO GUERRERO VELÁZQUEZ**; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que mediante constancia de fecha **11 de abril de 2022**, suscrita por el Director Divisional de Recursos Humanos de este Organismo, se hace constar que el finado **J. JESÚS CIRILO GUERRERO VELÁZQUEZ** a la fecha de la defunción **18 de febrero de 2021** se encontraba registrado en la nómina de trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas como trabajador **activo**, de acuerdo a lo que dispone el artículo 128 Párrafo Segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente reunía los requisitos para obtener el derecho a la **PENSIÓN POR VEJEZ**.

Teniendo los siguientes periodos laborados:

	Del:	Al:	
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS	16 de diciembre de 2005	18 de febrero de 2021	Fecha de baja por defunción
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS	1 de enero de 2005	31 de enero de 2005	
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS	2 de julio de 2004	30 de diciembre de 2004	
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS	5 de enero de 2004	30 de junio de 2004	
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS	2 de julio de 2003	30 de diciembre de 2003	
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS	2 de enero de 2003	30 de junio de 2003	

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS	4 de agosto de 2002	30 de diciembre de 2002
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS	6 de marzo de 2002	2 de agosto de 2002
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS	3 de septiembre de 2001	2 de marzo de 2002
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS	23 de marzo de 2001	27 de agosto de 2001

Por lo que se computa una antigüedad total de **18 años, 11 meses, 15 días**, por lo que de acuerdo al párrafo segundo del artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión por vejez, razón por la que se reconoce al (la) trabajador (a) extinto (a) una antigüedad de **19 (diecinueve) años** de servicio.

13. Que **J. JESÚS CIRILO GUERRERO VELÁZQUEZ**, falleció en fecha **18 de febrero de 2021**, a la edad de **63** años, según se desprende del Acta de Defunción No. **1813**, Oficialía No. **1**, Libro No. **10**, suscrita por el Director Estatal del Registro Civil de Querétaro; por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la Pensión por Muerte a la C. **MARÍA CLARA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante Acta de Matrimonio No. **302**, Oficialía No. **4**, Libro No. **2**, expedida el **4 de noviembre de 2021**, por el Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, y de la Resolución de Beneficiarios de fecha **9 de marzo de 2022** emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje mediante el cual se declara como única y legítima beneficiaria de los derechos laborales del extinto a la C. **MARÍA CLARA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**.

14. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

“II. Pensión por muerte:

- a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;
- b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;
- c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;
- e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:
 - 1. Nombre del trabajador fallecido;
 - 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 - 3. Empleo cargo o comisión;
 - 4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
 - 5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
 - 6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.
- f) Copia certificada del acta de matrimonio; ...”.

15. Que atendiendo a los requisitos señalados en el artículo 144 fracción I y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I y 145 del referido ordenamiento legal y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **27 de abril de 2022**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la **C. MARÍA CLARA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ** por haber acreditado el vínculo que tenía con el finado, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas <https://www.ceaqueretaro.gob.mx/>, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **21 al 25 de junio de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de el (la) **C. MARÍA CLARA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

17. El ahora extinto ocupaba el puesto de **ALBAÑIL B** adscrito a la **DIRECCIÓN DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN**, percibiendo un sueldo mensual de \$10,387.80 (DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.), más la cantidad de \$1,982.00 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$12,369.80 (DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.)**, por concepto de salario, cantidad que percibió en forma mensual hasta la fecha de la defunción el **18 de febrero de 2021**. El extinto **J. JESÚS CIRILO GUERRERO VELÁZQUEZ**, a la fecha de la defunción, de acuerdo a lo que dispone el artículo 128 Párrafo Segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente reunía los requisitos para obtener el derecho a la **PENSIÓN POR VEJEZ**, y en razón de los **18 años, 11 meses, 15 días**, le correspondería el **55% (CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO)**, equivalente a la cantidad **\$6,803.39 (SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 39/100 M.N.)**, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE
A LA C. MARÍA CLARA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, II, III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas por el finado **J. JESÚS CIRILO GUERRERO VELÁZQUEZ**, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiaria, la **C. MARÍA CLARA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ** toda vez que de acuerdo a la evidencia documental el ahora extinto a la fecha de la defunción **18 de febrero de 2021** reunía los requisitos establecidos para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y de conformidad con el artículo 18 fracción IX, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los de la Comisión Estatal de Aguas, y de los **19 (diecinueve) años** de servicio en la Comisión Estatal de Aguas le corresponde el **55% (CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibía en forma mensual por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **\$6,803.39 (SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 39/100 M.N.)**, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MARÍA CLARA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **treinta** días del mes de **junio** de dos mil **veintidós**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
Rúbrica



-----DDJ/CERTIF/0373/2022-----

QUIEN SUSCRIBE LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES, DIRECTOR DIVISIONAL JURÍDICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, FRACCIÓN I, 14, 15 Y 27 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTAL; 1, 11, FRACCIÓN VII, 39, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" CON FECHA 31 DE ENERO DE 2018 Y MODIFICADO LOS DÍAS 26 DE OCTUBRE DE 2018 Y 01 DE NOVIEMBRE DE 2019; SE FACULTA AL SUSCRITO PARA CERTIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN DENTRO DE LOS ARCHIVOS INTERNOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, POR LO TANTO:

-----CERTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONCUERDAN DE FORMA FIEL Y EXACTA CON SUS ORIGINALES, DOCUMENTOS CONSISTENTES EN EL DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE DE J. JESÚS CIRILO GUERRERO VELÁZQUEZ, EN FAVOR DE LA C. MARÍA CLARA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, QUE SE TUVIERON A LA VISTA, SE COTEJARON Y OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DIVISIONAL DE RECURSOS HUMANOS, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS. CERTIFICACIÓN QUE CONSTA DE 06 FOJAS ÚTILES Y SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 05 DÍAS DE AGOSTO DEL AÑO 2022.



LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
DIRECTOR DIVISIONAL JURÍDICO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lics. DGR/jcyb

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
6. Que en fecha 5 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que permite que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores de pensión o jubilación.
7. Que la Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro refiere que “el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley. ...”.

9. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que “se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

- I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido; ...”.

10. Que del artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se desprende: “Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento. ... Dicha percepción dejará de otorgarse:

- I. Hasta que la viuda o viudo, concubina o concubinario, contraigan matrimonio, se unan en concubinato o fallezcan;
- II. Cuando los descendientes menores cumplan dieciocho años;
- III. Cuando los descendientes en estado de invalidez fallezcan o desaparezca la causa de invalidez; y
- IV. Cuando los descendientes mayores de dieciocho años solteros en etapa de estudios de nivel medio superior o superior, cumplan veinticinco años, contraigan matrimonio o dejen de estudiar.

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido el **19 de abril de 2022**, la C. **CLEMENTINA ARVIZU LÓPEZ** solicitó a la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la Pensión por Muerte, a que tiene derecho, por motivo del fallecimiento de su esposo **JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que mediante constancia de fecha **19 de abril de 2022**, suscrita por el Director Divisional de Recursos Humanos de este Organismo, se hace constar que el finado **JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, se encontraba registrado en la nómina de JUBILADOS Y PENSIONADOS de la Comisión Estatal de Aguas con la categoría de **PENSIONADO** a partir del **1° de diciembre de 2007** a la fecha de la defunción.

13. Que **JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, falleció en fecha **23 de diciembre de 2020**, a la edad de **73** años, según se desprende del acta de defunción No. **6697**, Oficialía No. **1**, Libro No. **34**, suscrita por el Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro; por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la Pensión por Muerte a la C. **CLEMENTINA ARVIZU LÓPEZ**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio No. **239**, Oficialía No. **1**, Libro No. **1**, expedida el **8 de enero de 2021**, por el Director Estatal del Registro Civil del Estado de **Querétaro**, y de la Resolución de Beneficiarios de fecha **4 de marzo de 2022** emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje mediante el cual se declara como única y legítima beneficiaria de los derechos del extinto antes citado a la C. **CLEMENTINA ARVIZU LÓPEZ**.

14. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

“II. Pensión por muerte:

- a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;
- b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;

- c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;
- e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:
1. Nombre del trabajador fallecido;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo cargo o comisión;
 4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
 5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
 6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.
- f) Copia certificada del acta de matrimonio; ...”.

15. Que atendiendo a los requisitos señalados en el artículo 144 fracción I y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I y 145 del referido ordenamiento legal y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **3 de mayo de 2022**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la **C. CLEMENTINA ARVIZU LÓPEZ** por haber acreditado el vínculo que tenía con el finado, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

16. El ahora extinto ocupaba el puesto de **AUXILIAR DE OFICINA**, decretándose su **pensión por vejez** mediante publicación de fecha de **18 de septiembre de 2007**, en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, teniendo registrada la cantidad de **\$8,845.80 (OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.)**, como percepción mensual hasta la fecha de la defunción en la categoría de **PENSIONADO**.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas <https://www.ceaqueretaro.gob.mx/>, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **21 al 25 de junio de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de el (la) **C. CLEMENTINA ARVIZU LÓPEZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por todo lo anterior resulta viable la petición que realiza la **C. CLEMENTINA ARVIZU LÓPEZ**, para otorgarle la Pensión por Muerte al haberse cumplido todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala, concediéndole tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE
A LA C. CLEMENTINA ARVIZU LÓPEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, II, III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas por el finado **JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiaria, la **C. CLEMENTINA ARVIZU LÓPEZ** asignándosele por este concepto la cantidad de **\$8,845.80 (OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al 100% (CIEN POR

CIENTO) de la última cantidad que percibía el finado en la categoría de **PENSIONADO**, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la C. **CLEMENTINA ARVIZU LÓPEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador **PENSIONADO** fallecido haya disfrutado el último pago.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **treinta** días del mes de **junio** de dos mil **veintidós**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
Rúbrica



-----DDJ/CERTIF/0374/2022-----

QUIEN SUSCRIBE LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES, DIRECTOR DIVISIONAL JURÍDICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, FRACCIÓN I, 14, 15 Y 27 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTAL; 1, 11, FRACCIÓN VII, 39, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" CON FECHA 31 DE ENERO DE 2018 Y MODIFICADO LOS DÍAS 26 DE OCTUBRE DE 2018 Y 01 DE NOVIEMBRE DE 2019; SE FACULTA AL SUSCRITO PARA CERTIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN DENTRO DE LOS ARCHIVOS INTERNOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, POR LO TANTO:

-----CERTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONCUERDAN DE FORMA FIEL Y EXACTA CON SUS ORIGINALES, DOCUMENTOS CONSISTENTES EN EL DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE DE JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN FAVOR DE LA C. CLEMENTINA ARVIZU LÓPEZ, QUE SE TUVIERON A LA VISTA, SE COTEJARON Y OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DIVISIONAL DE RECURSOS HUMANOS, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS. CERTIFICACIÓN QUE CONSTA DE 05 FOJAS ÚTILES Y SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 05 DÍAS DE AGOSTO DEL AÑO 2022.



LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
DIRECTOR DIVISIONAL JURÍDICO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lics. DER/icyb

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
6. Que en fecha 5 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que permite que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores de pensión o jubilación.
7. Que la Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro refiere que “el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley. ...”.

9. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que “se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

- I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido; ...”.

10. Que del artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se desprende: “Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento. ... Dicha percepción dejará de otorgarse:

- I. Hasta que la viuda o viudo, concubina o concubinario, contraigan matrimonio, se unan en concubinato o fallezcan;
- II. Cuando los descendientes menores cumplan dieciocho años;
- III. Cuando los descendientes en estado de invalidez fallezcan o desaparezca la causa de invalidez; y
- IV. Cuando los descendientes mayores de dieciocho años solteros en etapa de estudios de nivel medio superior o superior, cumplan veinticinco años, contraigan matrimonio o dejen de estudiar.

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido el **3 de mayo de 2022**, la C. **LAURA DEL SOCORRO GRIJALVA GANDARILLA** solicitó a la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la Pensión por Muerte a que tiene derecho, por motivo del fallecimiento de su esposo **JOSÉ JESÚS SERVÍN HERNÁNDEZ**; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que mediante constancia de fecha **3 de mayo de 2022**, suscrita por el Director Divisional de Recursos Humanos de este Organismo, se hace constar que el finado **JOSÉ JESÚS SERVÍN HERNÁNDEZ**, se encontraba registrado en la nómina de JUBILADOS Y PENSIONADOS de la Comisión Estatal de Aguas con la categoría de **JUBILADO** a partir del **1° de diciembre de 2001** a la fecha de la defunción.

13. Que **JOSÉ JESÚS SERVÍN HERNÁNDEZ**, falleció en fecha **28 de enero de 2022**, a la edad de **79** años, según se desprende del acta de defunción No. **147**, Oficialía No. **1**, Libro No. **1**, suscrita por el Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro; por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la Pensión por Muerte a la C. **LAURA DEL SOCORRO GRIJALVA GANDARILLA**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio No. **109**, Oficialía No. **1**, Libro No. **1**, expedida el **25 de abril de 2022**, por el Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, y de la Resolución de Beneficiarios de fecha **22 de abril de 2022** emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje mediante el cual se declara como única y legítima beneficiaria de los derechos laborales del extinto antes citado a la C. **LAURA DEL SOCORRO GRIJALVA GANDARILLA**.

14. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

“II. Pensión por muerte:

- a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;
- b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;
- c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;
- e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:
 - 1. Nombre del trabajador fallecido;
 - 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 - 3. Empleo cargo o comisión;
 - 4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
 - 5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
 - 6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.
- f) Copia certificada del acta de matrimonio; ...”.

15. Que atendiendo a los requisitos señalados en el artículo 144 fracción I y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I y 145 del referido ordenamiento legal y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **17 de mayo de 2022**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la **C. LAURA DEL SOCORRO GRIJALVA GANDARILLA** por haber acreditado el vínculo que tenía con el finado, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

16. El ahora extinto ocupaba el puesto de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**, decretándose su **JUBILACIÓN** mediante publicación de fecha de **23 de noviembre de 2001**, en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, teniendo registrada la cantidad de **\$30,382.50 (TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)**, como percepción mensual hasta la fecha de la defunción en la categoría de **JUBILADO**.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas <https://www.ceaqueretaro.gob.mx/>, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **21 al 25 de junio de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de el (la) **C. LAURA DEL SOCORRO GRIJALVA GANDARILLA**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por todo lo anterior resulta viable la petición que realiza la **C. LAURA DEL SOCORRO GRIJALVA GANDARILLA**, para otorgarle la Pensión por Muerte al haberse cumplido todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala, concediéndole tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE
A LA C. LAURA DEL SOCORRO GRIJALVA GANDARILLA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, II, III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas por el finado **JOSÉ JESÚS SERVÍN HERNÁNDEZ**, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiaria, la **C. LAURA DEL SOCORRO GRIJALVA GANDARILLA** asignándosele por este concepto la cantidad de **\$30,382.50 (TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al 100% (CIEN POR CIENTO) de la última cantidad que percibía el finado en la categoría de **JUBILADO**, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. LAURA DEL SOCORRO GRIJALVA GANDARILLA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador **pensionado** fallecido haya disfrutado el último pago.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **treinta** días del mes de **junio** de dos mil **veintidós**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
6. Que en fecha 5 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que permite que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores de pensión o jubilación.
7. Que la Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro refiere que “el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley. ...”.

9. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que “se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

- I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido; ...”.

10. Que del artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se desprende: “Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento. ... Dicha percepción dejará de otorgarse:

- I. Hasta que la viuda o viudo, concubina o concubinario, contraigan matrimonio, se unan en concubinato o fallezcan;
- II. Cuando los descendientes menores cumplan dieciocho años;
- III. Cuando los descendientes en estado de invalidez fallezcan o desaparezca la causa de invalidez; y
- IV. Cuando los descendientes mayores de dieciocho años solteros en etapa de estudios de nivel medio superior o superior, cumplan veinticinco años, contraigan matrimonio o dejen de estudiar.

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido el **25 de mayo de 2022**, la C. **ESTHER MENDOZA ESPINOZA** solicitó a la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la Pensión por Muerte a que tiene derecho, por motivo del fallecimiento de su esposo **ANDRÉS GUERRERO AMADOR Y/O J. ANDRÉS ANTONIO GUERRERO AMADOR**; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que mediante constancia de fecha **25 de mayo de 2022**, suscrita por el Director Divisional de Recursos Humanos de este Organismo, se hace constar que el finado **ANDRÉS GUERRERO AMADOR Y/O J. ANDRÉS ANTONIO GUERRERO AMADOR**, se encontraba registrado en la nómina de JUBILADOS Y PENSIONADOS de la Comisión Estatal de Aguas con la categoría de **JUBILADO** a partir del **31 de octubre de 2008** a la fecha de la defunción.

13. Que **ANDRÉS GUERRERO AMADOR Y/O J. ANDRÉS ANTONIO GUERRERO AMADOR** *el primero de ellos siendo el nombre correcto de acuerdo a la Resolución emitida en el expediente No. 00/04255/2009 en la Dirección Estatal del Registro Civil de fecha 25 de noviembre de 2009 suscrito por la Directora del Registro Civil en el Estado de Querétaro Dra. En D. Martha Fabiola Larrondo Montes mediante el cual ordena que en lo sucesivo se asiente el nombre de ANDRÉS GUERRERO AMADOR, aclaración que se realiza para los efectos conducentes*, falleció en fecha **6 de noviembre de 2021**, a la edad de **70** años, según se desprende del acta de defunción No. **390**, Oficialía No. **4**, Libro No. **2**, suscrita por el Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro; por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la Pensión por Muerte a la C. **ESTHER MENDOZA ESPINOZA**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio No. **50**, Oficialía No. **4**, Libro No. **1**, expedida el **24 de mayo de 2022**, por el Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, y de la Resolución de Beneficiarios de fecha **2 de mayo de 2022** emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje mediante el cual se declara como única y legítima beneficiaria de los derechos laborales del extinto antes citado a la C. **ESTHER MENDOZA ESPINOZA**.

14. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

“II. Pensión por muerte:

- a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;
- b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;
- c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;
- e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:

- 1. Nombre del trabajador fallecido;
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
- 3. Empleo cargo o comisión;
- 4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
- 5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
- 6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.

f) Copia certificada del acta de matrimonio; ...”.

15. Que atendiendo a los requisitos señalados en el artículo 144 fracción I y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I y 145 del referido ordenamiento legal y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **8 de junio de 2022**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la **C. ESTHER MENDOZA ESPINOZA** por haber acreditado el vínculo que tenía con el finado, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

16. El ahora extinto ocupaba el puesto de **FONTANERO**, decretándose su **JUBILACIÓN** mediante publicación de fecha de **18 de febrero de 2009**, en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, teniendo registrada la cantidad de **\$15,065.10 (QUINCE MIL SESENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.)**, como percepción mensual hasta la fecha de la defunción en la categoría de **JUBILADO**.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas <https://www.ceaqueretaro.gob.mx/>, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **21 al 25 de junio de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de el (la) **C. ESTHER MENDOZA ESPINOZA**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por todo lo anterior resulta viable la petición que realiza la **C. ESTHER MENDOZA ESPINOZA**, para otorgarle la Pensión por Muerte al haberse cumplido todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala, concediéndole tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE
A LA C. ESTHER MENDOZA ESPINOZA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, II, III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas por el finado **ANDRÉS GUERRERO AMADOR Y/O J. ANDRÉS ANTONIO GUERRERO AMADOR** *el primero de ellos siendo el nombre correcto de acuerdo a la Resolución emitida en el expediente No. 00/04255/2009 en la Dirección Estatal del Registro Civil de fecha 25 de noviembre de 2009 suscrito por la Directora del Registro Civil en el Estado de Querétaro Dra. En D. Martha Fabiola Larrondo Montes mediante el cual ordena que en lo sucesivo se asiente el nombre de ANDRÉS GUERRERO AMADOR, aclaración que se realiza para los efectos conducentes*, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiaria, la **C. ESTHER MENDOZA ESPINOZA** asignándosele por este concepto la cantidad de **\$15,065.10 (QUINCE MIL SESENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al 100% (CIEN POR CIENTO) de la última cantidad que percibía el finado en la categoría de **JUBILADO**, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. ESTHER MENDOZA ESPINOZA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador **JUBILADO** fallecido haya disfrutado el último pago.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **treinta** días del mes de **junio** de dos mil **veintidós**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
Rúbrica



-----DDJ/CERTIF/0376/2022-----

QUIEN SUSCRIBE LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES, DIRECTOR DIVISIONAL JURÍDICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, FRACCIÓN I, 14, 15 Y 27 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTAL; 1, 11, FRACCIÓN VII, 39, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" CON FECHA 31 DE ENERO DE 2018 Y MODIFICADO LOS DÍAS 26 DE OCTUBRE DE 2018 Y 01 DE NOVIEMBRE DE 2019; SE FACULTA AL SUSCRITO PARA CERTIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN DENTRO DE LOS ARCHIVOS INTERNOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, POR LO TANTO:

-----CERTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONCUERDAN DE FORMA FIEL Y EXACTA CON SUS ORIGINALES, DOCUMENTOS CONSISTENTES EN EL DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE DE ANDRÉS GUERRERO AMADOR, EN FAVOR DE LA C. ESTHER MENDOZA ESPINOZA, QUE SE TUVIERON A LA VISTA, SE COTEJARON Y OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DIVISIONAL DE RECURSOS HUMANOS, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS. CERTIFICACIÓN QUE CONSTA DE 06 FOJAS ÚTILES Y SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 05 DÍAS DE AGOSTO DEL AÑO 2022. -----



LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
DIRECTOR DIVISIONAL JURÍDICO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lics. DER/jcyb

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
6. Que en fecha 5 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que permite que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores de pensión o jubilación.
7. Que la Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro refiere que “el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley. ...”.

9. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que “se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido; ...”.

10. Que del artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se desprende: “Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento. ... Dicha percepción dejará de otorgarse:

- I. Hasta que la viuda o viudo, concubina o concubinario, contraigan matrimonio, se unan en concubinato o fallezcan;
- II. Cuando los descendientes menores cumplan dieciocho años;
- III. Cuando los descendientes en estado de invalidez fallezcan o desaparezca la causa de invalidez; y
- IV. Cuando los descendientes mayores de dieciocho años solteros en etapa de estudios de nivel medio superior o superior, cumplan veinticinco años, contraigan matrimonio o dejen de estudiar.

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido el **15 de junio de 2022**, la **C. MA. LETICIA SEGUNDO HERNÁNDEZ** solicitó a la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la Pensión por Muerte a que tiene derecho, por motivo del fallecimiento de su esposo **HÉCTOR VALENCIA LÓPEZ**; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que mediante constancia de fecha **15 de junio de 2022**, suscrita por el Director Divisional de Recursos Humanos de este Organismo, se hace constar que el finado **HÉCTOR VALENCIA LÓPEZ**, se encontraba registrado en la nómina de JUBILADOS Y PENSIONADOS de la Comisión Estatal de Aguas con la categoría de **JUBILADO** a partir del **2 de mayo de 2007** a la fecha de la defunción.

13. Que **HÉCTOR VALENCIA LÓPEZ**, falleció en fecha **6 de febrero de 2022**, a la edad de **63** años, según se desprende del acta de defunción No. **744**, Oficialía No. **1**, Libro No. **4**, suscrita por el Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro; por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la Pensión por Muerte a la **C. MA. LETICIA SEGUNDO HERNÁNDEZ**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio No. **37**, Oficialía No. **3**, Libro No. **2**, expedida el **16 de febrero de 2022**, por el Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro y de la Resolución de Beneficiarios de fecha **18 de mayo de 2022** emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje mediante el cual se declara como única y legítima beneficiaria de los derechos laborales del extinto antes citado a la **C. MA. LETICIA SEGUNDO HERNÁNDEZ**.

14. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

“II. Pensión por muerte:

a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;

b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;

c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;

d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;

e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:

1. Nombre del trabajador fallecido;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo cargo o comisión;
4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.

f) Copia certificada del acta de matrimonio; ...”.

15. Que atendiendo a los requisitos señalados en el artículo 144 fracción I y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I y 145 del referido ordenamiento legal y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **22 de junio de 2022**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la **C. MA. LETICIA SEGUNDO HERNÁNDEZ** por haber acreditado el vínculo que tenía con el finado, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

16. El ahora extinto ocupaba el puesto de **LECTURISTA**, decretándose su **JUBILACIÓN** mediante publicación de fecha de **14 de septiembre de 2007**, en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, teniendo registrada la cantidad de **\$15,964.80 (QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)**, como percepción mensual hasta la fecha de la defunción en la categoría de **JUBILADO**.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas <https://www.ceaqueretaro.gob.mx/>, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **21 al 25 de junio de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de el (la) **C. MA. LETICIA SEGUNDO HERNÁNDEZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por todo lo anterior resulta viable la petición que realiza la **C. MA. LETICIA SEGUNDO HERNÁNDEZ**, para otorgarle la Pensión por Muerte al haberse cumplido todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala, concediéndole tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE
A LA C. MA. LETICIA SEGUNDO HERNÁNDEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, II, III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas por el finado **HÉCTOR VALENCIA LÓPEZ**, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiaria, la **C. MA. LETICIA SEGUNDO HERNÁNDEZ** asignándosele por este concepto la cantidad de **\$15,964.80 (QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al 100% (CIEN POR CIENTO) de la última cantidad que percibía el finado en la categoría de **JUBILADO**, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MA. LETICIA SEGUNDO HERNÁNDEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador **JUBILADO** fallecido haya disfrutado el último pago.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **treinta** días del mes de **junio** de dos mil **veintidós**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
Rúbrica



-----DDJ/CERTIF/0377/2022-----

QUIEN SUSCRIBE LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES, DIRECTOR DIVISIONAL JURÍDICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, FRACCIÓN I, 14, 15 Y 27 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTAL; 1, 11, FRACCIÓN VII, 39, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" CON FECHA 31 DE ENERO DE 2018 Y MODIFICADO LOS DÍAS 26 DE OCTUBRE DE 2018 Y 01 DE NOVIEMBRE DE 2019; SE FACULTA AL SUSCRITO PARA CERTIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN DENTRO DE LOS ARCHIVOS INTERNOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, POR LO TANTO:

-----CERTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONCUERDAN DE FORMA FIEL Y EXACTA CON SUS ORIGINALES, DOCUMENTOS CONSISTENTES EN EL DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE DE HECTOR VALENCIA LÓPEZ, EN FAVOR DE LA C. MA. LETICIA SEGUNDO HERNÁNDEZ, QUE SE TUVIERON A LA VISTA, SE COTEJARON Y OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DIVISIONAL DE RECURSOS HUMANOS, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS. CERTIFICACIÓN QUE CONSTA DE 05 FOJAS ÚTILES Y SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 05 DÍAS DE AGOSTO DEL AÑO 2022. -----



LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
DIRECTOR DIVISIONAL JURÍDICO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lics. DGR/icyb
[Handwritten signature]

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
6. Que en fecha 5 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que permite que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores de pensión o jubilación.
7. Que la Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro refiere que “el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley. ...”.

9. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que “se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

- I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido; ...”.

10. Que del artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se desprende: “Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento. ... Dicha percepción dejará de otorgarse:

- I. Hasta que la viuda o viudo, concubina o concubinario, contraigan matrimonio, se unan en concubinato o fallezcan;
- II. Cuando los descendientes menores cumplan dieciocho años;
- III. Cuando los descendientes en estado de invalidez fallezcan o desaparezca la causa de invalidez; y
- IV. Cuando los descendientes mayores de dieciocho años solteros en etapa de estudios de nivel medio superior o superior, cumplan veinticinco años, contraigan matrimonio o dejen de estudiar.

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido el **20 de junio de 2022**, la C. **PIEDAD GARCÍA MIRANDA** solicitó a la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la Pensión por Muerte a que tiene derecho, por motivo del fallecimiento de su esposo **JOSÉ GABRIEL EPIGMENIO PÉREZ MIRANDA**; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que mediante constancia de fecha **20 de junio de 2022**, suscrita por el Director Divisional de Recursos Humanos de este Organismo, se hace constar que el finado **JOSÉ GABRIEL EPIGMENIO PÉREZ MIRANDA**, se encontraba registrado en la nómina de JUBILADOS Y PENSIONADOS de la Comisión Estatal de Aguas con la categoría de **JUBILADO** a partir del **1° de junio de 1999** a la fecha de la defunción.

13. Que **JOSÉ GABRIEL EPIGMENIO PÉREZ MIRANDA**, falleció en fecha **7 de junio de 2021**, a la edad de **89** años, según se desprende del acta de defunción No. **581**, Oficialía No. **2**, Libro No. **3**, suscrita por el Director Estatal del Registro Civil del Estado de **Querétaro**; por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la Pensión por Muerte a la **C. PIEDAD GARCÍA MIRANDA**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio No. **6**, Oficialía No. **1**, Libro No. **1**, expedida el **17 de junio de 2022**, por el Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, y de la Resolución de Beneficiarios de fecha **30 de mayo de 2022** emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje mediante el cual se declara como única y legítima beneficiaria de los derechos laborales del extinto antes citado a la C. **PIEDAD GARCÍA MIRANDA**.

14. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

“II. Pensión por muerte:

- a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;
- b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;
- c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;
- e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:
 - 1. Nombre del trabajador fallecido;
 - 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 - 3. Empleo cargo o comisión;
 - 4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
 - 5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
 - 6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.
- f) Copia certificada del acta de matrimonio; ...”.

15. Que atendiendo a los requisitos señalados en el artículo 144 fracción I y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I y 145 del referido ordenamiento legal y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **22 de junio de 2022**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la **C. PIEDAD GARCÍA MIRANDA** por haber acreditado el vínculo que tenía con el finado, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

16. El ahora extinto ocupaba el puesto de **FONTANERO**, decretándose su **JUBILACIÓN** mediante publicación de fecha de **14 de mayo de 1999**, en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, teniendo registrada la cantidad de **\$14,583.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, como percepción mensual hasta la fecha de la defunción en la categoría de **JUBILADO**.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas <https://www.ceaqueretaro.gob.mx/>, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **21 al 25 de junio de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de el (la) **C. PIEDAD GARCÍA MIRANDA**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por todo lo anterior resulta viable la petición que realiza la **C. PIEDAD GARCÍA MIRANDA**, para otorgarle la Pensión por Muerte al haberse cumplido todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala, concediéndole tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE
A LA C. PIEDAD GARCÍA MIRANDA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, II, III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas por el finado **JOSÉ GABRIEL EPIGMENIO PÉREZ MIRANDA**, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiaria, la **C. PIEDAD GARCÍA MIRANDA** asignándosele por este concepto la cantidad de **\$14,583.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al 100% (CIEN POR CIENTO) de la última cantidad que percibía el finado en la categoría de **JUBILADO**, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. PIEDAD GARCÍA MIRANDA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador **JUBILADO** fallecido haya disfrutado el último pago.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **treinta** días del mes de **junio** de dos mil **veintidós**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
Rúbrica



-----DDJ/CERTIF/0378/2022-----

QUIEN SUSCRIBE LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES, DIRECTOR DIVISIONAL JURÍDICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, FRACCIÓN I, 14, 15 Y 27 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTAL; 1, 11, FRACCIÓN VII, 39, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" CON FECHA 31 DE ENERO DE 2018 Y MODIFICADO LOS DÍAS 26 DE OCTUBRE DE 2018 Y 01 DE NOVIEMBRE DE 2019; SE FACULTA AL SUSCRITO PARA CERTIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN DENTRO DE LOS ARCHIVOS INTERNOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, POR LO TANTO:

-----CERTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONCUERDAN DE FORMA FIEL Y EXACTA CON SUS ORIGINALES, DOCUMENTOS CONSISTENTES EN EL DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE DE JOSÉ GABRIEL EPIGMENIO PÉREZ MIRANDA, EN FAVOR DE LA C. PIEDAD GARCÍA MIRANDA, QUE SE TUVIERON A LA VISTA, SE COTEJARON Y OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DIVISIONAL DE RECURSOS HUMANOS, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS. CERTIFICACIÓN QUE CONSTA DE 05 FOJAS ÚTILES Y SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 05 DÍAS DE AGOSTO DEL AÑO 2022.



LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
DIRECTOR DIVISIONAL JURÍDICO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lics. BGR/icyb

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
6. Que en fecha 5 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que permite que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores de pensión o jubilación.
7. Que la Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro refiere que “el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley. ...”.

9. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que “se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

- I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido; ...”.

10. Que del artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se desprende: “Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento. ... Dicha percepción dejará de otorgarse:

- I. Hasta que la viuda o viudo, concubina o concubinario, contraigan matrimonio, se unan en concubinato o fallezcan;
- II. Cuando los descendientes menores cumplan dieciocho años;
- III. Cuando los descendientes en estado de invalidez fallezcan o desaparezca la causa de invalidez; y
- IV. Cuando los descendientes mayores de dieciocho años solteros en etapa de estudios de nivel medio superior o superior, cumplan veinticinco años, contraigan matrimonio o dejen de estudiar.

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido el **8 de julio de 2022**, la C. **MA. GUADALUPE BARRÓN MENTADO** solicitó a la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la Pensión por Muerte a que tiene derecho, por motivo del fallecimiento de su esposo **ISIDRO HERNÁNDEZ ROMERO**; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que mediante constancia de fecha **8 de julio de 2022**, suscrita por el Director Divisional de Recursos Humanos de este Organismo, se hace constar que el finado **ISIDRO HERNÁNDEZ ROMERO**, se encontraba registrado en la nómina de JUBILADOS Y PENSIONADOS de la Comisión Estatal de Aguas con la categoría de **JUBILADO** a partir del **16 de abril de 2009** a la fecha de la defunción.

13. Que **ISIDRO HERNÁNDEZ ROMERO**, falleció en fecha **6 de marzo de 2022**, a la edad de **61** años, según se desprende del acta de defunción No. **209**, Oficialía No. **1**, Libro No. **2**, suscrita por el Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro; por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la Pensión por Muerte a la **C. MA. GUADALUPE BARRÓN MENTADO**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio No. **77**, Oficialía No. **1**, Libro No. **1**, expedida el **1° de abril de 2022**, por el Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro y de la Resolución de Beneficiarios de fecha **14 de junio de 2022** emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje mediante el cual se declara como única y legítima beneficiaria de los derechos laborales del extinto antes citado a la C. **MA. GUADALUPE BARRÓN MENTADO**.

14. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

“II. Pensión por muerte:

- a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;
- b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;
- c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;
- e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:
 - 1. Nombre del trabajador fallecido;
 - 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 - 3. Empleo cargo o comisión;
 - 4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
 - 5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
 - 6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.
- f) Copia certificada del acta de matrimonio; ...”.

15. Que atendiendo a los requisitos señalados en el artículo 144 fracción I y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I y 145 del referido ordenamiento legal y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **13 de julio 2022**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la **C. MA. GUADALUPE BARRÓN MENTADO** por haber acreditado el vínculo que tenía con el finado, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

16. El ahora extinto ocupaba el puesto de **FONTANERO**, decretándose su **JUBILACIÓN** mediante publicación de fecha de **21 de septiembre de 2009**, en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, teniendo registrada la cantidad de **\$15,965.70 (QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.)**, como percepción mensual hasta la fecha de la defunción en la categoría de **JUBILADO**.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas <https://www.ceaqueretaro.gob.mx/>, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **20 al 24 de julio de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de el (la) **C. MA. GUADALUPE BARRÓN MENTADO**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por todo lo anterior resulta viable la petición que realiza la **C. MA. GUADALUPE BARRÓN MENTADO**, para otorgarle la Pensión por Muerte al haberse cumplido todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala, concediéndole tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE
A LA C. MA. GUADALUPE BARRÓN MENTADO**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, II, III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas por el finado **ISIDRO HERNÁNDEZ ROMERO**, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiaria, la **C. MA. GUADALUPE BARRÓN MENTADO** asignándosele por este concepto la cantidad de **\$15,965.70 (QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al 100% (CIEN POR CIENTO) de la última cantidad que percibía el finado en la categoría de **JUBILADO**, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MA. GUADALUPE BARRÓN MENTADO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador **JUBILADO** fallecido haya disfrutado el último pago.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **veinticinco** días del mes de **julio** de dos mil **veintidós**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
Rúbrica



-----DDJ/CERTIF/0379/2022-----

QUIEN SUSCRIBE LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES, DIRECTOR DIVISIONAL JURÍDICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, FRACCIÓN I, 14, 15 Y 27 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTAL; 1, 11, FRACCIÓN VII, 39, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" CON FECHA 31 DE ENERO DE 2018 Y MODIFICADO LOS DÍAS 26 DE OCTUBRE DE 2018 Y 01 DE NOVIEMBRE DE 2019; SE FACULTA AL SUSCRITO PARA CERTIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN DENTRO DE LOS ARCHIVOS INTERNOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, POR LO TANTO:

-----CERTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONCUERDAN DE FORMA FIEL Y EXACTA CON SUS ORIGINALES, DOCUMENTOS CONSISTENTES EN EL DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE DE ISIDRO HERNÁNDEZ ROMERO, EN FAVOR DE LA C. MA. GUADALUPE BARRON MENTADO, QUE SE TUVIERON A LA VISTA, SE COTEJARON Y OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DIVISIONAL DE RECURSOS HUMANOS, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS. CERTIFICACIÓN QUE CONSTA DE 05 FOJAS ÚTILES Y SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 05 DÍAS DE AGOSTO DEL AÑO 2022. -----



LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
DIRECTOR DIVISIONAL JURÍDICO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lics. DOR/cyb

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
6. Que en fecha 5 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que permite que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores de pensión o jubilación.
7. Que la Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro refiere que “el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley. ...”.

9. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que “se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

- I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido; ...”.

10. Que del artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se desprende: “Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento. ... Dicha percepción dejará de otorgarse:

- I. Hasta que la viuda o viudo, concubina o concubinario, contraigan matrimonio, se unan en concubinato o fallezcan;
- II. Cuando los descendientes menores cumplan dieciocho años;
- III. Cuando los descendientes en estado de invalidez fallezcan o desaparezca la causa de invalidez; y
- IV. Cuando los descendientes mayores de dieciocho años solteros en etapa de estudios de nivel medio superior o superior, cumplan veinticinco años, contraigan matrimonio o dejen de estudiar.

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido el **20 de julio de 2022**, la C. **M. JUSTINA RODRÍGUEZ CABALLERO** solicitó a la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la Pensión por Muerte, a que tiene derecho, por motivo del fallecimiento de su esposo **FRANCISCO PERRUSQUÍA PIÑA**; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que mediante constancia de fecha **20 de julio de 2022**, suscrita por el Director Divisional de Recursos Humanos de este Organismo, se hace constar que el finado **FRANCISCO PERRUSQUÍA PIÑA**, se encontraba registrado en la nómina de JUBILADOS Y PENSIONADOS de la Comisión Estatal de Aguas con la categoría de **JUBILADO** a partir del **15 de noviembre de 2001** a la fecha de la defunción.

13. Que **FRANCISCO PERRUSQUÍA PIÑA**, falleció en fecha **11 de diciembre de 2021**, a la edad de **87** años, según se desprende del acta de defunción No. **1636**, Oficialía No. **1**, Libro No. **9**, suscrita por el Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro; por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la Pensión por Muerte a la **C. M. JUSTINA RODRÍGUEZ CABALLERO**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio No. **90**, Oficialía No. **1**, Libro No. **1**, expedida el **30 de marzo de 2022**, por el Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, y de la Resolución de Beneficiarios de fecha **10 de junio de 2022** emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje mediante el cual se declara como única y legítima beneficiaria de los derechos laborales del extinto antes citado a la C. **M. JUSTINA RODRÍGUEZ CABALLERO**.

14. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

“II. Pensión por muerte:

- a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;
- b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;
- c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;
- e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:
 - 1. Nombre del trabajador fallecido;
 - 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 - 3. Empleo cargo o comisión;
 - 4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
 - 5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
 - 6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.
- f) Copia certificada del acta de matrimonio; ...”.

15. Que atendiendo a los requisitos señalados en el artículo 144 fracción I y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I y 145 del referido ordenamiento legal y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **25 de julio 2022**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la **C. M. JUSTINA RODRÍGUEZ CABALLERO** por haber acreditado el vínculo que tenía con el finado, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

16. El ahora extinto ocupaba el puesto de **AUXILIAR DE OPERACIÓN**, decretándose su **JUBILACIÓN** mediante publicación de fecha de **26 de octubre de 2001**, en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, teniendo registrada la cantidad de **\$16,432.80 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)**, como percepción mensual hasta la fecha de la defunción en la categoría de **JUBILADO**.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas <https://www.ceaqueretaro.gob.mx/>, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **27 al 31 de julio de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de el (la) **C. M. JUSTINA RODRÍGUEZ CABALLERO**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por todo lo anterior resulta viable la petición que realiza la **C. M. JUSTINA RODRÍGUEZ CABALLERO**, para otorgarle la Pensión por Muerte al haberse cumplido todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala, concediéndole tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE
A LA C. M. JUSTINA RODRÍGUEZ CABALLERO**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, II, III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas por el finado **FRANCISCO PERRUSQUÍA PIÑA**, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiaria, la **C. M. JUSTINA RODRÍGUEZ CABALLERO** asignándosele por este concepto la cantidad de **\$16,432.80 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al 100% (CIEN POR CIENTO) de la última cantidad que percibía el finado en la categoría de **JUBILADO**, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. M. JUSTINA RODRÍGUEZ CABALLERO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador **JUBILADO** fallecido haya disfrutado el último pago.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a **primero de agosto** de dos mil **veintidós**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
Rúbrica



-----DDJ/CERTIF/0380/2022-----

QUIEN SUSCRIBE LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES, DIRECTOR DIVISIONAL JURÍDICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, FRACCIÓN I, 14, 15 Y 27 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTAL; 1, 11, FRACCIÓN VII, 39, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" CON FECHA 31 DE ENERO DE 2018 Y MODIFICADO LOS DÍAS 26 DE OCTUBRE DE 2018 Y 01 DE NOVIEMBRE DE 2019; SE FACULTA AL SUSCRITO PARA CERTIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN DENTRO DE LOS ARCHIVOS INTERNOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, POR LO TANTO:

-----CERTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONCUERDAN DE FORMA FIEL Y EXACTA CON SUS ORIGINALES, DOCUMENTOS CONSISTENTES EN EL DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE DE FRANCISCO PERRUSQUÍA PIÑA, EN FAVOR DE LA C. M. JUSTINA RODRÍGUEZ CABALLERO, QUE SE TUVIERON A LA VISTA, SE COTEJARON Y OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DIVISIONAL DE RECURSOS HUMANOS, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS. CERTIFICACIÓN QUE CONSTA DE 05 FOJAS ÚTILES Y SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 05 DÍAS DE AGOSTO DEL AÑO 2022. -----



LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
DIRECTOR DIVISIONAL JURÍDICO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lics. DER/ICyb

Av. 5 de Febrero no. 35 Col. Las Campanas
C.P. 76010 Santiago de Querétaro, Qro.
Teléfono: 442 211-0600, Fax: 442 211-0601

www.ceaqueretaro.gob.mx

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Aviso mediante el cual se hace del conocimiento de las partes interesadas que se procederá a la baja documental de los expedientes radicados en los años de 1986 a 2008, por el entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, y se concede plazo para solicitar la devolución de los documentos originales, en los casos que así se determine.

Considerando

Que en términos de los artículos 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1 y 2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro es un órgano jurisdiccional independiente de cualquier autoridad administrativa, con autonomía para dictar sus fallos, dotado de plena jurisdicción y con el imperio suficiente para hacer cumplir sus determinaciones, en todo el territorio del Estado de Querétaro.

Que con fundamento en el artículo 12 fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, en relación con el punto Quinto del Acuerdo 12/2021, aprobado por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro en fecha 7 de diciembre de 2021, el Presidente del Tribunal llevará a cabo las acciones y toma de decisiones necesarias, encaminadas al seguimiento, la emisión de lineamientos, de criterios, de oficios, de acuerdos y demás instrumentos o mecanismos que permitan uniformar, homologar, estandarizar y armonizar las reglas, los principios, las bases, los procedimientos y, en general, las funciones, atribuciones y obligaciones que debe observar y cumplir este ente público, en materia de archivo.

Que este ente público realizará la baja documental de los expedientes radicados en los años de 1986 a 2008, por el entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.

En consecuencia, y con fundamento en los citados preceptos legales y normativos, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro expide el siguiente:

Aviso Público

Primero. Se concede a las partes que intervinieron en los expedientes radicados en los años de 1986 a 2008, por el entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, un plazo de **treinta días naturales**, posteriores a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” del presente aviso, para que, de considerarlo necesario, soliciten la devolución de los documentos originales que, en su caso, hayan sido exhibidos en autos.

Segundo. La devolución señalada en el punto anterior, solo procederá cuando se trate de documentos de carácter personalísimo, que contengan un rasgo distintivo o signo de puño y letra insustituible, y no así para las actuaciones tramitadas dentro del expediente.

Tercero. Las solicitudes de devolución de los documentos se tramitarán por escrito, previa acreditación del interés jurídico y/o derecho para recibirlos, ante la Secretaría de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, ubicada en la calle Hidalgo número 38, Centro Histórico, código postal 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Quinto. Transcurrido el plazo referido en el punto primero del presente aviso, sin que se solicite la devolución de los documentos, se llevará a cabo la baja documental de dichos expedientes.

Así lo determina el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, en fecha 17 de agosto de 2022, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en el portal de internet del Tribunal.

Juan Pablo Rangel Contreras
Magistrado Presidente
Rúbrica

-----CERTIFICACIÓN-----

La suscrita Licenciada Blanca Rosa Ramírez Velázquez, Secretaria de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción III, 44, fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, y 32, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, **CERTIFICO y hago constar:** que la presente copia que va en **1 (uno) foja por ambos lados**, es copia fiel y exacta, cotejada y compulsada con su original que tuve a la vista. **Santiago de Querétaro, Qro, 17 (diecisiete) de agosto de 2022 (dos mil veintidós). Conste**



JUSTICIA
RATIVA
QUERETARO

Blanca Rosa Ramírez Velázquez

Secretaria de Acuerdos de la Sala Superior del
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE QUERETARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XV; 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero, fracción V, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la jubilación como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: “La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte”.

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la jubilación como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución Federal.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, “trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio”.

4. El 20 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, “trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”.

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del Estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además, elimina como requisito para acceder a la jubilación la edad de 60 años y, obliga a los entes públicos a respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en jubilaciones como en pensiones.

9. En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del párrafo tercero, del artículo 132 Bis

de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

10. De acuerdo al artículo 147, del mismo ordenamiento, los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, son los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual;
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

11. La C. Norma Patricia Zúñiga García, presentó escrito fechado el 13 de julio de 2022 y recibido en la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro¹, el día 28 del mismo mes y año, solicitando le sea concedido en primer término el beneficio de la pre jubilación y posteriormente el beneficio de la jubilación, conforme a lo establecido en los artículos 126, 127, 128, 133, 137, 138, 140, 147 y demás relativos, en lo aplicable de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo establecido en el artículo 18, fracción X, del Convenio Laboral celebrado dentro del expediente número 468/2004/1 depositado ante el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en virtud de manifestar que, cuenta con 27 años, 7 meses y 27 días de servicio cumplidos, adjuntando además, las documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley referida.

12. Es preciso señalar que conforme a lo establecido en el artículo 127, párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación**, lo cual se actualiza en el caso concreto.

13. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, 132 Bis, párrafo tercero, fracción I, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y una vez analizada la solicitud de la trabajadora y los documentos integrados en el expediente formado para darle trámite, **se determinó el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**

14. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero, fracciones II y III, párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como 18, fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al cual la Fiscalía General del Estado de Querétaro se adhirió mediante Convenio de Adhesión al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro 2015-2016²; en fecha 05 de agosto de 2022, se emitió **proyecto de dictamen favorable por el que se concede jubilación a la C. Norma Patricia Zúñiga García**, quien ingresó al servicio público desde el 16 de noviembre de 1994 a la fecha, contando con una antigüedad de 27 años, 06 mes de servicio ininterrumpido al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, actualmente desempeñándose en el puesto de Secretaria C adscrita a la Dirección de Servicios Periciales; motivo por el cual, se autorizó su jubilación a partir del 1° de septiembre de 2022, percibiendo un sueldo mensual de **\$17,369.00 (diecisiete mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$4,568.10 (cuatro mil quinientos sesenta y ocho pesos**

¹ En adelante Dirección de Administración.

² En adelante Convenio Laboral.

10/100 M.N.), por concepto mensual de quinquenios, lo que hace un total de **\$21,937.10 (veintiún mil novecientos treinta y siete pesos 10/100 M.N.)**, por concepto de salario en sueldo mensual.

15. Por lo anterior, y en atención a su solicitud, resulta procedente en términos del artículo 18, fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral, a partir del 1 de septiembre de 2022.

16. Dicho proyecto de dictamen favorable se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro³, www.fiscaliageneralqro.gob.mx, en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y durante el período de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

17. Por lo anterior, **se desprende que la solicitud de jubilación de la C. Norma Patricia Zúñiga García**, resulta procedente al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece, contando con 27 años, 06 meses de servicio ininterrumpidos al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, lo anterior sin dejar de referir que, hasta el 30 de mayo de 2016 su adscripción correspondía al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual a partir del 30 de mayo de 2016 cambió su naturaleza jurídica para dejar de formar parte del sector central y convertirse en la Fiscalía General del Estado de Querétaro como organismo constitucional autónomo, **declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 14 de los presentes considerandos**; correspondiéndole de conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 18, fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral, **el 100% (cien por ciento) de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, siendo la cantidad total de \$21,937.10 (veintiún mil novecientos treinta y siete pesos 10/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto la Fiscalía General, cantidad que se pagará a la **C. Norma Patricia Zúñiga García**.

Por lo cual se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. NORMA PATRICIA ZÚÑIGA GARCÍA.**

- I. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 133, 136, 137, 138 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 18, fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al cual la Fiscalía General se adhirió mediante Convenio de Adhesión al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro 2015-2016, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia ahora Fiscalía General, **SE CONCEDE LA JUBILACIÓN a partir del 1º de septiembre de 2022, a la C. NORMA PATRICIA ZÚÑIGA GARCÍA**, quien se encuentra desempeñando actualmente el puesto de Secretaria C adscrita a la Dirección de Servicios Periciales, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **\$21,937.10 (veintiún mil novecientos treinta y siete pesos 10/100 M.N.)**, equivalentes al **100% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan**.
- II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. NORMA PATRICIA ZÚÑIGA GARCÍA** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajadora de la Fiscalía General y su correspondiente alta a la nómina de jubilados de la misma.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 11 de agosto de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

³ En subsecuente Fiscalía General.

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 040/22

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública con número **040-LP-EST-22-SPC**, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para venta en el domicilio sito en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 24 al 25 de agosto de 2022 de las 8:30 a 14:00 horas.**

040-LP-EST-22-SPC

Costo de bases: **\$ 4,907.22**

Fecha límite para estar acreditado	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica	Fallo
31/08/2022 14:00 Hrs.	25/08/2022 09:00 Hrs.	25/08/2022 14:00 Hrs.	01/09/2022 09:00 Hrs.		02/09/2022 09:00 Hrs.	05/09/2022 14:00 Hrs.
Descripción general de los trabajos			Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de termino	Duración	Capital Contable
TRABAJOS PRELIMINARES PARA LA NUEVA UNIDAD DE LA FISCALÍA EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.			08/09/2022	06/11/2022	60 Días naturales	\$ 435,000.00

• La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

• Ubicación de la obra: **EZEQUIEL MONTES, QRO.**

• Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 24 al 25 de agosto de 2022**; con el siguiente horario: **de 8:30 a 14:00 hrs.** de lunes a viernes.

• La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para solicitar el recibo para pago y posteriormente recibir las Bases de Licitación, en las cuales se indica la forma de acreditación y los documentos precisados como requisitos para acreditarse; una vez que se constate la recepción de los mismos y se resuelva si el interesado cumple con lo exigido, se encontrara en posibilidades de tramitar la constancia de participación respectiva.

• Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

• El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

• La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

• Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.

• Se otorgará un **anticipo del 30% (treinta por ciento).**

• Origen de los recursos: **NUEVAS PLACAS 2022**

• Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.

• La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Tepetate, Acero de refuerzo Fy=4,200 kg/cm2, Concreto premezclado F'c=250 kg/cm2, Madera para cimbra y Agua.

• Capital contable mínimo requerido para participar será de: **\$0.435 MDP.**

• Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.

• Los licitantes deberán acreditar la especialidad: **701 Edificaciones comerciales y de servicios.**

• Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que los licitantes den cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica.

• La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente convocatoria,

- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo de 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar compartir.

Querétaro, Querétaro 24 de agosto de 2022
ARQ. RICARDO BALDERAS MORENO
Subsecretario de Administración de Obras Públicas
Rubrica

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 041/22

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública con número **041-LP-EST-22-SPC**, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para venta en el domicilio sito en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 24 al 25 de agosto de 2022 de las 8:30 a 14:00 horas.**

041-LP-EST-22-SPC

Costo de bases: \$ 4,907.22

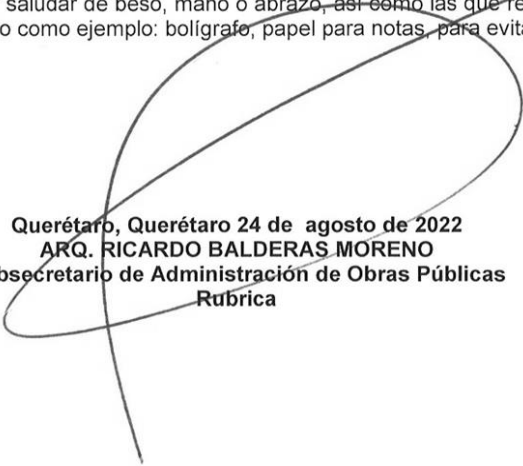
Fecha límite para estar acreditado	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica	Fallo
31/08/2022 14:00 Hrs.	25/08/2022 09:00 Hrs.	25/08/2022 15:00 Hrs.	01/09/2022 10:00 Hrs.		02/09/2022 10:00 Hrs.	05/09/2022 14:30 Hrs.
Descripción general de los trabajos			Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de termino	Duración	Capital Contable
TRABAJOS PRELIMINARES PARA LA NUEVA UNIDAD DE LA FISCALÍA EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.			08/09/2022	06/11/2022	60 Días naturales	\$ 245,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: **EL MARQUÉS, QRO.**
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 24 al 25 de agosto de 2022**; con el siguiente horario: **de 8:30 a 14:00 hrs.** de lunes a viernes.
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para solicitar el recibo para pago y posteriormente recibir las Bases de Licitación, en las cuales se indica la forma de acreditación y los documentos precisados como requisitos para acreditarse; una vez que se constate la recepción de los mismos y se resuelva si el interesado cumple con lo exigido, se encontrara en posibilidades de tramitar la constancia de participación respectiva.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Se otorgará un **anticipo del 30% (treinta por ciento)**.
- Origen de los recursos: **NUEVAS PLACAS 2022**
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Tepetate, Acero de refuerzo Fy=4,200 kg/cm², Concreto premezclado F'c=250 kg/cm², Madera para cimbra y Agua.
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **\$0.245 MDP.**
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los licitantes deberán acreditar la especialidad: **701 Edificaciones comerciales y de servicios.**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que los licitantes den cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica.
- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente convocatoria,

acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo de 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.

- Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar compartir.

Querétaro, Querétaro 24 de agosto de 2022
 ARQ. RICARDO BALDERAS MORENO
 Subsecretario de Administración de Obras Públicas
 Rúbrica



Handwritten mark

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"		
*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	\$ 60.13
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	\$ 180.41

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 40 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.